



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Miércoles, 21 de enero de 2015

Número 10

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

246 Notificación a la entidad Elcon Canarias, S.L. .... Página 948

#### Puertos de Tenerife

244 Notificación a María Adoración Martínez Ferrero ..... Página 948

245 Notificación a Tamara Pérez Rodríguez ..... Página 949

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

238 Notificación a los herederos de Alberto Simón Pérez ..... Página 950

287 Información pública del proyecto de habilitación de senda peatonal sobre el Barranco de Guayonge (t.m. de Tacoronte) ..... Página 969

239 Notificación a Alayón Hernández María y otros ..... Página 969

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

336 Licitación del contrato de los Servicios integrales de atención a las personas sin hogar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 972

242 Corrección de error al anuncio publicación en el B.O.P. nº 5 de fecha 12/01/15 relativo a la licitación del servicio de ludoteca en el Distrito Suroeste ..... Página 973

240 Procedimiento de revisión de oficio de los artículos 15 y 22 de la normativa interna del personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 974

#### Ayuntamiento de Alajeró

322 Resumen por capítulos del Presupuesto General para el ejercicio 2015, así como Relación de Puestos de Trabajo ..... Página 974

#### Ayuntamiento de Arona

14131 Convocatoria de licitación del servicio denominado "Actuaciones encaminadas a consolidar el núcleo de Las Galletas como capital de buceo" ..... Página 978

228 Notificación a Domingo Pérez Calero ..... Página 979

231 Notificación a Donal Andrew Jones ..... Página 983

#### Ayuntamiento de Barlovento

343 Aprobación definitiva del Presupuesto Único para el año 2015 ..... Página 984

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Granadilla de Abona**

236	Notificación a Severiano González Pinto .....	Página 985
237	Notificación a Roland Lothar Giorda.....	Página 986
235	Notificación a Hamsa Mohamed Abselam .....	Página 986

**Ayuntamiento de La Guancha**

370	Exposición al público del Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio sexto bimestre 2014 ....	Página 987
370	Exposición pública del Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basura sexto bimestre 2014.....	Página 987

**Ayuntamiento de Guía de Isora**

290	Notificación a María Desiré González Rosales .....	Página 988
384	Aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público local.....	Página 990

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

220	Notificación a Víctor David Camacho García y otros .....	Página 991
-----	--	------------

**Ayuntamiento de El Pinar**

223	Aprobación definitiva del expediente nº 2014/0408 de modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios .....	Página 991
224	Aprobación definitiva del expediente nº 2014/000492 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos .....	Página 992
227	Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2015 .....	Página 993

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

365	Aprobación definitiva del expediente sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras .....	Página 1005
-----	--	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

330	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015, así como Plantilla de Personal.....	Página 1006
-----	---	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua**

329	Aprobación del procedimiento de arrendamiento de los puestos nº 2 y 3 del Mercadillo Municipal .....	Página 1040
-----	--	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**

377	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 19/2014 en la modalidad de transferencia de crédito.....	Página 1042
378	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 18/2014 .....	Página 1043

**Mancomunidad del Norte de Tenerife**

331	Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Mancomunidad del Norte de Tenerife, anualidad 2015.....	Página 1044
-----	---	-------------

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

198	Juicio nº 7/2015 a instancia de Noelia Pérez Wijeweera contra Simocan, S.L. y otro .....	Página 1045
199	Juicio nº 237/2014 a instancias de Juan Rafael Batista Alberto contra Pablo Rosendo Báez Govea.....	Página 1046
200	Juicio nº 346/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Encofrados y Construcciones Tofran, S.L. ....	Página 1047
201	Juicio nº 347/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Servicios y Obras Carfe, S.L....	Página 1049
202	Juicio nº 217/2014 a instancias de Leticia García Expósito contra Viktor David Szivos Tortas Ricas .....	Página 1051
213	Juicio nº 4/2015 a instancias de Sonia María Zamarín Siverio contra Tagliaferri, S.L.U.....	Página 1052
218	Juicio nº 802/2014 a instancias de Airam Daniel Alonso Palmero y otros contra Ravaoli e Hijos, S.L.U. y otros.....	Página 1054
219	Juicio nº 755/2014 a instancias de Gerardo Rosende Almandos contra Serviser Canarias, S.L. y otro .....	Página 1056

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

266	Juicio nº 321/2014 a instancias de José Rodríguez León contra Andrea Battistin .....	Página 1057
267	Juicio nº 254/2014 a instancias de Carlos Manuel Florentino Saviñon contra Explotación Agrícola y Ganadera Guinguada, S.L. ....	Página 1057
268	Juicio nº 617/2014 a instancias de Abel Aduen Lorenzo Medina y otros contra Ferrayas Los Pancentin, S.L.L. y otros.....	Página 1058

269	Juicio nº 1020/2014 a instancias de Vicente Reyes Gamazas contra Transportes Santos Fernández, S.L. y otros .....	Página 1059
-----	---	-------------

#### Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

216	Juicio nº 723/2014 a instancia de Marco Afonso Hernández contra Discovering Canarias, S.L. y otros .....	Página 1060
217	Juicio nº 954/2014 a instancias de Antonio Camel Delgado Rodríguez contra Transportes Damadri, S.L. ....	Página 1061
258	Juicio nº 1063/2014 a instancias de María Elena González García contra Bravo Ramón Candelaria y otro ....	Página 1062
259	Juicio nº 40/2014 a instancias de Iván Tomás Ventura Beltrán contra Comercial Igara, S.A. y otro .....	Página 1062
260	Juicio nº 285/2014 a instancias de Juan Francisco Santos Luis y otra contra Ramón Barrera Balsells .....	Página 1064
261	Juicio nº 164/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Adosados Coral, S.L. ....	Página 1065
262	Juicio nº 254/2014 a instancias de Manuel Martín Luis y otros contra Jairo Tour, S.L. ....	Página 1066
263	Juicio nº 1072/2014 a instancias de Susana Ruiz de La Cuadra contra Importaciones Bengina, S.L.U. y otro ....	Página 1067
264	Juicio nº 1052/2014 a instancias de Sarai Bedida Expósito contra Úrsula Correa Medina .....	Página 1068
265	Juicio nº 1051/2014 a instancias de Jennifer Ramos Mendoza contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros .....	Página 1068

#### Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

250	Juicio nº 216/2014 a instancias de Jayne Elizabeth Little contra Administraciones Atlant, S.L. ....	Página 1069
251	Juicio nº 167/2014 a instancias de Claudio Domenico Dambrosio contra Rosa Sperduto y otro .....	Página 1069
252	Juicio nº 263/2014 a instancias de Fremap contra Garfamac, S.L. y otros .....	Página 1072
254	Juicio nº 1064/2014 a instancias de María Esther Suárez Fernández contra Meijin Chen y otro .....	Página 1074
255	Juicio nº 711/2014 a instancias de Manuel Rodríguez Triana contra Josefa Candelaria Reyes González .....	Página 1075
256	Juicio nº 1013/2014 a instancias de Gladys Elena Hernández Rojas contra José Ramón Pérez Hernández .....	Página 1076
257	Juicio nº 962/2014 a instancias de Rosario Díaz Rodríguez contra Servicios Generales Vera Dorta, S.L. y otro .....	Página 1076

#### Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

247	Juicio nº 39/2014 a instancia de Miguel Ángel Castellano Mesa y otros contra Juan José Sánchez Bacallado y otro .....	Página 1077
248	Juicio nº 270/2014 a instancia de Yeray Marrero Pacheco y otros contra Tenace, S.L. y otros .....	Página 1078
249	Juicio nº 226/2014 a instancias de Fernando González Reyes contra Algra Seguridad, S.L. y otro .....	Página 1079

#### Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

203	Juicio nº 234/2014 a instancias de David Isaac Gramcko Arambarri contra Juan Pablo Breda .....	Página 1079
204	Juicio nº 185/2014 a instancias de Nicolás Rafael Marrero Álvarez contra Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero y otro .....	Página 1080
205	Juicio nº 246/2014 a instancias de Ana Dolores Hernández Brito y otros contra UTE Novasoft Soluciones Canarias, S.A.-Novasoft Ingeniería, S.L. ....	Página 1080
206	Juicio nº 289/2014 a instancias de Alejandra Florencia Flores Saavedra y otra contra Novasoft Soluciones Canarias, S.A. y otro .....	Página 1082
207	Juicio nº 207/2014 a instancias de José Saras Rivas contra Suministros y Servicios Seleca, S.A. y otro .....	Página 1083
208	Juicio nº 539/2014 a instancias de Tatiana García Hernández contra Inmobiliaria Tinerfeña, S.A.U. y otro .....	Página 1084
209	Juicio nº 204/2014 a instancias de Vanesa Bello Afonso contra Depilación y Cavitación Carrera nº 13 y otro .....	Página 1084
210	Juicio nº 195/2014 a instancias de Adrián Domínguez García y otros contra Cafetería y Pastelería Pandorga, S.L. y otro .....	Página 1085
211	Juicio nº 256/2014 a instancias de Nieves Vanesa González Gil contra Grupo Empresarial El Guincho, S.L. y otro .....	Página 1086
212	Juicio nº 1027/2014 a instancias de Tania Platon Lorenzo y otro contra David Manuel Bethencourt García Cafetería Plata del CIT Caletillas y otro .....	Página 1087

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de La Orotava

221	Juicio nº 90/2002 a instancia de Herederos de Manuel Yanes Barreto y otro contra entidad mercantil Progarsa, S.A. y otros .....	Página 1087
-----	---	-------------

#### V. ANUNCIOS PARTICULARES

##### Comunidad de Aguas “Cueva del Gallo”

363	Extravío de certificación a nombre de Fernando García González .....	Página 1088
-----	--	-------------

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Consortio de la Zona Especial Canaria

#### Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

#### NOTIFICACIÓN

456

246

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se mencionan, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción de la normativa que se indica.

Resolución del expediente sancionador PS-38/10/0013-14 por el Consejo Rector del Consortio de la Zona Especial Canaria de fecha 25 de noviembre de 2014, por la que se impone a la entidad ZEC Elcon Canarias S.L., N.I.F. B-38659496, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Bicacarrera, 17, Res. 3 de Mayo, vda. 14, Santa Úrsula, por infracción del artículo 31.3. e) de la Ley 19/1994, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000 y por el Real Decreto-Ley 12/2006, tipificada en el artículo 66.2.b) del mismo texto legal, la sanción que legalmente corresponde. Asimismo, se procederá a la cancelación de la inscripción de Elcon Canarias S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 56.1 del Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2008), si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, no se solicitase el disfrute de los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios económicos posteriores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), el presente anuncio se publica para que sirva de notificación

a la entidad interesada y pueda personarse en las dependencias del Consortio de la Zona Especial Canaria sitas en la calle Villalba Hervás, nº 4, 5ª planta de Santa Cruz de Tenerife, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución sancionadora.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo Rector del Consortio de la Zona Especial Canaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, según lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Presidenta del Consortio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

### PUERTOS DE TENERIFE

#### Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

#### NOTIFICACIÓN

457

244

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña M<sup>a</sup> Adoración Martínez Ferrero, con domicilio en calle Alférez Provisional, nº 1, piso P06, pta. 60, C.P. 38002, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de noviembre de 2014, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 19/2014 contra doña M<sup>a</sup> Adoración Martínez Ferrero.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al

interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

con domicilio en Avenida Blas Pérez Carlos Arias, C.P. 38400, Puerto de la Cruz, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de diciembre de 2014, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 25/2014 contra doña Tamara Pérez Rodríguez.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

## NOTIFICACIÓN

458

245

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña Tamara Pérez Rodríguez,

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Carreteras y Paisaje

##### Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

#### A N U N C I O

459

238

Notificación a los Herederos de D. Alberto Simón Pérez del Decreto nº 133.182 de 21 de noviembre de 2014 del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo al procedimiento de liquidación definitiva de gastos generados a esta Corporación Insular como consecuencia de la ejecución subsidiaria de determinados trabajos. (Expediente administrativo en materia de carreteras nº 502/2011).

Intentada sin efecto por parte del servicio de Correos y Telégrafos de España la notificación en el domicilio del interesado del Decreto nº 133.182 de 21 de noviembre de 2014 del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo insular de Tenerife, por el que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, D<sup>a</sup> Eulalia y D. Imeldo Simón González (éstos dos últimos como herederos de D. Alberto Simón Pérez) y el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso administrativa formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Los realejos y su Gerencia Municipal, contra la Resolución insular por la se finalizó el procedimiento de liquidación definitiva de gastos generados a esta Corporación Insular como consecuencia de la ejecución subsidiaria de determinados trabajos (Expediente administrativo en materia de carreteras nº 502/2011), se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Esta resolución es **definitiva en la vía administrativa y directamente ejecutiva**. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

A estos efectos, el interesado puede consultar el expediente administrativo en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, Plaza de España, nº 1, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de **9:00 a 14:00** horas de lunes a viernes, previa petición por escrito presentada mediante registro de entrada y vía fax al número 922.84.97.83. Teléfonos: 922.23.94.52 / 922.23.97.82

El texto íntegro del citado Decreto (expediente administrativo nº 502/2011) es el siguiente:

“Visto el **procedimiento de liquidación definitiva de los gastos ocasionados al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife incoado contra D. Imeldo Simón González, D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, herederos de D. Alberto Simón Pérez y el Ayuntamiento de Los Realejos**, en calidad de obligados solidarios de los trabajos realizados en ejecución subsidiaria por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 25 de marzo de 2012 y siguientes (expediente administrativo nº **502/2011**), consistentes en la eliminación del peligro inminente de nuevos desprendimientos del talud perteneciente a la parcela rústica nº 3831A04000030000AK, sita en el término municipal de Los Realejos, sobre la carretera de interés regional TF-5 (*Autopista de Santa Cruz a Icod*), entre aproximadamente los puntos kilométricos 41+000 y 43+000, tras su desprendimiento parcial en la misma zona el 26 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha **6 de Febrero de 2014**, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó **Resolución nº 338.516, mediante la cual se inició el procedimiento administrativo de liquidación de los gastos** ocasionados al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como consecuencia de la ejecución subsidiaria de los trabajos especificados en su Resolución nº 338.516 de 23 de marzo de 2012 contra D. Imeldo Simón González, D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, los herederos de D. Alberto Simón Pérez y el Ayuntamiento de Los Realejos, en calidad de obligados solidarios, dirigidos a la eliminación del peligro inminente de desprendimientos del talud de la parcela rústica nº 3831A04000030000AK del término municipal de Los Realejos sobre la carretera de interés regional TF-5 (*Autopista de Santa Cruz a Icod*), entre los puntos kilométricos 41+000 y 43+000.

Asimismo, se significaba a los obligados solidarios que el importe de la propuesta de liquidación de dichos gastos ascendía a la cantidad total de 19.742,23 €, IGIC incluido, conforme a la valoración técnica que obraba en el expediente, otorgándoles **trámite de audiencia de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la notificación de dicha Resolución, para que aportasen cuantas alegaciones y documentos considerasen conveniente respecto a la **valoración económica de los gastos** ocasionados por la ejecución material y subsidiaria de los trabajos de referencia y, en su caso, propusiesen la práctica de pruebas, concretando los medios de los que pretendían valerse.

**SEGUNDO.-** El **14 de febrero de 2014 se notificó** la citada Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, su Gerencia Municipal de Urbanismo, así como a los herederos de D. Alberto Simón Pérez y el **17 de febrero de 2014 se notificó** a D. Imeldo Simón González, lo que queda acreditado en el expediente administrativo.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no

practicada, la precitada Resolución se le notificó al titular catastral identificado como **D<sup>a</sup> Maximina González Reyes**, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y publicado en el B.O.P. n.º 33 de **10 de marzo de 2014**.

**CUARTO.-** El **25 de febrero de 2014** bajo el nº 19.696 de Registro General de Entrada de la Corporación Insular se presentó por parte de D<sup>a</sup> Eulalia y D. Imeldo Simón González (**herederos de D. Alberto Simón Pérez**) **escrito de alegaciones** contra la precitada resolución, de cuyo tenor literal se extrae lo siguiente:

*“(…), esta parte viene en oponerse a la misma, no en cuanto a la valoración económica en sí de los gastos ocasionados por la ejecución material y subsidiaria a los trabajos a los que se contrae, sino por no considerarse legitimada pasivamente respecto de los mismos (…)”.*

**QUINTO.-** Asimismo, el 26 de febrero de 2014 bajo el nº 20.411 de Registro General de Entrada de la Corporación Insular por el **Sr. Presidente de la Gerencia Municipal** de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, D. Manuel Dominguez González, presentó **escrito de alegaciones** contra la valoración económica de los gastos generados por la ejecución material y subsidiaria. En concreto, en el apartado 4 de la *consideración séptima* de su escrito de alegaciones, adujo que:

*“(…) esta Administración desconoce la totalidad de los trabajos realizados ni se ha dado traslado del presupuesto, medición y justificación de precios (…) ni se ha indicado en la resolución el presupuesto desglosado de las cantidades de la liquidación definitiva, por lo que se está causando indefensión a esta Administración por las cantidades que se liquidan definitivamente.”*

**SEXTO.-** A la vista de las alegaciones recibidas, el Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje dictó **Resolución nº 472.427 de 07 de marzo de 2014 mediante la cual suspendió** el plazo máximo legal de tres meses para la resolución del presente procedimiento administrativo de liquidación definitiva de los gastos ocasionados al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como consecuencia de la ejecución subsidiaria de referencia y dio **traslado a todos los interesados de una copia de la siguiente documentación**, a fin de que pudiesen comprobar los datos que habían sido tenidos en cuenta en la Resolución administrativa de 6 de febrero de 2014, por la que se inició el presente procedimiento y pudiesen realizar, si lo consideraban conveniente y en el plazo máximo **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, nuevas alegaciones y aportar o proponer** pruebas contra la valoración económica de los gastos:

1. Informe del Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife recibido el 19 de abril de 2012 y sus cuatro (4) ANEJOS, sobre la ejecución material de las obras de emergencia de retirada del material de la calzada realizados el 26 de diciembre de 2011 (fecha del derrumbamiento) y de

ejecución subsidiaria de los trabajos de eliminación del peligro inminente de nuevos desprendimientos ordenada el 23 de marzo 2012. Los Anejos fueron los siguientes:

- ANEJO Nº 1: partes de operaciones expedidos por la UTE OSMAC-VILLAR los días 27/12/2011 (partes números 12.123, 12.125 y 12.139), 25/03/2012 (parte número nº 14.166), 26/03/2012 (parte número nº 14.174; 03/04/2012 (parte número nº 14.365).
  - ANEJO Nº 2: anejo fotográfico.
  - ANEJO Nº 3: relación valorada justificativa de los gastos incurridos por la ejecución de los trabajos de los días 26 de diciembre de 2011, 25 de marzo de 2012 y 2 de abril de 2012, ascendiendo el importe total de los gastos a la cantidad de 19.742,23 €) IGIC incluido.
  - Anejo nº 4: copia de la certificación ordinaria nº 17 correspondiente al mes de diciembre de 2011 y la certificación nº 20 correspondiente al mes de marzo de 2012.
2. Informe técnico complementario, recibido el 30 de septiembre de 2013, acompañado de la siguiente documentación: parte (1) de comunicaciones nº 2.308 de fecha 26/12/2011; seis (6) partes de operaciones expedidos por la UTE OSMAC-VILLAR; fotografías de los trabajos ejecutados; la relación valorada de los trabajos realizados el 26 de diciembre de 2011, 25 de marzo de 2012 y 2 de abril de 2012 en la carretera TF-5, PK 42+800 debido a los desprendimientos producidos en el talud en el margen izquierdo, ascendiendo el importe total de los gastos a la cantidad de 19.742,23 €, IGIC incluido.

**SÉPTIMO.-** El **10 de marzo de 2014** se dio traslado al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de las alegaciones presentadas por Doña Eulalia y Don Imeldo Simón González, así como por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos contra la resolución de inicio del presente procedimiento, a los efectos de que emitiese informe al respecto, especificando especialmente las razones que justificaron el incremento del valor de dichos gastos, ascendente a la cantidad de **19.742,23 €**, respecto a la estimación anterior que ascendía a la cantidad de 18.282,23 € y que se incluía en la Resolución nº 338.516 de 23 de marzo de 2012 del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por la que se ordenó la ejecución subsidiaria de los trabajos de eliminación de peligro de desprendimientos del talud de referencia sobre los puntos kilométricos 41+000 a 43+000 de la TF-5.

**OCTAVO:** El **28 de marzo de 2014** se recibió el informe técnico requerido. El Servicio Técnico ratificó lo informado con anterioridad respecto a los trabajos de ejecución subsidiaria llevados a cabo, así como el importe de la liquidación de los gastos generados por tal motivo, especificando lo siguiente:

*"(...) se produce un ligero incremento en el coste de la obra (18.802,12 € en ejecución por contrata) en relación con lo previsto inicialmente (17.411,20 € en ejecución por contrata), que comprendía solamente los materiales y las obras externas necesarias para realizar la actuación, que lógicamente supusieron un coste adicional para esta Administración. El incremento presupuestario radica en la utilización del personal y la maquinaria/vehículos adscritos al vigente contrato denominado " ACTIVIDADES DE CONSERVACION ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:SECTOR NORTE", ... debido a que la puesta a disposición de dichos medios en dicha actuación implicó dejar de realizar labores propias de conservación objeto del contrato durante dichos días.*

*Si a la cantidad expresada en ejecución por contrata de 18.802,12 € le aplicamos el 5% correspondiente al IGIC vigente en la fecha de actos, resulta la cantidad de 19.742,23 €."*

**NOVENO.-** Por otra parte, la **Resolución Insular de suspensión** del procedimiento de 7 de marzo de 2014 y su documentación anexa **se notificó el 19 de marzo de 2014** al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y su Gerencia Municipal de Urbanismo y el **24 de marzo de 2014** a D<sup>a</sup> Maximina González Reyes

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, la precitada Resolución de 7 de marzo de 2014 se notificó a los herederos de **D. Alberto Simón Pérez y a D. Imeldo Simón González**, mediante anuncio expuesto en el **Tablón de Edictos del Ayuntamiento** de sus últimos domicilios (El Puerto de La Cruz) y publicado en el **B.O.P. n ° 54, de 18 de abril de 2014.**

Según consta en el expediente administrativo, el anuncio se expuso en el tablón de edictos municipal del 11 de abril al 12 de mayo de 2014, finalizando para éstos el 23 de mayo de 2014 el plazo otorgado de diez (10) días hábiles para la presentación de nuevas alegaciones y aportación o propuesta de pruebas contra la valoración económica de los gastos, y reiniciándose con fecha 24 de mayo de 2014 el plazo para notificar y resolver el presente procedimiento.

**DÉCIMO.-** Según consta en el expediente, finalizado el trámite de audiencia previo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación de la citada Resolución administrativa de 7 de marzo de 2014, **únicamente la Gerencia Municipal de Urbanismo presentó con fecha 1 de abril de 2014** un oficio, mediante el cual dio traslado a esta Administración de un informe emitido por sus servicios técnicos, de cuyo tenor literal se extrae lo que sigue:

*"Vista la documentación emitida por el Área de carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se comprueba que la actuación de referencia tenía que ser redactada, contratada, dirigida y coordinada por*

la referida Área del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por los siguientes motivos: 1. Por los cortes y desvíos par el tráfico. 2. Por el incremento presupuestario de la obra desde la primera valoración de la obra. 3. Por la ejecución de los trabajos de los días 26 de diciembre de 2011, 25 de marzo de 2012 y 2 de abril de 2012 coordinando los trabajos con los cortes y desvíos de tráfico.(...) 6. Porque para la ejecución de tales obras se precisaba de personal cualificado, dada la naturaleza del terreno donde se asienta el desprendimiento (...)"

**DÉCIMO PRIMERO.-** El 9 de abril de 2014 se dio traslado del citado informe municipal al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual el **24 de abril de 2014** emitió informe señalando que *"desde un punto de vista técnico no se desprende ningún tipo de alegación que requiera ser informada"* por dicho Servicio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha 9 de julio de 2014, el Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó **Resolución nº 379.284 de terminación del procedimiento administrativo de liquidación** de los gastos de referencia con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

*"(...)PRIMERO.- Aprobar la liquidación, con carácter definitivo, en la cantidad total ascendente a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (19.742,23 €) IGIC incluido, conforme a la valoración técnica que obra en el expediente, en concepto de gastos a costa de los obligados incumplidores solidarios identificados como D. Imeldo Simón González, Dª Maximina González Reyes, los herederos de D. Alberto Simón Pérez y el Ayuntamiento de Los Realejos, por la ejecución subsidiaria de referencia.*

*Dicho importe ha sido abonado por la Corporación Insular a la "UTE OSMAC-VILLAR" en las certificaciones de obra números 17, 20 y 21 del año 2012.*

*SEGUNDO.- Los obligados solidarios identificados como D. Imeldo Simón González, Dª Maximina González Reyes, los herederos de D. Alberto Simón Pérez y el Ayuntamiento de Los Realejos deberán ingresar en la cuenta restringida de CaixaBank nº ES30-2100-9169-07-2200038624 la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (19.742,23 €) IGIC incluido en concepto de liquidación definitiva referida en el anterior punto primero, haciendo constar en el documento de ingreso la referencia del expediente incoado (ejecución subsidiaria nº 502/2011).*

*La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del real decreto 93972005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:*

- a) Si la notificación de la presente Resolución se realiza **entre los días 1 y 15** de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Caso de recibirla **entre los días 16 y último** de cada mes, desde la fecha de recepción de ésta hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

*Transcurrido el plazo de pago en el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos que legalmente correspondan y sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.*

***TERCERO.**- El expediente administrativo completo está a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, sitas en la 3ª planta del Palacio Insular, plaza de España, 1, Santa Cruz de Tenerife, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes para que pueda ejercer su derecho a vista, previa petición por escrito presentada mediante registro de entrada y vía fax al número 922.84.97.83.*

***CUARTO.**- Notificar la presente Resolución a los interesados solidarios identificados como D. Imeldo Simón González, Dª Maximina González Reyes, los herederos de D. Alberto Simón Pérez, así como al Ayuntamiento de Los Realejos y su Gerencia Municipal de Urbanismo.*

***QUINTO.**- Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa. Contra ella pueden los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo de Tenerife en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente."*

**DECIMO TERCERO.**- El 15 de julio de 2014 se notificó la citada Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y su Gerencia Municipal de Urbanismo, según consta en el expediente administrativo, finalizando el plazo para la interposición del recurso de alzada el 16 de agosto de 2014.

El 16 de julio de 2014 se notificó a Dª Maximina González Reyes y el 29 de julio de 2014 a D. Imeldo Simón González, finalizando el plazo para la interposición de recurso de alzada el 16 de agosto de 2014 para la primera y el 29 de agosto para el segundo.

**DECIMO CUARTO.**- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, la precitada Resolución se notificó a los **herederos de D. Alberto Simón Pérez**, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y publicado en el **B.O.P. n.º 111 de 20 de agosto de 2014**, finalizando el plazo para la interposición del recurso de alzada el 20 de septiembre de 2014.

**DECIMO QUINTO.**- El 19 de agosto de 2014, fuera del plazo otorgado para la interposición del recurso de alzada, se presentó por parte del Presidente de la **Gerencia Municipal** de Urbanismo de Los Realejos, escrito (nº 81.952 de entrada del registro general de la Corporación), mediante el cual **solicita la revisión de oficio de las siguientes resoluciones** del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje:

- **Resolución nº 338.516 de 23 de marzo de 2012** por la que se ordenó la ejecución material de los trabajos necesarios para eliminar el alto riesgo de desprendimientos existentes a costa de los obligados solidarios.

- **Resolución nº 370.926 de 6 de Febrero de 2014**, mediante la cuales se **inició** procedimiento administrativo de liquidación de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria.
- **Resolución nº 379.284 de 9 de julio de 2014**, mediante la cual se **finalizó** el procedimiento administrativo de liquidación de los gastos de referencia, girando la liquidación definitiva de los mismos.

Los motivos en los que se basa el Ayuntamiento para solicitar la revisión de oficio de dichas resoluciones insulares son, en síntesis, que no concurren los presupuestos para que sea aplicable el artículo 60 de la Ley de Bases de Régimen Local. Al efecto transcribe las mismas alegaciones que planteó contra la resolución de inicio del procedimiento de liquidación. Por otra parte, solicita la suspensión del plazo para el abono de las cantidades que se reclaman.

**DÉCIMO SEXTO.-** El 29 de julio de 2014 D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, D<sup>a</sup> Eulalia y D. Imeldo Simón González, éstos dos últimos como herederos de D. Alberto Simón Pérez, presentaron en la oficina de correos del Puerto de la Cruz escrito, mediante el cual interpusieron **recurso de alzada** contra la resolución **nº 379.284 de 9 de julio de 2014** del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, oponiéndose a la misma por no considerarla ajustada a derecho, basándose en síntesis en lo siguiente:

1. Que no se oponen a la valoración económica en sí de los gastos ocasionados por la ejecución material y subsidiaria de los trabajos, pero reiteran que no se consideraban legitimados pasivamente respecto de dichos gastos, es decir, no se consideraban obligados solidarios de dicho pago.
2. Que los trabajos deben ser costeados por la Administración porque exceden del deber normal de conservación atribuibles a los propietarios de los terrenos, al margen de estarles prohibido alterarlo por estar dentro del Espacio natural Protegido del Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz.
3. Inexactitud de la titularidad de la finca en la que se originó el desprendimiento, considerando que hasta que no se esclarezca la discrepancia entre la información catastral y la registral no puede imputárseles el gasto.
4. Indeterminación y falta de justificación de la cantidad reclamada, toda vez que considera que se hace en base un presupuesto, que no se han aportado facturas, ni practicado el requerimiento previo de pago.

Asimismo, en la misma fecha, 29 de julio de 2014, D<sup>a</sup> Eulalia y D. Imeldo Simón González (herederos de D. Alberto Simón Pérez) presentaron otro escrito mediante el cual adujeron que la resolución insular nº 472.427 de 7 de marzo de 2014 de suspensión del procedimiento de liquidación era nula al no haberseles notificado en el domicilio indicado por éstos en su escrito de alegaciones de 25 de febrero de 2014 sito en *C/ Agustín Espinosa, 11, Apto. 10; Edif. California, 38400 Puerto de La Cruz.*

Tanto el recurso de alzada como este último escrito de alegaciones se recibieron en este Excmo. Cabildo Insular el 30 de julio de 2014 bajo el nº 76.300 y 76.301 de Registro General de Entrada, respectivamente.

**DÉCIMO SEPTIMO:** El 2 de septiembre de 2014 se recibe escrito de D<sup>a</sup> Maria Isabel Simón González en representación de otras dos hermanas, D<sup>a</sup> Rosalía y Flora María Simón González, en el que hace constar que la propiedad sobre la que se tramita el presente expediente (502/2011) es propiedad única y exclusivamente de sus hermanos D. Imeldo y D<sup>ña</sup>. Eulalia Simón González a través de herencia de sus padres y con disposición plena sobre la misma, por lo que cualquier deuda reclamable debe dirigirse contra ellos como nudos propietarios.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** Antes de entrar en las cuestiones de fondo del recurso de alzada interpuesto por los propietarios del terreno, debe precisarse primero la **naturaleza jurídica del escrito presentado por el Ayuntamiento de Los Realejos** contra la liquidación definitiva de los gastos.

Según su propio tenor literal el Ayuntamiento insta, en síntesis, "*la revisión de oficio de liquidación definitiva de los gastos, así como la suspensión del plazo para abonar dicha liquidación*" en aplicación del artículo 102 en conexión con el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El escrito se presenta el **19 de agosto de 2014**, tres días después de haber finalizado el plazo de interposición de recurso de alzada. Sin embargo, debe reseñarse que, según preceptúa el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

" 1. **En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa.** No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada." 2. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de **dos meses** contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.(...)"

En consecuencia, debe entenderse que el citado escrito municipal **tiene** naturaleza **no de Recurso de alzada, ni tampoco de solicitud de revisión de oficio del artículo 102 y siguientes de la LRJAP, sino de requerimiento de anulación** de la Resolución nº 379.284 de 9 de julio de 2014 del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de aprobación de la liquidación definitiva de los gastos, de carácter **previo a, en su caso, la vía jurisdiccional contencioso administrativa**, en aplicación del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en conexión con el artículo 46.6 de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Sentado lo anterior, respecto a las alegaciones formuladas por el citado Ayuntamiento, a través de la Gerencia municipal de urbanismo, éste fundamenta su requerimiento de anulación de la Resolución insular en **prácticamente los mismos argumentos que adujo contra la Resolución nº 338.516 de 23 de marzo de 2012** por la que se ordenó la ejecución material y subsidiaria de los trabajos necesarios para eliminar el peligro de desprendimientos sobre la vía a costa de los obligados solidarios (los propietarios de los terrenos junto con el Ayuntamiento de Los Realejos y su Gerencia municipal de Urbanismo). Es decir, reitera que no concurrieron los presupuestos necesarios previstos en el artículo 60 de Ley de Bases de Régimen Local para que el Cabildo se subrogase en la posición del Ayuntamiento y ordenase la ejecución material y subsidiaria de referencia a costa de los propietarios y del propio ayuntamiento.

Por tanto, **la Gerencia Municipal no parece disentir de la valoración económica de los gastos llevados a cabo por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ni de los trabajos ejecutados como consecuencia de la ejecución subsidiaria**, sino de la legalidad de la ejecución sustitutoria contra la que ya interpuso en su momento escrito previo a la vía jurisdiccional contencioso administrativa, el cual fue desestimado por el Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular mediante **Decreto de 2 de enero de 2013**, contra el que, cabe recordar, el Ayuntamiento de Los Realejos no interpuso recurso contencioso administrativo, por lo que la resolución insular primigenia por la que se ordenó la ejecución subsidiaria a costa de los obligados solidarios devino firme a todos los efectos.

Al efecto, cabe traer a colación la **Sentencia de 18 de marzo de 1992 del Tribunal Supremo**, la cual aclara que la liquidación de las obras es un acto de mera ejecución de la orden de realizar las mismas, por lo que **debe rechazarse cualquier impugnación que se refiera a la realización de las obras**. En el mismo sentido, la doctrina de los Tribunales Superiores de Justicia, como el de Madrid: Sentencia de 8 de abril de 1998, 18 de marzo de 2003.

No obstante, y a modo de recordatorio, esta Corporación insular se reitera en todo lo fundamentado y dispuesto en el citado Decreto notificado al Ayuntamiento y su Gerencia Municipal con fecha 14 de enero de 2014.

**TERCERO.-** Por otra parte, **no cabe suspender** el abono de la cantidad reclamada como solicita la Gerencia municipal. No obstante, los obligados solidarios pueden solicitar el fraccionamiento o aplazamiento del pago en virtud del artículo 48 del Reglamento General de Recaudación ante el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería de este Excmo. Cabildo insular.

**CUARTO.-** Respecto al **recurso de alzada interpuesto por los propietarios** de la parcela donde se localizaba el risco que presentaba riesgo de caída a la vía, identificados como D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, D<sup>a</sup> Eulalia y D. Imeldo Simón González, éstos dos últimos como *herederos de D. Alberto Simón Pérez*, cabe señalar que éste ha sido interpuesto en tiempo y forma por quienes son titulares de un derecho que le confiere legitimación activa, por lo que procede entrar en las cuestiones que en él se plantean. Así, en primer lugar éstos reiteran lo que ya expusieron contra la *resolución de inicio del procedimiento de liquidación de gastos*: que **si bien no se oponen a la valoración económica en sí de los gastos** ocasionados por la ejecución material y subsidiaria de los trabajos, **no se consideran legitimados pasivamente** respecto de dichos gastos, es decir, no se consideran obligados solidarios de dicho pago.

Sin embargo, debe recordarse que **no correspondía dilucidar en el procedimiento de liquidación de gastos si los interesados ostentaban o no la condición de obligados** al abono del importe de la liquidación. Se consideró que **éstos reúnan dicha condición como titulares de la parcela** que presentó riesgo de desprendimientos sobre los PK 41 a 43 de la TF-5, según se expuso y fundamentó en la orden de ejecución subsidiaria de dichos trabajos de 23 de marzo de 2012, contra la que los propietarios no interpusieron recurso alguno, deviniendo firme a todos los efectos, así como en el **Decreto nº 128.746 de 2 de enero de 2013** del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, por el que se resolvió el escrito interpuesto contra dicha orden por el otro obligado solidario, la Gerencia municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos.

**QUINTO.-** En conexión con el argumento anterior, los propietarios tratan de ser relevados del pago de los trabajos de ejecución subsidiaria llevados a cabo por esta Administración, esgrimiendo como argumento la **inexactitud de la titularidad de la finca** en la que se originó el desprendimiento, considerando que hasta que no se esclarezca la discrepancia entre la información catastral y la registral no puede imputárseles el gasto. Sin embargo, debe rechazarse dicho argumento.

De conformidad con lo estipulado por la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia nº 63/2002, de 29 de enero de 2002, en un caso similar relacionado con la adopción de medidas de seguridad en ejecución sustitutoria por la Gerencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid, en su fundamento jurídico cuarto, determina

*“que para el ejercicio de sus atribuciones en materia urbanística debe partir de situaciones de hecho y de las **apariencias de titularidad existentes** a fin de residenciar en personas determinadas los requerimientos que procedan (...) de suerte que dicha actuación será conforme a derecho siempre que el requerimiento se dirija contra la persona que reúna aquella apariencia de titularidad, sin perjuicio de las cuestiones de propiedad que puedan entablarse ante la jurisdicción civil, por lo que la intervención de la administración en orden a la realización de obras de ejecución necesarias para mantener a un edificio en condiciones de seguridad **no puede condicionarse a la mera alegación de la indeterminación de la propiedad**, siempre que aquella actuación esté fundamentada en una apariencia y presunción de titularidad.”*

En el mismo sentido, en la Sentencia de 23 de marzo de 1998 dicho Tribunal Superior de Justicia ya señalaba que *“Los problemas que respecto de la titularidad del Cine Europa plantea la recurrente no le relevan del pago de la cantidad debida, puesto que las obras realizadas por el Ayuntamiento en ejecución sustitutoria fueron ordenadas...para ser iniciadas inmediatamente y con un plazo de ejecución máximo de 48 horas. Así se acordó por la Administración demandada mediante decreto... de modo que, dada la situación de urgencia, ha de entenderse ajustada a derecho dicha actuación”*.

**SEXTO.-** Los propietarios, asimismo, consideran que quien debe sufragar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria es la Administración, puesto que, según aducen, **exceden del deber normal de conservación** atribuible a los propietarios y además no podían modificar los terrenos al estar dentro del Espacio Natural Protegido del Paisaje Protegido de Los Campeches, Tigaiga y Ruiz. **Sin embargo, tales argumentos resultan extemporáneos y carecen de fundamento.**

Resultan extemporáneos, porque no fueron aducidos en el momento procedimental correspondiente. Es decir, los propietarios no interpusieron recurso de alzada contra la orden de ejecución subsidiaria, por lo que ésta devino firme a todos los efectos, como bien conocen los propietarios en virtud especialmente de la **Sentencia nº 268/2014 de 9 de octubre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**, en relación al procedimiento abreviado nº 149/2013, por la que se inadmitió el recurso interpuesto por D<sup>a</sup> Eulalia Simón González y D. Imeldo Simón González contra el Cabildo Insular.

No obstante, debe remarcarse que el deber de conservación de cualquier inmueble forma parte del contenido del derecho de propiedad y tiene su fundamento en el interés público, en la seguridad de las personas y cosas y en la salubridad e higiene de aquél. Es no sólo un derecho sino también un deber. Es un deber civil (artículo 389 del código civil), pero es esencialmente un deber urbanístico. Como tal ha venido y viene impuesto en los textos urbanísticos estatales y también en las legislaciones autonómicas, como la canaria, en concreto en el Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios naturales protegidos de Canarias.

Así, el artículo 62.2 del citado Texto Refundido determina que *“sin perjuicio de otros deberes establecidos legalmente, los propietarios de suelo rústico tendrán los **deberes de conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal, en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión o incendio o para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los de carácter ambiental y estético; así como de usarlo y explotarlo de forma que se preserven en condiciones ecológicas y no se produzca contaminación indebida de la tierra, el agua y el aire, ni tengan lugar inmisiones ilegítimas en bienes de terceros”***

Ese deber genérico de conservar se convierte en obligación específica de hacer las obras y adoptar las medidas adecuadas a tales fines cuando media una orden de ejecución emanada de la Administración, orden de ejecución que, en efecto, no debe exceder de los límites de conservar, requiriéndose las obras estrictamente necesarias. Cuando las obras no se ejecutan y se incumple por el propietario la orden, la Administración queda habilitada para ejecutarlas subsidiariamente a costa de aquellos.

En el presente expediente, la orden de ejecución subsidiaria **no excedió del deber de conservación** que correspondía a los propietarios de los terrenos. Se llevaron a cabo subsidiariamente y única y exclusivamente aquellos trabajos que resultaron imprescindibles para eliminar el riesgo de caída de nuevos elementos a la vía procedentes de su parcela. En ningún caso se les exigió la ejecución de túnel alguno.

Por otra parte, debe precisarse que el hecho de que un terreno forme parte de un Espacio natural protegido no significa necesariamente que todo tipo de obra y uso esté prohibido, sino que el régimen de los usos tolerados será el especialmente establecido en su instrumento de ordenación previo informe del órgano gestor de dicho Espacio natural, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63.6 del Texto refundido: *«En el suelo rústico incluido en Espacios Naturales Protegidos o en sus zonas periféricas de protección, el régimen de los usos tolerados será el especialmente establecido en sus instrumentos de ordenación, sin que en ellas puedan otorgarse autorizaciones, licencias o concesiones administrativas sin un informe emitido por el órgano al que corresponda su gestión y en caso de que este fuere negativo tendrá carácter vinculante».*

**SEPTIMO.-** Los propietarios también esgrimen como argumento indeterminación y falta de justificación de la cantidad reclamada, toda vez que consideran que se ésta se hizo en base un presupuesto, que no se han aportado facturas, ni practicado el requerimiento previo de pago. Tal argumento carece de fundamento.

**La cantidad adeudada por los obligados solidarios está perfectamente determinada y justificada en el expediente administrativo.** Su detalle consta en los correspondientes informes técnicos y documentación complementaria anexa obrante en el expediente administrativo, que bien pudieron consultar y de la que, en cualquier caso, debe

reseñarse que se les dio traslado de una copia a los efectos de que pudieran hacer nuevas alegaciones y propuesta de prueba, si así lo consideraban (véase el **ANTECEDENTE SEXTO** en conexión con el **ANTECEDENTE OCTAVO** de la presente resolución).

**Las obras realizadas fueron las estrictamente necesarias para alcanzar el fin perseguido:** eliminar el riesgo de caída del risco de referencia sobre los pk 41 a 43 de la TF-5. La diferencia sobre el presupuesto inicial, que ascendió a 18.282,23 € y que se incluía en la Resolución insular nº 338.516 de 23 de marzo de 2012 por la que se ordenó la ejecución subsidiaria de los trabajos, y el importe de la liquidación definitiva ascendente a 19.742,23 €, IGIC incluido, vino determinada, según el tenor literal del informe emitido por el Servicio técnico de Conservación y Explotación de carreteras y paisaje recibido el 28 de marzo de 2014 por lo siguiente:

*“(…) se produce un ligero incremento en el coste de la obra (18.802,12 € en ejecución por contrata) en relación con lo previsto inicialmente (17.411,20 € en ejecución por contrata), que comprendía solamente los materiales y las obras externas necesarias para realizar la actuación, que lógicamente supusieron un coste adicional para esta Administración. El incremento presupuestario radica en la utilización del personal y la maquinaria/vehículos adscritos al vigente contrato denominado “ACTIVIDADES DE CONSERVACION ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE:SECTOR NORTE”, ...debido a que la puesta a disposición de dichos medios en dicha actuación implicó dejar de realizar labores propias de conservación objeto del contrato durante dichos días.*

*Si a la cantidad expresada en ejecución por contrata de 18.802,12 € le aplicamos el 5% correspondiente al IGIC vigente en la fecha de actos, resulta la cantidad de 19.742,23 €.”*

En este sentido, cabe traer a colación la sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 9 de abril de 2002 establece que **“las liquidaciones iniciales de carácter cautelar es evidente que pueden sufrir variación a la vista de las operaciones que resulten necesarias para mantener la finca en las condiciones exigidas en el art. 10 del reglamento de Disciplina Urbanística.”**

La **justificación del importe** de las obras ejecutadas, en suma de la deuda que se ha de exigir, se efectuó en el presente caso mediante las **certificaciones de obra** correspondientes (certificaciones de obra números 17, 20 y 21 del año 2012), puesto que aquellas tuvieron que ser contratadas con un tercero por parte de esta Administración, al carecer de medios propios para poder llevarlas a cabo. Así lo establece el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su Sentencia de 23 de noviembre de 2000 **“La prueba del importe de las obras está constituida por las certificaciones de obra emitidas por el contratista y los informes de los Servicios técnicos de las visan u conforman”**. Al efecto, recuérdese que, según consta en el expediente y se especifica en el **ANTECEDENTE SEXTO** de la presente

resolución, se les traslado a todos los obligados solidarios de una copia de dichas certificaciones de obra junto con el resto de la documentación justificativa de su importe y pago.

**OCTAVO-** D<sup>a</sup> Eulalia y D. Imeldo Simón González (herederos de D. Alberto Simón Pérez), mediante otro escrito de 29 de julio de 2014, también aducen que la resolución insular de 7 de marzo de 2014, por la que se suspendió **el procedimiento de liquidación de gastos es nula al no haberseles notificado en el domicilio** indicado por éstos a tal efecto en su escrito de alegaciones de 25 de febrero de 2014 sito en *C/ Agustín Espinosa, 11, Apto. 10; Edif. California, 38400 Puerto de La Cruz*. Sin embargo, tal argumento carece de fundamento.

De conformidad con la documentación obrante en el expediente de liquidación de gastos de la ejecución subsidiaria de referencia, **todos los interesados han sido debidamente notificados de todas y cada una de las resoluciones administrativas emitidas durante su tramitación.** En concreto, la resolución nº **472.427 de 07 de marzo de 2014** del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, mediante la cual se suspendió el plazo máximo legal para resolver el procedimiento administrativo de liquidación definitiva de los gastos ocasionados al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como consecuencia de la ejecución subsidiaria de referencia y se dio traslado de una copia de la documentación justificativa de la valoración económica de los gastos para que los interesados pudiesen formular nuevas alegaciones y aportar o proponer pruebas contra la misma (véase el **ANTECEDENTE SEXTO** de la presente resolución), **fue correctamente notificada a los recurrentes.**

Según consta en el expediente, el 24 de marzo de 2014 a las 10:40 A.M. se notificó a D<sup>a</sup> Maximina González Reyes. **El 24 de marzo de 2014 a las 11 horas se practicó el primer intento de notificación en el domicilio indicado por los interesados (y anteriormente transcrito) a D. Imeldo Simón González y a Los herederos de D. Alberto Simón Pérez, entre los que se encuentra D<sup>a</sup> Eulalia Simón González. El 25 de marzo de 2014 a las 12 horas se practica el segundo intento de notificación en dicho domicilio.**

Resultando infructuosos ambos intentos de notificación a ambos interesados por estar los dos ausentes en horas de reparto, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, la precitada Resolución de 7 de marzo de 2014 **se notificó a los herederos de D. Alberto Simón Pérez y a D. Imeldo Simón González, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Puerto de La Cruz del 11 de abril al 12 de mayo de 2014 y publicado en el B.O.P. n° 54, de 18 de abril de 2014.**

Por otra parte, deviene imprescindible traer a colación la consolidada y reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo (3.<sup>a</sup>) que se expone y resume, entre otras, en la STS 17-12-2009 (Rec. 4357/2005), en la que se razona lo siguiente: "...hemos señalado ( SSTS 10 de

octubre de 1991 y 14 octubre 1992 ) *que para que proceda la nulidad del acto prevista en el precepto considerado como infringido (62.1.e) LRJPA "es preciso que se haya prescindido totalmente de los trámites del procedimiento, no bastando la omisión de alguno de estos trámites por importante que éste sea. Cuando se ha omitido un trámite procedimental, pero no se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente previsto nos encontramos con la posibilidad de que el acto pueda ser anulable de conformidad con el artículo 63.2 de la Ley 30/1992 , aunque en este supuesto sólo procederá la declaración de anulabilidad si el acto carece de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o si ha producido indefensión a los interesados". Y, por último debemos reiterar que "no se produce indefensión a estos efectos si el interesado ha podido alegar y probar en el expediente cuanto ha considerado oportuno en defensa de sus derechos y postura asumida, como también recurrir en reposición, doctrina que se basa en el artículo 24.1 CE , si hizo dentro del expediente las alegaciones que estimó oportunas" ( STS de 27 de febrero de 1991 ), "si ejercitó, en fin, todos los recursos procedentes, tanto el administrativo como el jurisdiccional" ( STS de 20 de julio de 1992 ).*

Aplicando la anterior doctrina al presente supuesto, en el mismo ha quedado acreditado lo siguiente: todos los interesados han sido correctamente notificados de todas las resoluciones emitidas durante la tramitación y resolución del procedimiento de liquidación de gastos de la ejecución subsidiaria de referencia, entre ellas la resolución de 7 de marzo de 2014 de suspensión del mismo, por la que además se les dio traslado a cada uno de una copia de la documentación justificativa de la valoración económica, ejecución y pago de los gastos (partes de operaciones, informes técnicos, certificaciones de obra,...), pese a que bien pudieron consultar directamente el expediente, según también se les significó en cada resolución administrativa emitida. Por último, reseñar que los propietarios de los terrenos han alegado cuanto han estimado pertinente y han interpuesto el presente recurso de alzada.

En consecuencia, y siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo, en el presente caso, no procede declarar la nulidad de la precitada resolución.

**NOVENO.-** La ejecución subsidiaria es la modalidad de la potestad administrativa de la ejecución forzosa en cuya virtud la Administración, en este caso el Cabildo Insular, decide por sí, llevar a cabo el cumplimiento de un "*acto no personalísimo*", después de haber apercibido sin resultado positivo al obligado incumplidor transformando la obligación inicial en una de contenido dual: a) la obligación del incumplidor de soportar la actuación de otro sujeto; b) la obligación del incumplidor de pagar los gastos que sean necesarios para llevar a cabo la actuación sustitutoria, así como los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

En consonancia con ello, el **art. 98 de la LRJPAC** determina que "*habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de personas que determinen, a costa del obligado. El*

*importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reservas de la liquidación definitiva”.*

**DÉCIMO.-** Según señala la Doctrina Jurídica, entre otros D. Javier Sanz Larruga, catedrático de derecho Administrativo de la Universidad de la Coruña, *“todos los medios de ejecución forzosa que se recogen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) pueden reconducirse a la vía de apremio; así, la **ejecución subsidiaria supone, en definitiva, la conversión de la obligación que el acto impone en una deuda pecuniaria** – de los gastos originados por la ejecución y de los posibles daños y perjuicios- que corre a cargo del obligado por el acto que se trata de ejecutar”.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En base a lo expuesto queda patente que la Resolución recurrida no incurre en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad establecidos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigidos como presupuesto en los arts. 107 y 114 de la citada ley procedimental para la interposición de recurso de alzada y, por tanto, hay que entender que la resolución recurrida ha sido dictada en estricta aplicación de la normativa en vigor, esto es, ajustándose a derecho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 61.2 que las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Directores Generales Insulares y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Habiéndose asignado al Sr. Consejero Insular que suscribió la resolución recurrida, el ejercicio, entre otras competencias, de las tareas de uso y defensa de las carreteras de interés regional en cumplimiento del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, es competencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular la resolución del recurso interpuesto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Por otra parte, también es competencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular la resolución del requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso administrativa formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y su Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del artículo 6.1, letra x) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que determina que aquél ostenta en todo caso, las siguientes atribuciones: *“El ejercicio de aquellas otras (atribuciones) que la Legislación del*

*estado o la de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne a este Cabildo Insular y no estén expresamente atribuidas en este reglamento a otros órganos, así como las demás que le atribuyan expresamente las Leyes o no se haya atribuido por este reglamento a otro órgano.”*

Por lo expuesto, visto el informe del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, emito el siguiente **DECRETO**:

**PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Alzada** interpuesto por D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, D<sup>a</sup> Eulalia y D. Imeldo Simón González (éstos dos últimos como herederos de D. Alberto Simón Pérez) **y el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso administrativa** formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y su Gerencia Municipal de Urbanismo, **contra la Resolución nº 379.284 de 9 de julio de 2014 del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, de terminación del procedimiento administrativo de liquidación de los gastos derivados de la ejecución subsidiaria** llevada a cabo por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la eliminación de riesgo de desprendimientos sobre los p.k. 41+000 a 43+000 de la Carretera de interés regional TF-5 (*Autopista de Santa Cruz a Icod*), toda vez que la resolución recurrida no incurre en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad establecidos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ha sido dictada en estricta aplicación de la normativa en vigor, esto es, ajustándose a derecho.

**SEGUNDO.- Confirmar en todos sus términos la Resolución recurrida nº 379.284 de 9 de julio de 2014 del Sr. Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, cuya parte dispositiva determina lo siguiente:**

*“(…)PRIMERO.- Aprobar la liquidación, con carácter definitivo, en la cantidad total ascendente a DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (19.742,23 €) IGIC incluido, conforme a la valoración técnica que obra en el expediente, en concepto de gastos a costa de los obligados incumplidores solidarios identificados como D. Imeldo Simón González, D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, los herederos de D. Alberto Simón Pérez y el Ayuntamiento de Los Realejos, por la ejecución subsidiaria de referencia. Dicho importe ha sido abonado por la Corporación Insular a la “UTE OSMAC-VILLAR” en las certificaciones de obra números 17, 20 y 21 del año 2012.*

*SEGUNDO.- Los obligados solidarios identificados como D. Imeldo Simón González, D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, los herederos de D. Alberto Simón Pérez y el Ayuntamiento de Los Realejos deberán ingresar en la cuenta restringida de CaixaBank nº ES30-2100-9169-07-2200038624 la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES*

**CÉNTIMOS (19.742,23 €) IGIC incluido** en concepto de liquidación definitiva referida en el anterior punto primero, haciendo constar en el documento de ingreso la referencia del expediente incoado (ejecución subsidiaria nº 502/2011).

La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente Resolución se realiza **entre los días 1 y 15** de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Caso de recibirla **entre los días 16 y último** de cada mes, desde la fecha de recepción de ésta hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Transcurrido el plazo de pago en el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos que legalmente correspondan y sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.(...)**

**CUARTO.- Notificar** la presente Resolución a los interesados solidarios identificados como D. Imeldo Simón González, D<sup>a</sup> Maximina González Reyes, los herederos de D. Alberto Simón Pérez, así como al Ayuntamiento de Los Realejos y su Gerencia Municipal de Urbanismo.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Decreto a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de este Excmo. Cabildo Insular.

**SEXTO.-** Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y directamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

La Jefa del Servicio, Mercedes Torres Pascual.

**Consejo Insular de Aguas de Tenerife****A N U N C I O****460****287**

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 12 de enero de 2015, ha resuelto, entre otros particulares, aprobar técnicamente y exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el proyecto denominado "Habilitación de senda peatonal sobre el Barranco de Guayonge (t.m. de Tacoronte)" con un presupuesto de trescientos sesenta y cinco mil euros con noventa y cinco céntimos (365.000,95 €) -IGIC aplicable 7% no incluido-, plazo estimativo de ejecución de cinco (5) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,  
Educación, Juventud, Igualdad, Cultura  
y Deportes**

**Consejería Delegada de Cultura  
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Cultura  
y Patrimonio Histórico**

**A N U N C I O****461****239**

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y al haber resultado infructuosa la notificación personal intentada a:

ALAYON HERNANDEZ MARIA
ALAYON VALENTIN ANACLETO
ALVAREZ OCHOA PEDRO
BELLO PAZ ROSENDO
BELLO VARONA MARIA CLEMENTINA

BELTRAN GONZALEZ JACINTO
BLANCO DIOS JERONIMO
CABEZA DELGADO DOMITILA
CABEZA RODRIGUEZ ANGELES
CABRERA DONATE JUAN
CANO TEJERA GREGORIO
DELGADO ALAYON ANGELINA
DELGADO DELGADO PABLO
DELGADO DELGADO ROSARIO
DELGADO GARCIA JOSE
DELGADO GONZALEZ ATANASIA HEREDEROS DE
DELGADO HERNANDEZ ANSELMO
DELGADO HERNANDEZ ANTONIO
DELGADO HERNANDEZ DANIEL
DELGADO HERNANDEZ MARIA
DELGADO HERNANDEZ MARINA
DELGADO HERNANDEZ NICOLAS
DELGADO MARCOS JULIAN
DELGADO PEREZ LUCIANO
DELGADO SAMPEDRO DOMINGO
DELGADO SIERRA LAUREANO
DELGADO TOLEDO CANDIDA
DELGADO VALENTIN MARIA
DIAZ HERNANDEZ JOSE
DOMINGUEZ HERNANDEZ SEVERIANO
DOMINGUEZ MORALES JOSE
DOMINGUEZ YANES JOSE
FRIAS GONZALEZ BALBINA
FUMERO DELGADO LORENZO
FUMERO REVERON ENRIQUE
GALERIA LA BANANA
GALVAN BENCOMO JOSE RAMON
GARCIA ALAYON ISABEL
GARCIA CEJAS OFELIA (HEREDEROS DE)
GARCIA DOMINGUEZ ESTEBAN
GARCIA GARCIA CARMEN (HEREDEROS DE)
GARCIA GARCIA HERMINIA
GARCIA GARCIA MARIA ISABEL
GARCIA GONZALEZ ANTONIA
GARCIA GONZALEZ JOSE
GARCIA LINARES JUAN
GARCIA MARTIN ANTONIA
GARCIA TACORONTE JOSE
GARCIA TOLEDO LUCRECIA
GARCIA TOLEDO VIRGILIA
GARCIA TORRES PAULINO
GARCIA VALENTIN ANTONIO
GARCIA VALENTIN JULIAN

GOMEZ CANO FRANCISCO
GONZALEZ GARCIA MIGUEL
GONZALEZ GARCIA PEDRO
GONZALEZ GARCIA RUFINA
GONZALEZ GONZALEZ ABELARDO
GONZALEZ GLEZ. ADORSINDA OFELIA HEREDEROS DE
GONZALEZ GONZALEZ ALTAGRACIA
GONZALEZ GONZALEZ EDELMIRA
GONZALEZ HERNANDEZ FILIBERTO
GONZALEZ HERNANDEZ JUAN
GONZALEZ MORENO DIONISIO
GONZALEZ RODRIGUEZ PILAR
GONZALEZ TOLEDO MARIA
HEREDEROS DE JOSE M GALVAN BELLO
HERNANDEZ BELLO ANTONIO
HERNANDEZ CABEZA CANDELARIA
HERNANDEZ CABRERA MARIA
HERNANDEZ CABRERA MARIA FATIMA
HERNANDEZ DELGADO MANUEL
HERNANDEZ DELGADO MARIA
HERNANDEZ DELGADO SEVERIANO
HERNANDEZ FEO ADOLFO
HERNANDEZ FEO CIPRIANA
HERNANDEZ FEO NELIDA
HERNANDEZ GARCIA JULIAN
HERNANDEZ HERNANDEZ ELOY
HERNANDEZ HERNANDEZ LUISA
HERNANDEZ HERNANDEZ URBANA
HERNANDEZ MORENO ANTONIO
HERNANDEZ NIEVES CRISTOBAL
HERNANDEZ RODRIGUEZ ANTONIO
HERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL
HERNANDEZ RODRIGUEZ PEDRO
HERNANDEZ TAVIO JULIAN
HERNANDEZ TEJERA JAIME
JIMENEZ FALCON ANDRES
LEON LINARES DOLORES
LEON LINARES FRANCISCO
LINARES GONZALEZ DOMINGO
LORERECAN S.L.
MARRERO GARCIA JUAN (HEREDEROS DE)
MARTIN ALAYON ANTONIA
MARTIN ALAYON CELIA
MARTIN MARTIN MARIA PILAR
MORALES DOMINGUEZ ROSARIO
MORALES JOSE
MORALES NIEVES ISABEL
MORALES PAZ ANTONIO

MORALES RODRIGUEZ MARIA
NAVAJAS LLARENA JOSE
NIEVES TAVIO VIRGILIO
PEREZ DELGADO MARIA ANGELES
PEREZ DELGADO MARIA TOMASA HEREDEROS DE
PEREZ GONZALEZ MARIA
PEREZ GONZALEZ MODESTO
PEREZ HERNANDEZ ALEJANDRO
PEREZ HERNANDEZ LUCIO
PEREZ PEREZ JOSE
RAIMUNDO VIERA JAIME
REVERON GARCIA ANGEL
REVERON GARCIA FRANCISCO
REVERON SIERRA ANTONIA
REYES GARCIA VIRGILIO
RODRIGUEZ DELGADO JOSE
RODRIGUEZ DELGADO LORENZO HEREDEROS DE
RODRIGUEZ PEREZ ISMAEL
SIERRA ALAYON ANTONIO ISAAC BONIFACIO HEREDEROS
SIERRA DELGADO ELOY (HEREDEROS DE)
SIERRA DELGADO NORBERTO
SIERRA FRAGA FRANCISCO (HEREDEROS DE)
SIERRA FRAGA VENANCIA Mª MERCEDES HEREDEROS
SIERRA GARCIA GREGORIO
SIERRA GARCIA JUANA
SIERRA SIERRA FEDERICO
SIERRA SIERRA LEONARDO
SIERRA VALENTIN CANDIDO
TACORONTE GARCIA DOMINGO
TACORONTE ORAMAS JOSE
TAVIO DOMINGUEZ JOSE
TAVIO GARCIA JOSE
TEJERA GARCIA ANTONIO
TEJERA GARCIA AQUILINO
TEJERA GARCIA MARIA LUISA HEREDEROS DE
TOLEDO ALAYON CARMEN
TOLEDO ALAYON CRISTINA
TOLEDO ALAYON ILDEFONSO
TOLEDO VALENTIN DOLORES
TORRES TOLEDO FRANCISCO (HEREDEROS DE)
VALENTIN LEON CARMENLA
VALENTIN LEON EUGENIO
VALENTIN LEON VENANCIA
VIERA GOMEZ JOSE
VIERA VIERA JAIME

Y en relación a la incoación del expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Roque

de Jama-La Centinela, en los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, se comunica que con fecha 27 de octubre de 2014, el Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Roque de Jama-La Centinela, en los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, para lo que se establece la delimitación escrita y gráfica, su justificación y descripción, y

Resultando que con fecha 26 de mayo de 2014, la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el siguiente informe:

“(…) Atendiendo a la elevada concentración de yacimientos arqueológicos en el entorno del Roque de Jama y del Morro de La Centinela, entre los barrancos de Mantible-Arujo, al este, y el Barranquillo de La Fuente, al oeste, se propone la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor de Roque de Jama-La Centinela, en los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, con los siguientes Anexos I y II: (...)”.

Resultando que con fecha 12 de junio de 2014, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico dictamina favorablemente la incoación de expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica a favor del Roque de Jama-La Centinela, en los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, y con la delimitación propuesta en el informe transcrito.

Considerando que según el art. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el Patrimonio Histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando que el mencionado texto legal señala, en su art. 17. 1 y 2, que se declararán bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario aquellos bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria, y que

esta declaración conlleva el establecimiento de un régimen singular de protección y tutela.

Considerando que según el art. 18.1.e) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que figuran en dicho artículo, siendo una de ellas la de Zona Arqueológica, definida como lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas.

Considerando que según el art. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso, la tramitación incluirá audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el art. 14.

Considerando que según el art. 26 de la indicada Ley, “1. La delimitación de un bien inmueble de interés cultural y la de su entorno de protección, en su caso, se determinará con carácter provisional en el acto de su incoación, sin perjuicio de la delimitación definitiva que se incorpore a la declaración al término del expediente. 2. A los efectos de esta Ley, se entiende por entorno de protección la zona periférica, exterior y continua al inmueble cuya delimitación se realiza a fin de prevenir, evitar o reducir un impacto negativo de obras, actividades o usos que repercutan en el bien a proteger, en su contemplación, estudio o apreciación de los valores del mismo.”

Considerando que según el art. 62.2 a) de la indicada Ley, “Quedan declarados bienes de interés cultural:

a) Con la categoría de Zona Arqueológica: todos los sitios, lugares, cuevas, abrigos o soportes que contengan manifestaciones rupestres, los cuales deberán delimitarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley.”

Considerando que según el artículo 8.3.d) de la LPHC, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de “Incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.”

Considerando que la Consejería Delegada es el órgano competente para conocer del presente asunto en virtud de la delegación de competencias que, en materia de cultura y patrimonio histórico, ha realizado la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad,

Cultura y Deportes con fecha 1 de octubre de 2013, autorizada previamente por Decreto de la Presidencia de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2013.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente relativo a la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Roque de Jama-La Centinela, en los términos municipales de Arona y San Miguel de Abona, para lo que se establece la delimitación escrita y gráfica, su justificación y descripción, según los Anexos I y II que acompañan a esta resolución.

Segundo.- Notificar la resolución de incoación del expediente a la Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los Ayuntamientos de Arona y San Miguel de Abona y a los interesados, a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de enero de 2015.

El Consejero Delegado Cultura y Patrimonio Histórico, Cristóbal de la Rosa Croissier.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Instituto Municipal de Atención Social

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

462

336

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 30 de diciembre de 2014, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de los Servicios integrales de atención a las personas sin hogar en el municipio de Santa Cruz de

Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003. Teléfonos: 922.606.738 y 922.606.759. Fax: 922.606.732.

2.- Objeto del contrato: Servicios integrales de atención a las personas sin hogar que se encuentren en situación de exclusión social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife durante las 24 horas del día, tal y como se describen en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de ejecución: 4 años desde su formalización. Posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 2 años.

3.- Tramitación y procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación:

Criterios	Puntuación máxima
CALIDAD DEL PROYECTO	35%
OFERTA ECONÓMICA*	40%
MEJORAS DEL SERVICIO*	25%

\* Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

4.- Valor estimado del contrato: 8.521.310,94 euros.

Presupuesto base de licitación: 5.600.873,96 euros.

IGIC: 392.061.18.

**5.- Garantías:**

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

No se exige clasificación empresarial, sin perjuicio de acreditar los correspondientes requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Lugar de presentación: en el Registro Auxiliar del IMAS, sito en la calle San Pedro Alcántara nº 5, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003, en cualesquiera de los registros de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica donde obtener información relativa a la convocatoria y consultar los pliegos y documentación complementaria (perfil del contratante): [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

**8.- Apertura de las ofertas:**

Lugar: en las dependencias del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha y hora: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de

ofertas, previa comunicación a los licitadores del día y hora.

9.- Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista hasta un límite máximo de 3.000,00 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

### Área de Gobierno de Alcaldía

#### Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos

#### A N U N C I O

463

242

Corrección de error en el anuncio de licitación del servicio de Ludoteca en el Distrito Suroeste, mediante procedimiento negociado con publicidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 12 de enero de 2015.

El 12 de enero de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (número 5/2015) el anuncio de la licitación relativa a la prestación del Servicio de Ludoteca en el Distrito de Suroeste del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dado que se ha detectado un error en la redacción del apartado 4, por la presente se da cuenta del mismo y se procede a su subsanación. De este modo,

Donde dice:

“4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a 84.112,15 euros, con el desglose por lotes que se detalla a continuación:

- Lote 1: 16.822,43 euros.
- Lote 2: 16.822,43 euros.
- Lote 3: 50.467,29 euros.”

Debe decir:

“4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a 35.974,40 euros.”

Cabe advertir que el plazo de diez días hábiles, previsto en el anuncio publicado el día 12 de enero de 2015, para la presentación de solicitudes de participación, comenzará a computar desde la publicación en el Boletín de la presente corrección de error.

### **Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte**

#### **Servicio de Recursos Humanos**

#### **Sección de Gestión de Recursos Humanos**

### **A N U N C I O**

**464**

**240**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014, se inicia el procedimiento de revisión de oficio de los artículos 15 y 22 de la Normativa Interna del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de noviembre de 2005, al incurrir en un supuesto de nulidad del pleno derecho, publicado en el Boletín Oficial del Santa Cruz de Tenerife número 1, de fecha 2 de enero de 2015.

El art. 35 a) de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) dispone que los ciudadanos/as dentro del procedimiento administrativo, tienen entre otros, los siguientes derechos “a) A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos”, y la letra e) “A formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución”; y de acuerdo al art. 84 LRJPAC que: “1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesa-

dos o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. 2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (...).”

Por la presente se comunica a los posibles interesados/as en el procedimiento de revisión de oficio citado, que se le concede un plazo de quince días a los efectos de dar cumplimiento al trámite de audiencia previsto en el art. 84.2 de la LRJPAC, que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 59.6 y 60 de la LRJPAC, iniciándose el plazo del citado trámite al día siguiente de la citada publicación y computándose de conformidad al art. 48 de la LRJPAC.

Se informa que el expediente obra en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos, sito Calle Elías Bacallado, 2-A Ofra.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, p.a.,  
José Manuel Álamo González.

### **ALAJERÓ**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA** **465** **322**

Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial fecha 18.12.2014, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos. Igualmente y en cumplimiento del artículo 127 del Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica anexo a este anuncio la relación de los puestos de trabajo aprobada junto con referido Presupuesto.

<b>INGRESOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
1	IMPUESTO DIRECTOS	532.032,00
2	IMPUESTO INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	251.555,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.934.551,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	27.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>2.751.138,00</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>12.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>2.763.138,00</b>

<b>GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE EUROS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	1.197.808,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	823.109,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.470,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>2.131.887,00</b>
6	INVERSIONES REALES	619.251,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>631.251,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.763.138,00</b>

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alajeró, a 15 de enero de 2015.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2015**  
**ANEXO DE PERSONAL – RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO**

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

<b>PROGR.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº</b>	<b>ESCALA SUBESCALA/CLASE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL COMPL. DESTINO</b>	<b>COMPL. ESPECIF.</b>	<b>Situación: No vacantes</b>
920	Secretario	1	Habilitación de carácter estatal. Secretaría-Intervención	A1/A2	26	16.975,00	
920	Técnico de Administración General	1	Administración General. Técnica	A1	22	9.314,34	
151	Arquitecto Técnico	1	Administración Especial Técnica	A2	22	9.314,34	1
920	Auxiliar Gestión Tributaria	1	Administración General. Auxiliar	C2	18	7.791,84	
920	Auxiliar responsable del Archivo Municipal	1	Administración General. Auxiliar	C2	18	7.791,84	
920	Auxiliar Contabilidad	1	Administración General. Auxiliar	C2	18	7.791,84	
920	Auxiliar	1	Administración General. Auxiliar	C2	16	7.235,34	1
231	Trabajador/a Social	1	Administración Especial. Técnica	A2	20	10.296,30	
132	Policia	2	Administración Especial. Servicios Especiales/Policia Local	C1	16	5.565,56	

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

RETRIBUCIONES ANUALES OBJETIVAS												
Progr	Grupo	DENOMINACIÓN	Nº	(1)	Salario	Valor trienio (5% salario)		Compl puesto trabajo	Compl dedicación	Plus Asistencia	Plus Transporte	Pagas extraordinarias
16100	III	Oficial de 1ª y 2ª (*)	1		7.048,92	352,45	1.409,78			2.648,28	1.316,40	
16200	III	Conductor (*)	1		7.048,92	352,45	1.409,78			2.648,28	1.316,40	
16101	IV	Peón servicio agua(*)	1		6.971,76	348,59	1.394,35			1.787,52	1.196,88	
16900	III	Oficial Mecánico-Soldador	1	1	7.048,92	352,45	1.409,78			2.648,28	1.316,40	
16900	IV	Peón servicios múltipl(*)	1		6.971,76	348,59	1.394,35			1.787,52	1.196,88	
32100	IV	Peón Centros Enseñanza	1	1	7.338,72	366,94				1.881,60	1.259,88	
92000	V	Limpiadora	1	1	7.154,40	357,72				963,72	440,88	
92900	IV	Secretaría Juzgado de Paz (Contrato tiempo parcial 40%)	1	1								503,95

(1) Número de vacantes

(\*) Puesto de trabajo afectado por la reducción de retribuciones Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

RETRIBUCIONES ANUALES OBJETIVAS										
Progr	Grupo	DENOMINACIÓN	Nº	Compl puesto trabajo	Compl dedicación	Plus Asistencia	Plus Transporte	Pagas extraordinarias	Valor trienio (5% salario)	
15100	II	Aparejador (*)	1		11.642,88	7.284,24	1.687,80		444,16	
16500	III	Oficial electricista	1			2.787,48	1.385,64		371,01	
16900	III	Oficial Albañil	1			2.787,48	1.385,64		371,01	
16200	IV	Peón Servicio RSU	1	1.467,74		1.881,60	1.259,88		366,94	
16900	III	Conductor	1			2.787,48	1.385,64		371,01	
16900	IV	Peón	2			1.881,60	1.259,88		366,94	
23300	V	Auxiliar ayuda domicilio	1	1.430,88		963,72	440,88		357,72	
32100	V	Limpiadora	1			963,72	440,88		357,72	

(\*) Puesto de trabajo afectado por la reducción de retribuciones Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

**D) PERSONAL LABORAL EVENTUAL**

RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES ANUALES OBJETIVAS			Régimen		Retribuciones	
Progr	DENOMINACIÓN	Nº				
91200	Secretaría particular de la Alcaldía	1	Artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 176 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Jornada completa de 37,5 horas semanales.		14 pagas prorrateadas en 12 mensualidades por importe total de la cantidad consignada anualmente en la aplicación presupuestaria 9120.110	

**ARONA****ANUNCIO****466****14131**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo de servicios 00002/2014-CNT-CASV denominado "Actuaciones encaminadas a consolidar el núcleo de Las Galletas como capital del buceo". Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, conforme a los siguientes datos:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00002/2014-CNT-CASV.

## 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la creación de contenido de la web turística de Arona, la realización de guías de inmersión, el suministro de un software para realización de inmersiones virtuales, el suministro de un video en 3D, la creación de sistema de información geográfica, dotar de balizamientos a los puntos de inmersión y la promoción y difusión de todas estas actuaciones.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

## 4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de doscientos seis mil euros (206.000,00 €).

5. Duración. El contrato tendrá un plazo de vigencia máxima de doce (12) meses.

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 76 16 00.

e) Fax: 922 72 53 71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

- Precio: hasta 80%.

- Reducción en el plazo de ejecución: hasta 20%.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

10. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde

pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

En Arona, a 16 de diciembre de 2014.

Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, Antonio Luis Sosa Carballo.

### Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

## ANUNCIO

467

228

Expediente nº: 000144/2014-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha 04.12.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 7420/14.

“En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística consistente en la realización de obras en Cl. Hércules, 1, Urb. Parque Don José, Costa del Silencio-38630, Arona (S.C. Tenerife), y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de comprobación por la Inspección Urbanística el día 25 de julio de 2014, se ha podido comprobar que en la dirección señalada más arriba se ha llevado a cabo actuaciones consistentes: obras de subdivisión de una superficie (recepción del complejo), para creación de vivienda de 75 m<sup>2</sup>, en Cl. Hércules, 1, Urb. Parque Don José, Costa del Silencio-38630, Arona (S.C. Tenerife).

Como responsable de la presunta infracción se identificó a D. Domingo Pérez Calero, con D.N.I. ES-041881265-J.

Consta en el expediente orden de suspensión de las referidas actuaciones, dictada con fecha de 28 de julio de 2014.

Según se desprende de los informes incorporados al presente expediente, las actuaciones continuaron en su ejecución con posterioridad a la notificación de la citada orden de suspensión, por lo que se ha producido un incumplimiento de la misma.

Visto.- La Sección Técnica de Edificación, emite informe con fecha 26 de noviembre de 2014, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

I.- Que las actuaciones se localizan en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo urbano en rehabilitación, destinado al uso residencial colectivo.

II.- Que dichas actuaciones consisten en obras de subdivisión de una superficie (recepción del complejo), para creación de vivienda de 75 m<sup>2</sup>.

III.- Que en virtud de lo establecido por el artículo 202 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), y según los datos que obran en el expediente, las citadas actuaciones constituyen una presunta infracción urbanística consistente en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas.

IV.- Que las mismas se encuentran en: ejecución en el momento de la inspección municipal.

V.- Que la valoración estimativa de las actuaciones realizadas asciende a la cantidad de dieciocho mil trescientos cincuenta y tres mil euros con diez céntimos (18.353,10 euros).

### VALORACIÓN DE LAS OBRAS/ACTUACIONES/INSTALACIONES

Modulo base año 2014 (Mb)		611,77 €/m <sup>2</sup>
Coefficiente según tipología y uso (C)	Viviendas entre medianeras	1,00
Superficie (S)		75 m <sup>2</sup>
Porcentaje por capítulos realizados (p)	Tabiquería, saneamiento, fontanería, electricidad carpintería y pavimento.	40%
		18.353,10 €
<b>TOTAL</b>		<b>18.353,10 €</b>

VI.- Que de los datos que obran en el expediente se desprende la incompatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con el uso previsto por el planeamiento en vigor.

#### Fundamentos de derecho.

Visto.- La normativa aplicable a este procedimiento viene regulada en el artículo 191 del TRLOTENC, de acuerdo con el cual «1. La potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, si bien el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde su incoación», esto es de conformidad con el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, L30/1992) y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RD 1398/1993).

Visto.- La competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores corresponderá conforme al artículo 190.a) del TRLOTENC «Al Ayuntamiento, por infracciones contra la ordenación urbanística», correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 286/2012, de 23 de junio.

Visto.- Según señala el artículo 205 del TRLOTENC «1. Las infracciones muy graves prescriben a los cuatro años, las graves a los dos años y las leves al año. 2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescriben a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año».

Por su parte, el artículo 201 del TRLOTENC reseña «1. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a correr desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer

los hechos constitutivos de la infracción. Cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras o el desarrollo de usos, el plazo de la prescripción de aquélla comenzará a correr antes de la total terminación de las primeras o el cese definitivo en los segundos. 2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a correr desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza, en vía administrativa o judicial, la resolución por la que se imponga la sanción».

Por otro lado, establece el artículo 132.2 de la L30/1992 que «Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable».

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 RD 1398/93, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes. Dispone el apartado segundo del artículo 13 RD 1398/93 que, en la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1 del TRLOTENC, «1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular:

Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Las obras de ampliación de construcciones, edificaciones e instalaciones de toda clase existentes.

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, las edificaciones y las instalaciones de toda clase.

Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso. Asi-

mismo, la modificación del número de sus unidades funcionales susceptibles de uso independiente.

La modificación del uso de las edificaciones e instalaciones.

Visto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del TRLOTENC, «son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido».

Visto.- Dispone el artículo 188 del TRLOTENC, que «Toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplinaria administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción».

Visto.- Dispone el artículo 202.3 del TRLOTENC, que «Son infracciones graves:

La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve. Tendrán, en todo caso, la consideración de graves los actos consistentes en los movimientos de tierras y abancalamientos y las extracciones de minerales.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1.b) del TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de: 6.010,13 € a 150.253,02 €.

Según señala el artículo 182.1 del TRLOTENC, «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Visto.- De conformidad con el artículo 177.1 del TRLOTENC «El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor».

Según señala el artículo 179.1 del TRLOTENC «Las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable».

Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992.

Por otro lado, señala el artículo 180 del TRLOTENC «La Administración sólo podrá adoptar válidamente las medidas cautelares definitivas de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado mientras los actos y usos estén en curso de ejecución y dentro de los cuatro años siguientes a la completa y total terminación de las obras o el cese en el uso. 2. La limitación temporal del número anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de la legalidad y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto de los siguientes actos y usos: a) Los de parcelación en suelo rústico protegido comprendido en un Espacio Natural Protegido. b) Los de construcción, edificación o uso del suelo y subsuelo, cuando hayan sido ejecutados o realizados: 1) Sin licencia urbanística y, en su caso, calificación territorial previa o contraviniendo las determinaciones de ellas, cuando una y otra sean preceptivas, sobre cualquiera de las categorías de suelo rústico establecidas en el apartado a del artículo 55 de este Texto Refundido. 2) En dominio público o en las zonas de protección o servidumbre del mismo. 3) Afectando a bienes catalogados o declarados de interés cultural en los términos de la legislación sobre el Patrimonio Histórico. 4) Los que afecten a viales, espacios libres o zonas verdes públicas. 5) Los que afecten a áreas no edificables privadas, que sean computables a efectos de la capacidad alojativa de los centros turísticos».

Asimismo, el artículo 182.1 del TRLOTENC señala expresamente «Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago». Y el apartado tercero del citado artículo: «En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento».

Visto.- Según dispone el artículo 189 del TRLOTENC «1. Serán responsables las personas

físicas o jurídicas que infrinjan lo prevenido en este texto refundido y, en especial:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1. Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

A los efectos de la responsabilidad por la comisión de infracciones, se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se cometa o hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores».

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la resolución que incoa el procedimiento sancionador, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 03.12.14, emitido por el Jefe de la Sección Jurídica.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente sancionador a D. Domingo Pérez Calero con CIF ES-041881265-J, en calidad de propietario/promotor/constructor de las actuaciones consistentes en obras de subdivisión de una superficie (recepción del complejo), para creación de vivienda de 75 m<sup>2</sup>, en Cl. Hércules, 1 Urb. Parque Don José, Costa del Silencio-38630 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, al ser éstas constitutivas de una infracción urbanística consistente en realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas, todo ello en virtud

de lo dispuesto en los Capítulos II y III del Título VI del TRLOTENC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del TRLOTENC y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la infracción urbanística se halla tipificada como grave.

Segundo.- Nombrar como Instructor del expediente a D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General y como Secretaria a Dña. Eva M<sup>a</sup> Arozarena Arozarena, Auxiliar Administrativo, ambos integrados en el Servicio de Disciplina y Licencias para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose al interesado un plazo de quince (15) días para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Tercero.- Poner el expediente sancionador de manifiesto al interesado para que en el plazo de quince (15) días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, comunicándole que puede actuar asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus derechos, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

Significar al interesado, asimismo, que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones, dentro del plazo de quince días de que dispone sobre el contenido del presente acto administrativo, aquél podrá entenderse como propuesta de resolución de dicho expediente, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Requerir al interesado para reponga la realidad física al estado anterior a la comisión de la infracción al no ser las obras legalizables según Informe de la sección de Edificación de fecha 26 de noviembre de 2014.

Quinto.- Significar al interesado, de acuerdo con lo previsto en el TRLOTENC:

«Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago».

Sexto.- Mantener la paralización de las actuaciones decretada en virtud de la orden de suspensión en Cl. Hércules, 1; Urb. Parque Don José, Costa del Silencio, Costa del Silencio-38630, Arona (S.C. Tenerife) de este término municipal, consistentes en <poner punto 2 del informe de edificación>.

Séptimo.- Notificar la resolución que se adopte a D. Domingo Pérez Calero, en calidad de interesado; al denunciante en su caso así como comunicarla a la Sección de Gestión e Inspección Tributaria.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Domingo Pérez Calero.

En Arona, a 9 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## ANUNCIO

468

231

Expediente n.º: 000122/2014-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 21.11.14, se ha procedido por el Instructor del expediente sancionador n.º 000122/14-DURBAN incoado contra D. Donald Andrew Jones por obras que se ejecutan en Avda. Santiago Puig, 2, Aptos. Colón I, Playa de Las Américas, a dictar propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente

depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Donald Andrew Jones.

En Arona, a 9 de enero de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

## BARLOVENTO

### Secretaría

#### ANUNCIO

469

343

Terminado el plazo de exposición pública del Presupuesto único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 168, de fecha 24 de diciembre de 2014; y no habiéndose producido alegación contra el mismo, de conformidad con el art. 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se hace público el Presupuesto definitivamente aprobado, mediante resolución de la Alcaldía n.º 9/2015, de fecha de hoy, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto del Ayuntamiento de Barlovento para el año 2015:

Estado de ingresos.

Capítulo	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	2.274.603,19
I	Impuestos directos	395.403,38

II	Impuestos indirectos	3.000,00
III	Tasas y otros ingresos	286.037,65
IV	Transferencias corrientes	1.504.229,65
V	Ingresos patrimoniales	85.932,51

Operaciones de capital		80.958,80
VI	Enajenaciones de inversiones reales	3,00
VII	Transferencias de capital	80.954,80
VIII	Activos Financieros	1,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Total ingresos		2.355.561,99

Estado de gastos.

Capítulo	Denominación	Euros
Operaciones corrientes		1.852.008,72
I	Gastos de personal	1.149.493,22
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	596.854,60
III	Gastos financieros	81.152,72
IV	Transferencias corrientes	24.508,18
Operaciones de capital		388.942,73
VI	Inversiones reales	61.001,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	327.941,73
Total gastos		2.240.951,45

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponer directamente, de conformidad con el art. 171 del referido Real Decreto Legislativo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, significando que la interposición no suspenderá por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Asimismo, y de conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede a la publicación de la plantilla orgánica de la Entidad, que comprende todos los puestos de trabajo reservados del personal al servicio de esta Entidad:

Denominación; Grupo; C.D; número de plazas.

A) Altos cargos:

- Alcalde-Presidente, 1.

- Concejales con dedicación exclusiva, 3.

A) Funcionarios, con plaza en propiedad:

1º.- De habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor: A-1/A-2; 26; 1.

2º.- De carrera:

a) Escala de Administración General:

- Subescala Auxiliar: C2; 18; 1.

b) Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

- Policía Local: C1; 18; 3.

B) Personal Laboral del Ayuntamiento, con plaza en propiedad:

- Economista: I; 1.

- Arquitecto-Técnico: II; 1.

- Asistente Social; II; 1.

- Delineante; III; 1.

- Operario-Encargado de Colegios: V; 1.

C) Contratado con fijeza laboral:

- Técnico de Intervención; II, 1.

- Director de Banda de Música; III, 1.

- Auxiliar Administrativo: IV; 5; 1 en excedencia.

- Albañil-Oficial de 1ª: V; 6.

- Albañil-Oficial de 2ª, V, 1.

- Operario Limpieza de Inmuebles; V; 4.

- Asistente ayuda a domicilio; V; 1.

- Operarios Parque La Laguna; V; 2.

E) Personal laboral de carácter temporal en convenios:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local: I; 1.

- Trabajadora Social: II, 2.

- Auxiliares de ayuda a domicilio: V, 2.

Barlovento, a 15 de enero de 2015.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

470

236

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales, de fecha 13 de agosto de 2014, en relación al expediente sancionador 26-2014/O.A. incoado a Dña. María Luisa Perdomo Arocha como responsable de la infracción leve "ocasionar molestias al vecindario", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.g) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

- Interesado: D. Severiano González Pinto, con domicilio en Avenida Magallanes, nº 2, Edificio Riazor, piso 04, puerta 13, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 8 de enero de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

### ANUNCIO

471

237

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: admisión a trámite de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

- Interesado: Roland Lothar Giorda, con domicilio en Calle El Greco, nº 8, término municipal de Puerto de la Cruz.

- Normativa: artículos 139 y 142.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 7 de enero de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

### ANUNCIO

472

235

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014, por el que se consideran probados los hechos denunciados y se imponen tres sanciones como responsable de tres infracciones graves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, concediéndose el plazo de 15 días a efecto de la formulación de alegaciones y presentación de documentos e informaciones, quedando de manifiesto el expediente administrativo durante dicho plazo. (Exp. 05-2014/A.P.).

- Interesado: D. Hamsa Mohamed Abselam, con domicilio en Calle Cañada Blanca, 5.4, piso bajo, puerta izquierda, término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Normativa: Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales

del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 8 de enero de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

## LA GUANCHA

### ANUNCIO

473

370

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2014.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 3 de febrero y finalizará el 3 de marzo de 2015, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a

su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 13 de enero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

## ANUNCIO

474

370

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos, correspondiente al sexto bimestre (noviembre-diciembre) del ejercicio de 2014.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este

Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 3 de febrero y finalizará el 3 de marzo de 2015, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes

(excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 13 de enero de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

## GUÍA DE ISORA

### Secretaría

### ANUNCIO

475

290

Notificación a Doña María Desiré González Rosales.

El Secretario accidental de la Corporación pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario, el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, adoptó, el siguiente acuerdo:

Área de Desarrollo Municipal y Régimen Interior.

17. Resolución expediente sancionador incoado a Doña Desiré González Rosales por infracción de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Resultando que por la Policía Local se levantó acta por Infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de fecha 31 de octubre de 2013, donde se identifica a Doña María Desiré González Rosales como propietaria de animal potencialmente peligroso cuyo nombre es Kira; raza, Pitbull con American Stafford; color, blanco y marrón, y en la que se viene a decir que el motivo de la misma es estar en posesión de un animal catalogado como potencialmente peligroso por sus características, sin tenerlo censado en el Ayuntamiento y sin el correspondiente seguro obligatorio...”.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2013, Registro de Salida nº 11680 se notifican los hechos a Doña María Desiré González Rosales, y se le requiere para que regularice la situación del animal, advirtiéndole, que en caso de no proceder a lo requerido, por esta Administración se podrá iniciar expediente sancionador.

Resultando que habiéndose notificado el citado requerimiento con fecha 24 de diciembre de 2013, por la interesada no se ha procedido a regularizar la situación del animal.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de mayo de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo: “Incoar expediente sancionador a Dña. María Desiré González Rosales por la presunta comisión de una infracción grave, regulada en el art. 13.2 c) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, consistente en omitir la inscripción en el Registro, a la que podría recaerle una multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros...”.

Resultando que intentada la notificación del mismo mediante Correos y la Policía Local, al no ser posible se procedió a realizar la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, apareciendo publicado el día 11 de julio de 2014, B.O.P. nº 93.

Que por Doña María Desiré González Rosales no se han presentado alegaciones en el trámite concedido al efecto.

Que por el Instructor del Procedimiento se emite Propuesta de Resolución de fecha 19 de septiembre de 2014, considerándose por el mismo probados los hechos expuestos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia expediente sancionador y, por tanto, cometida la infracción citada, dándose nuevo plazo de quince días al interesado para que presente alegaciones y documentos, si así lo estimare conveniente.

Que intentada la notificación del mismo mediante Correos, doble intento, al no ser posible se procedió a realizar la misma mediante anuncio en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife, apareciendo publicado el día 10 de noviembre de 2014, B.O.P. nº 147.

Considerando que según el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, dice que se consideran animales potencialmente peligrosos,

a los efectos de la aplicación de la Ordenanza, los animales domésticos o de compañía, y en especial los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, y que, sin perjuicio de lo que las normas estatales o autonómicas establezcan al respecto, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes: los perros cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes: fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia, marcado carácter y gran valor, pelo corto,....

Considerando que la tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan en esta entidad local, requerirá obtención de Licencia Municipal..., según lo establecido en el art. 5.1 de la Ordenanza municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Considerando que según lo establecido en el art. 7.3 d), de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la persona que los conduzca deberá llevar consigo la licencia municipal que les habilite para la tenencia del animal, así como la acreditación de su inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

Considerando que tendrá la consideración de infracción grave omitir la inscripción en el Registro, según lo estipulado en el art. 13.2 c), de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Considerando que según el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos la constatación de una infracción grave podría sancionarse con una multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros.

Considerando que el conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el art. 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y demás normas de desarrollo, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, según lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza

municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad sancionadora que la legislación sectorial atribuya al Alcalde, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 997/11, de 16 de junio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Primero.- Sancionar a Doña María Desiré González Rosales con una multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €), por la comisión de una infracción grave, tipificada en el art. 13.2 c) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, consistente en omitir la inscripción en el Registro.

Segundo.- Notificar a Doña María Desiré González Rosales, la presente resolución.

Tercero.- Dese traslado de este acuerdo a la Policía Local, así como al Departamento de Recaudación y Tesorería de este Ayuntamiento.

Lo que notifico a Vd., haciendo la salvedad del art. 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, informándole que contra el precedente acuerdo, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

a) Lugar de ingreso: se ingresará en la Tesorería del Ayuntamiento.

b) Plazos de ingreso:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente, sí este no fuera hábil el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 05 del segundo mes posterior, sí este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio que conlleva el devengo del recargo del 20 por 100 y de los intereses de demora, y de las costas del procedimiento, si los hubiera, de acuerdo con los artículos 96 y 97 del citado Reglamento General de Recaudación.

c) Medios de pago:

El pago habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, así como mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado.

En Guía de Isora, a 12 de enero de 2015.

El Secretario acctal., Román Calvo de Mora.

## ANUNCIO

476

384

Aprobación Masa Salarial del Personal Laboral del Sector Público Local del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector local, en la cantidad de 2.579.233 €, habiendo respetado los límites y las condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley de Presupuestos General del Estado para el año 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En Guía de Isora, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****A N U N C I O****477****220**

En virtud de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y dado el tiempo de permanencia y estado de conservación de vehículos estacionados en la vía pública municipal, ha comenzado la incoación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y la Ordenanza Municipal vigente en la materia, y conforme a la relación de propietarios que figura en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, se procede a notificar la relación que se inserta a continuación.

Para evitar la continuación de la tramitación del expediente, el interesado deberá aportar, en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, copia de los siguientes documentos: Permiso de Circulación, Tarjeta de Inspección Técnica con ITV en vigor, Seguro Obligatorio al corriente de pago y último recibo abonado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente por abandono de Vehículos, considerándose el vehículo como residuo sólido no peligroso en la vía pública, residuo sólido urbano, pudiendo sancionarse con multa de hasta 30.000 euros.

Se hace público para conocimiento de los interesados, comunicándoles que los expedientes obran en las Dependencias de la Policía Local sita en Carretera a Puerto de Naos, 23.

A continuación se relacionan los vehículos en estado de abandono.

VEHICULOS ABANDONADOS			
MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	DNI
0571BBY	BMW 318 IS	VICTOR DAVID CAMACHO GARCIA	42175546D
TF0697AH	RENAULT EXPRESS COMBI	HILMAN BARRETO GUTIERREZ	X1604606B
0884FVF	HYUNDAI GETZ	JUAN ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	42171150Y
TF1388X	SEAT FIAT PANDA 40	ANTONIO FRANCISCO CARMONA LEON	42155519S
2942BHK	SEAT IBIZA	JOSE GREGORIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	42416878W
TF0071BX	CITROEN XSARA	ANA MAITE LEAL REVERON	42172786D
TF4500AW	LAND ROVER DEFFENDER	JOSE MANUEL ROJAS AGUILAR	52087180T

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús M<sup>a</sup> Armas Domínguez.

**EL PINAR****A N U N C I O****478****223**

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del texto

refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente n<sup>o</sup> 2014/0408 de Modificación de Créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios a financiar con remanentes

liquidados de tesorería para gastos generales, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 5 de fecha 12 de diciembre de 2014, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) Estado de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (-/+) MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
6	INVERSIONES REALES	21.200,00 €	10029.972,93 €

B) Estado de ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (-/+) MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS	+ 21.200,00 €	890.818,13 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre”.

En El Pinar de El Hierro, a 12 de enero de 2015.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

## ANUNCIO

479

224

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0400 2014/000492 de Modificación de Créditos, en la modalidad de suplementos de crédito a financiar con mayores ingresos, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 4 de fecha 12 de diciembre de 2014, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) Estado de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (-/+) MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	64.701,21	1.397.232,49 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00	84.365,69 €
6	INVERSIONES REALES	2.000,00 €	1.007.872,93 €

B) Estado de ingresos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (-/+) MODIFICACIÓN	IMPORTE TOTAL CAPÍTULO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	24.000,00	344.905,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.792,86 €	1.350.102,56 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.408,35 €	869.618,13 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre”.

En El Pinar de El Hierro, a 12 de enero de 2015.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

## A N U N C I O

480

227

Anuncio nº 0081 (2015/01/13) de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2015 (expediente H0011 2014/0432).

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio del 2015, mediante elevación a definitivo del acuerdo inicial nº 1 de fecha 12 de diciembre de 2014, se hace público el resumen del mismo, que es como sigue:

ESTADO DE INGRESOS  
(Clasificación Económica)

Capítulo	Descripción	Presupuesto 2015		Presupuesto 2014	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	347.188,75 €	13,20 %	320.905,98 €	12,98 %
II	Impuestos indirectos	863.479,43 €	32,82 %	655.588,48 €	26,51 %
III	Tasas y otros ingresos	153.153,17 €	5,82 %	154.590,02 €	6,25 %
IV	Transferencias corrientes	1.255.287,73 €	47,71 %	1.237.200,30 €	50,08 %
V	Ingresos patrimoniales	3.756,95 €	0,14 %	4.130,00 €	0,18 %
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.622.866,03 €</b>	<b>99,70 %</b>	<b>2.372.414,78 €</b>	<b>95,97 %</b>
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
VII	Transferencia de capital	4,00 €	0,00 %	93.639,37 €	3,79 %
	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>4,00 €</b>	<b>0,00 %</b>	<b>93.639,37 €</b>	<b>3,79 %</b>
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.622.870,03 €</b>	<b>99,70 %</b>	<b>2.466.054,15 €</b>	<b>99,76 %</b>
VIII	Activos financieros	8.002,00 €	0,30 %	6.000,00 €	0,24 %
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 %	0,00 €	0,00 %
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>8.002,00 €</b>	<b>0,30 %</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>0,24 %</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.630.872,03 €</b>	<b>100,00 %</b>	<b>2.472.054,15 €</b>	<b>100,00 %</b>

**ESTADO DE GASTOS**  
(Clasificación por Programas)

Área de Programa	Denominación	Presupuesto 2015		Presupuesto 2014	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Servicios Públicos Básicos	1.131.417,33 €	43,00 %	1.221.294,57 €	49,40 %
II	Actuaciones de Protección y Promoción Social	350.766,24 €	13,33 %	215.796,60 €	8,73 %
III	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	367.265,88 €	13,96 %	225.478,84 €	9,12 %
IV	Actuaciones de Carácter Económico	40.700,00 €	1,55 %	31.703,00 €	1,29 %
IX	Actuaciones de Carácter General	605.196,75 €	23,00 %	626.025,31 €	25,32 %
0	Deuda Pública	135.525,83 €	5,15 %	151.755,83 €	6,14 %
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.630.872,03 €</b>	<b>100,00 %</b>	<b>2.472.054,15 €</b>	<b>100,00 %</b>

**ESTADO DE GASTOS**  
(Clasificación Económica)

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015		Presupuesto 2014	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	1.058.143,09 €	40,22 %	1.049.157,80 €	42,44 %
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	847.486,31 €	32,21 %	715.611,75 €	28,95 %
III	Gastos financieros	3.915,52 €	0,15 %	4.883,22 €	0,20 %
IV	Transferencias corrientes	76.597,69 €	29,91 %	65.497,69 €	2,65 %
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.986.142,61 €</b>	<b>75,49 %</b>	<b>1.835.150,46 €</b>	<b>74,24 %</b>
VI	Inversiones reales	480.202,00 €	18,25 %	465.331,08 €	18,82 %
VII	Transferencias de capital	24.417,11 €	0,93 %	18.000,00 €	0,73 %
	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>504.619,11 €</b>	<b>19,18 %</b>	<b>483.331,08 €</b>	<b>19,55 %</b>
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>2.490.761,72 €</b>	<b>94,68 %</b>	<b>2.318.481,54 €</b>	<b>93,79 %</b>
VIII	Activos financieros	8.000,00 €	0,30 %	6.000,00 €	0,24 %
IX	Pasivos financieros	132.110,31 €	5,02 %	147.572,61 €	5,97 %
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>140.110,31 €</b>	<b>5,33 %</b>	<b>153.572,61 €</b>	<b>6,21 %</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.630.872,03 €</b>	<b>100,00 %</b>	<b>2.472.054,15 €</b>	<b>100,00 %</b>

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2014**

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
ADSCRIPCIÓN													
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA	CLASE VINCULACIÓN	COMP. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA ----- TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.
1	2	2 3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	100	<b>Secretaría-Intervención</b> - Asesoría jurídica y fe pública. - Control y fiscalización interna gestión económica-financiera y presupuestaria. - Jefatura directa de personal de Secretaría-Intervención y funcionarios de plantilla y personal laboral de las Oficinas Municipales. - Coordinación y control de los servicios Advos. y municipales.	920	Funcionario de Carrera	26	18.252.	S	Concurso	A.L.	A ---- A-1	H.E.	Licenciado en Derecho. Económicas Empresariales	- Dedicación - Incompatibilidad - Responsabilidad - Especial Dificultad
2	110	<b>Sección 1ª. Secretaría: Asuntos Generales. Unidad I. Auxiliar Administrativo.</b> - Resoluciones y acuerdos de Organos de Gobierno: Pleno, Alcaldía. - Libro de Actas. Convocatoria Sesiones. Protocolo. - Inventario de Bienes - Auxiliar Servicios Administrativos y Jurídicos de Secretaría - Encargado de Unidad. - Otros cometidos en función de las necesidades de servicio	920	Funcionario de Carrera	14	4.869,54	N	Adscripción Directa	A.L.	C ----- C-2 C-1	AG	Bachiller Superior. F.P.2 ..... Graduado Escolar FP 1 Bachiller Elemental	- Dedicación - Responsabilidad - Manejo Terminal Ordenador - Conocimiento Informática y Tratamiento texto. - Uso de Aplicaciones Informáticas.

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2014

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
										ADSCRIPCIÓN			
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM DESTINO	COMPLEM ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA O TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN F.T.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
3	111	<b>Unidad II: Técnico de Gestión</b> - Gestión de Personal. - Contratación Laboral - Seguridad Social; Nominas. - Negociación Colectiva. - Relación de Puestos de Trabajo. - Plantilla; Contratación Administrativa. - Contratos Menores. - Convenios. - Encargado de Unidad. - Otros cometidos en función de las necesidades de servicio.	920	Funcionario de Carrera	22	7.775,26	S	Adscripción directa	AL	A --- A-2	AG	Diplomado en Derecho, económicas o Relaciones Laborales	Dedicación Responsabilidad Dificultad Técnica Conocimientos de Informática y Manejo de aplicación de Recursos Humanos.
4	112	<b>Unidad III: Auxiliar Administrativo.</b> - Registro General de Entrada y Salida. - Atención al público. - Comunicación interior. - Correspondencia; Teléfono; - Constancias; Certificaciones. - Archivo General. - Registro Civil y Juzgados. - Policía y Buen Gobierno. - Expedientes matrimonio civil - Encargado de la unidad. - Otros cometidos.	920	Funcionario de Carrera	14	4.859,54	N	Adscripción Directa	AL	C --- C-2 C-1	AG	Bachiller FP2 ----- Graduado Escolar Bachiller FP-1	Responsabilidad Dedicación Manejo Terminal de ordenador Tratamiento de Texto. Uso de aplicaciones informáticas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2014

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
ADSCRIPCIÓN													
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM DESTINO	COMPLEM ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACION P.T
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
5	113	<p><b>Unidad IV.: Auxiliar Administrativo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención al público, Centralita de teléfono y control de visitas.</li> <li>- Control funcionamiento material oficina y equipos. Fotocopiadora.</li> <li>- Padrón de Habitantes, Censo Electoral y Estadísticas.</li> <li>- Procesos Electorales y Referendum.</li> <li>- Gestión de cementerios y enterramientos.</li> <li>- Vados Permanentes y Ocupación de la Vía Pública.</li> <li>- Policía y Buen Gobierno. Multas tráfico y gubernativos.</li> <li>- Atención oficina de La Restinga.</li> <li>- Auxiliar a la Alcaldé y Miembros de la Corporación.</li> <li>- Encargado de la Unidad.</li> <li>- Otros cometidos en función de las necesidades de servicio.</li> </ul>	920	Funcionario de Carrera	14	4.859,54	N	Adscripción Directa	AL	C - - - - C-2 C-1	AG	Bachiller FP2 ----- Graduado Escolar Bachiller FP-1	Responsabilidad Dedicación Manejo Terminal de ordenador Tratamiento de Texto. Uso de aplicaciones informáticas.

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2014**

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
ADSCRIPCIÓN													
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUP	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACION P.T.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
6	120	<p><b>Sección 2ª. Intervención-Tesorería: Contabilidad y Gestión Tributaria.</b></p> <p><b>Unidad I. Rentas y Exacciones. Técnico Contable.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión contabilidad.</li> <li>- Liquidación.</li> <li>- Rendimiento de Cuentas; Audiencia de Cuentas.</li> <li>- UNIFICA.</li> <li>- Relaciones con Hacienda.</li> <li>- Fiscalización y control Proyecto de Gasto.</li> <li>- Jefe directo de contabilidad.</li> <li>- Caja; Pagos e Ingresos; Cuentas Bancarias.</li> <li>- Altas a Terceros; IRPF; IGIC.</li> <li>- Control y Gestión de Tesorería.</li> <li>- Anticipos de Caja Fija, ONP.</li> <li>- Gestión Ejercicios Cerrados.</li> <li>- Arqueos de Fondos.</li> <li>- Control de Recaudación.</li> <li>- Encargado de Unidad</li> </ul>	931	Funcionario Carrera	22	7.775,26	S	Adscripción Directa	A.L.	A ----- A2	A.E	Diplomado en Económicas y Empresariales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dificultad Técnica.</li> <li>- Responsabilidad</li> <li>- Dedicación</li> <li>- Manejo Terminal de Ordenador</li> <li>- Aptitud.</li> <li>- Uso aplicaciones informáticas.</li> </ul>

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2014**

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO

ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN			OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.	
									ADMÓN PUBLIC	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA		TITULACIÓN ACADÉMICA ----- TITULACIÓN ESPECÍFICA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
7	121	<p><b>Unidad II: Auxiliar Administrativo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión Padrón Contribuyentes.</li> <li>- Ordenanzas Fiscales.</li> <li>- Listas Cobratorias.</li> <li>- Contratos de Agua y Saneamiento.</li> <li>- Base de datos contribuyentes</li> <li>- Domiciliaciones.</li> <li>- Contabilidad</li> <li>- Gestión de Catastro.</li> <li>- Atención al Público.</li> <li>- Recaudación.</li> <li>- Cobros en Voluntaria y Ejecutiva.</li> <li>- Apremios y Embargos.</li> <li>- Rendición Cuentas.</li> <li>- Responsable de Unidad.</li> <li>- Otros cometidos</li> </ul>	931	Funcionario de Carrera	14	4.859,54	S	Adscripción Directa	A.L.	C C-2 ----- C-1	A.G.	-Bachiller S. - F.P.2 ----- Graduado escolar Bachiller Elemental FP-1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidad</li> <li>- Dedicación</li> <li>- Manejo Terminal de Ordenador.</li> </ul>
8	130	<p><b>Sección 3ª: OTM: Urbanismo, Obras y Servicios.</b></p> <p><b>Unidad I: Arquitecto Técnico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitectura y Urbanismo.</li> <li>- Gestión Planeamiento.</li> <li>- Informes urbanísticos y Licencias.</li> <li>- Catastro Técnico</li> <li>- GRAFCAN y GESPLAN.</li> <li>- Dirección Servicios Técnicos.</li> <li>- Aguas, Saneamiento, Limpieza, Electricidad y Cementero.</li> <li>- Inspección y Disciplina Urbanística.</li> <li>- Ordenes de Ejecución y Rumanas.</li> <li>- Redacción Proyectos Técnicos y Memorias.</li> <li>- Mantenimiento Edificios y Bienes Municipales.</li> <li>- Dirección Facultativa de Obras.</li> <li>- Jefatura del OTM</li> <li>- Otros cometidos</li> </ul>	150	Funcionario de Carrera	22	7.775,26	S	Adscripción Directa	AL	A ----- A2	AE	Arquitecto Técnico o Aparejador	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dedicación</li> <li>- Incompatibilidad.</li> <li>- Responsabilidad</li> <li>- Manejo Terminal de Ordenador.</li> <li>- Uso aplicaciones informáticas.</li> </ul>

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO													
										ADSCRIPCIÓN			
ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA ----- TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
9	131	<p><b>Unidad II: Auxiliar Administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo Administrativo a Urbanismo.</li> <li>- Licencias Urbanísticas.</li> <li>- Informes.</li> <li>- Gestión de Expedientes.</li> <li>- Atención al Público.</li> <li>- Archivo de la Sección.</li> <li>- Apoyo administrativo a obras o servicios.</li> <li>- Control obras por Administración.</li> <li>- Encargado de la unidad.</li> <li>- Otros cometidos</li> </ul>	150	Funcionario de Carrera	14	4.859,54	N	Adscripción Directa	AL	C C-2 ----- C-1	AG	Graduado Escolar FP1 Bachiller ----- Bachiller E. FP 2	- Dedicación. - Responsabilidad ordenador. - Manejo Terminal aplicaciones informáticas.
10	220	<p><b>OTM: Servicio nº 2</b></p> <p><b>Operario de Cometidos múltiples.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo serv. de limpieza y mantenimiento.</li> <li>- Apoyo servicio de agua y saneamiento.</li> <li>- Obras y Reparaciones.</li> <li>- Cementerios y vías.</li> </ul>	150	Funcionario de Carrera	14	2.382,60	N	Adscripción Directa	AL	E	AE	Certificado de escolaridad	- Poser carnet de conducción de vehículos. - Responsabilidad. - Dedicación.
11	510	<p><b>Sección 4ª: Servicios Socio- Culturales y deportivos.</b></p> <p><b>Unidad I: Trabajador Social.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajo Social.</li> <li>- SAD. Menores.</li> <li>- Atención a Colectivos Sociales.</li> <li>- Pensiones NC Mayores.</li> <li>- Minusválidos.</li> <li>- Mujeres Maltratadas.</li> <li>- Ayudas y Beneficencia.</li> </ul>	231	Funcionario de carrera	22	7.775,26	S	Adscripción directa	AL	A ----- A-2	AE	Diplomado en Trabajo Social	- Dedicación. - Responsabilidad. - Especial dificultad. - Manejo de aplicaciones informáticas

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2014**

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO										
										ADSCRIPCIÓN

ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	GRUPO DE PROGRAMA	CLASE VINCULACIÓN	COMPLEM. DESTINO	COMPLEM. ESPECIFICO	TIPO PUESTO	FORMA PROVISIÓN	ADMÓN. PÚBLICA	GRUPO SUBGRUPO	ESCALA	TITULACIÓN ACADÉMICA ----- TITULACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES VALORACIÓN P.T.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
12	610	<b>Sección 5ª: Policía Local:</b> <b>Oficial:</b> - Jefatura del Cuerpo de la Policía Local - Programación servicios. - Dirección; Inspección y Disciplina del Cuerpo. - Traslado de Órdenes. - Control Armas y Vehículos.	132	Funcionario de Carera	17	4.288,30	S	Adscripción directa	AL	C ----- C-1	AE	Graduado escolar FP-I Bachiller	- Incompatibilidad. - Responsabilidad del cargo. - Encarato. - Peligrosidad. - Nocturnidad. - Turnicidad.
13	611	<b>Policías:</b> - Las Propias del Cuerpo. - Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. - Ley de Coordinación de las Policías Locales de Canarias y Sectoriales. - Las que reciben del Cabo-Jefe.	132	Funcionario de Carera	14	4.288,30	S	Adscripción directa	AL	C ----- C-1	AE	Graduado escolar FP-I Bachiller	- Responsabilidad. - Nocturnidad. - Peligrosidad. - Incompatibilidad. - Turnicidad.

## Explicación de Abreviaturas:

- AG: Administración General.
- AE: Administración Especial.
- HE: Habilitación de Carácter Estatal
- S: Singulizado.
- N: Normalizado.
- C: Concurso.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL AÑO 2014

ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	Nº Puestos	VINCULACIÓN LABORAL	GRUPO DE PROGRAMAS	GRUPO RETRIB. CONVENIO COLECTIVO	TIPO DE PUESTO	TITULACIÓN ACADÉMICA	TITULACIÓN ESPECÍFICA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	210	<p><u>OTM: Servicios Técnicos.</u></p> <p><u>Servicio nº 1:</u></p> <p><u>Encargado General de Obras y Servicios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Encargado de obras y listero.</li> <li>- Encargado de materiales de obras y almacén.</li> <li>- Trabajos de albañilería.</li> <li>- Control de asistencia al trabajo.</li> <li>- Programación de trabajo en las obras.</li> <li>- Gestión transporte personal de obras.</li> <li>-Ejecución y traslado de órdenes y programación de Técnico facultativo.</li> <li>- Vigilancia de seguridad e higiene en el trabajo.</li> <li>- Conducción y mantenimiento del Vehículo Municipal.</li> <li>- Control y supervisión de las obras.</li> </ul>	1	Laboral Fijo	150	IV (Nivel 2)	S	Graduado Escolar Certificado de escolaridad	- Poseer carnet de conducción de vehículos. - Oficial de 1ª
2	230	<p><u>Servicio nº 3: Limpieza Dependencias Municipales.</u></p> <p><u>Operario:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Funciones de operario de limpieza.</li> <li>- Limpieza Casa Consistorial, resto dependencias y edificios municipales: Gimnasio, Centro Cultural.</li> <li>- Apoyo a limpieza de otros edificios.</li> <li>- Control y gestión material de limpieza y equipo.</li> </ul>	1	Laboral Fijo	933	V	S	Certificado de Escolaridad	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL AÑO 2014

ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	Nº Puestos	VINCULACIÓN LABORAL	GRUPO DE PROGRAMAS	GRUPO DE NIVEL COLECTIVO	TIPO DE PUESTO	TITULACIÓN ACADÉMICA	TITULACIÓN ESPECÍFICA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
3	240 241	<b>Servicio nº 4: Limpieza de Escuelas y Dependencias de Servicios Municipales.</b> - Funciones de operario de limpieza. - Limpieza de centros escolares y edificios de servicio municipal. - Apoyo a limpieza de otros edificios. - Control y gestión del material de limpieza y equipos.	2	Laboral Fijo	321	V	S	Certificado de Escolaridad	
4	250	<b>Servicio nº 5: Servicio de Agua y Saneamiento.</b> - Colocación y lectura de contadores. - Fontanería. - Cloración de Aguas. - Conducción y mantenimiento del vehículo. - Programación del servicio. - Ejecutar órdenes del Encargado General. - Encargado del Servicio de aguas. - Apoyo al resto de obras y servicios.	1	Laboral Fijo	161	IV (Nivel 2)	S	Certificado de Escolaridad	Poseer carnet de conducir

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL AÑO 2014

ORD	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN/NOMINACIÓN	Nº Puestos	VINCULACIÓN LABORAL	GRUPO DE PROGRAMAS	GRUPO RETRIB. CONVENIO COLECTIVO	TIPO DE PUESTO	TITULACIÓN ACADÉMICA	TITULACIÓN ESPECÍFICA
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	260 261	<b>Servicio nº 6: Obras y Servicios Múltiples.</b> <b>Oficiales:</b> - Albañilería. - Fontanería - Instalación, conservación, reparación y mantenimiento de edificios e infraestructuras. - Comestidos múltiples de oficial. <b>Peones:</b> - Albañilería. - Fontanería. - Instalación, conservación, reparación y mantenimiento de edificios e infraestructuras. - Apoyo a todos los servicios externos. - Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, plazas y jardines. - Comestidos múltiples de peón	2	Laboral Fijo	150	IV (Nivel 2)	S	Certificado de Escolaridad	
6	270 271	<b>Servicio nº 7: Mantenimiento y Limpieza de calles.</b> - Peones: - Apoyo a todos los servicios externos. - Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, plazas y jardines. - Comestidos múltiples de su categoría.	2	Laboral Fijo	163	V	S	Certificado de Escolaridad	Poser carnet de conducir

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre.

En El Pinar de El Hierro, a 13 de enero de 2015.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

## **SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

### **Área de Hacienda y Servicios Económicos**

#### **Servicio de Tributos**

#### **Sección de Gestión Tributaria**

### **A N U N C I O**

**481**

**365**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, acordó aprobar provisionalmente el expediente sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y que a continuación se publican, consistente en prorrogar la vigencia de la “Disposición transitoria. Tipo de gravamen”, hasta el 31 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el que sigue, manteniendo inalterado el resto del contenido de la Ordenanza Fiscal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 211, de 28 de diciembre de 2011 y su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 8 de agosto de 2014.

“Disposición transitoria. Tipo de gravamen.

A las construcciones, instalaciones y obras que se inicien entre la entrada en vigor de esta disposición

y el día 31 de diciembre de 2015, cuya liquidación provisional se ingrese en periodo voluntario dentro de este mismo periodo de tiempo, se les aplicará un tipo gravamen del 1,88%”.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Laguna, a 14 de enero de 2015.

El Señor Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto 599/2012, de 4 de abril), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

**VILLA DE ADEJE****Área de Hacienda****Intervención****ANUNCIO****482****330**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015 aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, y habiéndose resuelto las reclamaciones presentadas en sesión plenaria extraordinaria urgente de fecha 15 de enero de 2015, se considera el mismo aprobado definitivamente de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
CAPÍTULO		IMPORTE
Operaciones corrientes		
CAPITULO I	Impuestos directos	32.907.000,00 €
CAPITULO II	Impuestos indirectos	1.800.420,66 €
CAPITULO III	Tasas y otros ingresos	34.518.950,00 €
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	17.285.973,72 €
CAPITULO V	Ingresos patrimoniales	489.000,00 €
Operaciones de capital		
CAPITULO VI	Enajenación de inversiones reales	1.530.967,61 €
CAPITULO VII	Transferencias de capital	0,00 €
CAPITULO VIII	Activos financieros	160.000,00 €
CAPITULO IX	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS: .....		88.692.311,99 €
GASTOS		
CAPÍTULO		IMPORTE
Operaciones corrientes		
CAPITULO I	Gastos de personal	19.532.809,75 €
CAPITULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.890.804,31 €
CAPITULO III	Gastos financieros	542.415,25 €
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	1.419.074,00 €
Operaciones de capital		
CAPITULO VI	Inversiones reales	1.922.255,58 €
CAPITULO VII	Transferencias de capital	593.538,22 €

CAPITULO VIII	Activos financieros	160.000,00 €
CAPITULO IX	Pasivos financieros	2.879.543,83 €
TOTAL GASTOS: .....		82.940.440,94 €
Presupuesto de la Sociedad "Empresa Municipal de Servicios SA".		
TOTAL INGRESOS: .....		5.807.811,35 €
TOTAL GASTOS: .....		5.765.195,06 €
Presupuesto de la Sociedad "Hacienda Local de Adeje SA".		
TOTAL INGRESOS: .....		1.807.951,64 €
TOTAL GASTOS: .....		1.508.802,15 €

Presupuesto consolidado de INGRESOS: .....	89.169.308,15 €
Presupuesto consolidado de GASTOS: .....	83.075.671,32 €

Ascendiendo en presupuesto consolidado de ingresos para el ejercicio a la cantidad de ochenta y nueve millones ciento sesenta y nueve mil trescientos ocho euros con quince céntimos (89.169.308,15 euros), y el presupuesto consolidado de gastos a la cantidad de ochenta y tres millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y un euros con treinta y dos céntimos (83.075.671,32 euros).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, aunque ello no suspenderá por sí solo su aplicación, Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Así mismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de las plantillas y catálogos de puestos de trabajo del personal al servicio de esta entidad, los cuales adjuntan como anexos I y II.

En la Histórica Villa de Adeje, a 15 de enero de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## **Anexo I**

**Plantilla del Personal Funcionario y del Personal Laboral e Indefinido**

**Ejercicio 2015**

**Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje**

12-11-2014

**Informe de Plantilla a día: 01-01-2015**  
**AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**AÑO: CENTRO DE TRABAJO NO DEFINIDO**

**FUNCIONARIOS Nº Plazas: 162 - Nº Plazas Vacantes: 18**

CODIGO	DENOMINACION	PLZS.	VAC	GRUPO	AE	SF	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
1.1.1	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	11	2	A	N	N	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA			SUBGRUPO: A1
1.1.3	ADMINISTRATIVOS	3	0	C	N	N	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA			SUBGRUPO: C1
1.1.4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	0	D	N	N	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR			SUBGRUPO: C2
1.1.5	PERSONAL DE OFICIOS	1	0	E	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS		A.P. SUBALTERNOS
1.1.7	INSPECTOR POLICIA LOCAL	2	0	B	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL		
1.1.8	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	7	1	B	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL		
1.1.9	OFICIAL POLICIA LOCAL	19	1	C	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL		
1.1.10	POLICIA LOCAL	102	7	C	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL		
1.1.12	SECRETARIO	1	0	A	N	N	JNC.ADMON.LOCAL HABILIT. ESTAT/	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR	
1.1.13	INTERVENTOR	1	1	A	N	N	JNC.ADMON.LOCAL HABILIT. ESTAT/	INTERVENCION- TESORERIA	UNICA	SUPERIOR	
1.1.14	TESORERO	1	1	A	N	N	JNC.ADMON.LOCAL HABILIT. ESTAT/	INTERVENCION- TESORERIA	UNICA	SUPERIOR	
1.1.16	TECNICO DE GESTION CONTABLE	1	0	B	N	N	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR		
1.1.17	TECNICO ADMON. ESP. ARCHIVO Y DOCUMENTACION	1	1	A	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO		
1.1.18	TECNICO MEDIO. INGENIERO TECNICO	1	1	B	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	POLICIA LOCAL		
1.1.19	COMISARIO POLICIA LOCAL	1	0	A	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	TECNICO MEDIO		
1.1.20	TECNICO MEDIO. INSPECTOR TRIBUTARIO	1	1	B	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO		
1.1.21	TECNICO DE GESTION DE TESORERIA	1	0	B	N	N	ADMINISTRACION GENERAL	DE GESTION	TECNICO MEDIO		
1.1.22	TECNICO DE GESTION TRIBUTARIA	2	0	B	N	N	ADMINISTRACION GENERAL	DE GESTION	TECNICO SUPERIOR		
1.1.23	TECNICO MEDIO. ARQUITECTO TECNICO	2	1	B	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR		
1.1.24	TECNICO SUPERIOR RAMA SOCIAL	1	1	A	N	N	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR		

12-11-2014

**Informe de Plantilla a día: 01-01-2015**  
**AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**AÑO: CENTRO DE TRABAJO NO DEFINIDO**

**LABORAL FIJO E INDEFINIDO Nº Plazas: 275 - Nº Plazas Vacantes: 6**

CODIGO	DENOMINACION	PLZS.	VAC	GRUPO	AE	SF	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
1.2.1	TECNICO SUPERIOR-HISTORIADOR	1	0	I	N	N				TECNICO SUPERIOR-HISTORIADOR	
1.2.2	TECNICO SUPERIOR-RAMA JURIDICA	1	0	I	N	N				ASESOR JURIDICO	
1.2.3	DIRECTOR SERVICIOS INFORMATICOS	1	0	I	N	N				DIRECTOR SERVICIOS INFORMATICOS	
1.2.4	COORDINADOR	4	0	II	N	N				COORDINADOR	
1.2.5	TECNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA	4	0	II	N	N				TECNICO MEDIO GESTION ADMIN	
1.2.6	TRABAJADOR SOCIAL	5	0	II	N	N				TRABAJADOR SOCIAL	
1.2.7	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	0	II	N	N				AGENTE DESARROLLO LOCAL	
1.2.8	ARQUITECTO TECNICO	5	0	II	N	N				ARQUITECTO TECNICO	
1.2.9	TECNICO DE SALUD MUNICIPAL	1	0	II	N	N				TECNICO SALUD MUNICIPAL	
1.2.10	COORDINADOR ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	0	III	N	N				COORD ANIM SOC CULT	
1.2.11	COORDINADORA FOLCLORE	1	0	III	N	N				COORDINADOR FOLKLORE	
1.2.12	ADMINISTRATIVOS	7	4	III	N	N				ADMINISTRATIVO	
1.2.13	ANIMADOR SOCIAL	3	0	III	N	N				ANIMADOR SOCIAL	
1.2.14	SUBCOORDINADOR	3	0	III	N	N				SUBCOORDINADOR	
1.2.15	DELINEANTE	2	0	III	N	N				DELINEANTE	
1.2.16	BIBLIOTECARIA	1	0	III	N	N				BIBLIOTECARIO	
1.2.17	MONITOR DE COMUNICACIONES	1	0	III	N	N				MONITOR	
1.2.18	INFORMADOR TURISTICO	1	0	III	N	N				INFORMADOR TURISTICO	
1.2.19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	80	0	IV	N	N				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
1.2.20	OPERARIO MTMTO.	9	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.21	OPERARIO MANTENIMIENTO OFICIAL 1º	2	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.22	OPERARIO MANTENIMIENTO OFICIAL 2º	3	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.24	OPERARIO ELECTRICISTA OFICIAL 1º	1	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.25	OPERARIO ELECTRICISTA	2	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.26	ENCARGADO BRIGADA ELECTRICISTA	1	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.29	OPERARIO MECANICO OFICIAL 1º	1	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.30	OPERARIO MECANICO	1	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.33	VIGILANTE GUARDA MTMTO.	23	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.36	OPERARIO ALMACEN OFICIAL 2º	1	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.37	OPERARIO SEÑALIZACION OFICIAL 2º	1	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.38	OPERARIO SEÑALIZACION	7	0	V	N	N				OPERARIO	
1.2.39	ORDENANZA CONSERJE RESPONSABLE DE COMPRAS	1	0	V	N	N				ORDENANZA CONSERJE	
1.2.40	ORDENANZA CONSERJE	9	0	V	N	N				ORDENANZA CONSERJE	
1.2.43	JARDINERO	1	0	V	N	N				JARDINERO	
1.2.44	TELEFONISTA	1	0	V	N	N				TELEFONISTA	
1.2.45	CONDUCTOR OFICIAL	1	0	III	N	N				CONDUCTOR OFICIAL	
1.2.46	SANITARIO	1	0	III	N	N				SANITARIO	
1.2.47	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	4	2	V	N	N				AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	
1.2.50	REALIZADOR	1	0	III	N	N				REALIZADOR	
1.2.51	PROGRAMADOR-ANALISTA	5	0	III	N	N				PROGRAMADOR ANALISTA	
1.2.54	MONITOR CULTURAL	6	0	III	N	N				MONITOR	
1.2.55	ANIMADORA SOCIO-DEPORTIVA	1	0	III	N	N				ANIMADOR SOCIODEPORTIVO	
1.2.56	PEDAGOGO	2	0	I	N	N				PEDAGOGO	
1.2.58	EDUCADOR DE CALLE	7	0	III	N	N				EDUCADOR DE CALLE	
1.2.59	PSICOLOGO	3	0	I	N	N				PSICOLOGO	
1.2.60	AUX AYUDA DISCAPACITADOS	1	0	V	N	N				AUXILIAR AYUDA DISCAPACITAC	
1.2.61	EDUCADOR FAMILIAR	2	0	III	N	N				EDUCADOR FAMILIAR	
1.2.64	CHOFER	1	0	V	N	N				CHOFER	
1.2.65	INGENIERO TECNICO	2	0	II	N	N				INGENIERO TECNICO	

PLZS: Nº Plazas. VAC: Nº Plazas Vacantes. AE: A extinguir. SF: Sometido a funcionalización.

12-11-2014

**Informe de Plantilla a día: 01-01-2015**  
**AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

AÑO: CENTRO DE TRABAJO NO DEFINIDO											
CODIGO	DENOMINACION	PLZS.	VAC	GRUPO	AE	SF	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	OBSERVACIONES
1.266	TECNICO SUPERIOR:RAMA ECONOMICA	2	0	I	N	N				LICENCIADO	
1.267	MONITOR	2	0	III	N	N				MONITOR	
1.268	ENCARGADO	1	0	V	N	N				ENCARGADO	
1.269	TECNICO SUPERIOR:FILOGO	1	0	I	N	N				ECNICO SUPERIOR FILOGO	
1.272	AUXILIAR DE COMUNICACIONES	1	0	IV	N	N				AUXILIAR COMUNICACIONES	
1.273	AUXILIAR DE SERVICIOS	3	0	IV	N	N				AUXILIAR DE SERVICIOS	
1.275	AUXILIAR SERVICIOS:INFORMADOR TURISTICO	3	0	IV	N	N				XIL.SERVICI.INFORM.TURISTI	
1.276	SOCORRISTA	13	0	IV	N	N				SOCORRISTA	
1.277	MONTADOR EQUIFOS INFORMATICOS	5	0	IV	N	N					
1.279	TECNICO SUPERIOR:RAMA TECNICA:FARMACIA	1	0	I	N	N				N.SUPER.RAMA TECNICA:FAR	
1.280	CONDUCTOR	2	0	V	N	N				CONDUCTOR	
1.281	CONSERJE	2	0	V	N	N				CONSERJE	
1.282	LOGOPEDA	1	0	II	N	N				LOGOPEDA	
1.283	TERAPEUTA OCUPACIONAL	2	0	II	N	N				TERAPEUTA OCUPACIONAL	
1.284	FISIO:TERAPEUTA	1	0	II	N	N				FISIOTERAPEUTA	
1.285	ASISTENTE	1	0	V	N	N				ASISTENTE	
1.286	EDUCADOR	3	0	III	N	N				EDUCADOR	
1.287	AUXILIAR SERVICIOS:QUIDADORA	1	0	V	N	N				AUX.SERVICIOS.CUIDADORA	
1.288	COGINERA	1	0	V	N	N				COGINERA	
1.289	PSICOPEDAGOGO	1	0	I	N	N				PSICOPEDAGOGO	
1.291	TECNICO SUPERIOR:ORIENTADOR LABORAL	1	0	I	N	N				N.SUPERIOR.ORIENTAD.LAB	
1.292	LICENCIADO	1	0	I	N	N				LICENCIADO	
1.293	TECNICO SUPERIOR:PATRIMONIO HISTORICO	1	0	I	N	N				NICO SUPERIOR PATR.HISTC	
1.294	TECNICO MEDIO DE TURISMO	1	0	II	N	N				TECNICO MEDIO	

## **Anexo II**

**Catálogo de puestos de trabajo del Personal Funcionario y del  
Personal Laboral e Indefinido**

**Ejercicio 2015**

**Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje**

12-11-2014

### Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario. Ejercicio: 2015

#### ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

Número de Dotaciones en la Entidad: 175 (Vacantes: 44).

AREA DE PRESIDENCIA										
GABINETE DE ALCALDIA										
GABINETE DE ALCALDIA										
CPT		DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.68	1	ESCOLTA-CHOFER	1	21	17065,02	Libre Designación	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.71	1	COORDINADOR DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD	1	23	23453,64	Libre Designación	GRUPOS A-C-SUBGRUP. A2-C1	OCUPADA PROVISIONAL		
AREA DE PRESIDENCIA										
SERVICIO DE PRESIDENCIA										
SERVICIO DE PRESIDENCIA										
CPT		DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.11	1	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	28	28627,92	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	OCUPADO		
1.1.20	2	JEFE DE SERVICIOS DE PRESIDENCIA	2	28	28627,92	Pl.Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE LIBRE		
AREA DE PRESIDENCIA										
SECRETARIA										
SECRETARIA										
CPT		DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.12	1	SECRETARIO GENERAL	1	28	28627,92	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	OCUPADO		
AREA DE PROMOCION TURISTICA Y TRANSPORTES										
SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTE										
SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTE										
CPT		DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.3	4	ADMINISTRATIVO	2	14	8029,42	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.72	1	JEFE SERVICIOS TURISMO Y TRANSPORTE	1	28	28627,92	Pl.Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE LIBRE		
AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL										
POLICIA LOCAL										
POLICIA LOCAL										
CPT		DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.22	1	INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	23	21837,00	Pl.Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		
1.1.22	2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	23	21837,00	Pl.Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		
1.1.50	1	COMISARIO POLICIA LOCAL	1	28	24831,38	Pl.Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	OCUPADO		
1.1.60	1	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	1	21	17065,02	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		
1.1.60	2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	1	21	17065,02	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		

12-11-2014

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

Número de Dotaciones en la Entidad: 175 (Vacantes: 44).

**AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL**

**POLICIA LOCAL**

**POLICIA LOCAL**

CPT	DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PIPAL.	OBSERVACIONES
1.1.60	3 SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	1	21	17065,02	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		
1.1.60	4 SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	1	21	17065,02	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		
1.1.60	5 SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	21	17065,02	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		
1.1.60	6 SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	21	17065,02	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A2	OCUPADO		
1.1.60	7 SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	21	17065,02	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A2	VACANTE LIBRE		
1.1.61	1 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	2 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	3 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	4 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	5 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	6 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	7 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	8 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	9 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	10 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	11 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	12 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	13 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	14 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	15 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	16 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.61	17 OFICIAL POLICIA LOCAL	2	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.61	18 OFICIAL POLICIA LOCAL	2	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	VACANTE RESERVADA		
1.1.61	26 OFICIAL POLICIA LOCAL	1	20	13887,52	Pl. Concurso-Oposición	GRUPO C-SUBGRUPO C1	VACANTE RESERVADA		
1.1.63	1 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.63	2 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.63	3 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.63	4 POLICIA LOCAL	2	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	VACANTE RESERVADA		
1.1.63	5 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.63	6 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.63	7 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.63	8 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		
1.1.63	9 POLICIA LOCAL	1	19	10929,52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	OCUPADO		





12-11-2014

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

Número de Dotaciones en la Entidad: 175 (Vacantes: 44).

**AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL**

**POLICIA LOCAL**

**POLICIA LOCAL**

CPT	DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.63	79 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	80 POLICIA LOCAL	2	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	VACANTE RESERVADA		
1.1.63	81 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	82 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	83 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	84 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	85 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	86 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	87 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	88 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	89 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	90 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	91 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	92 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	93 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	94 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	95 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	96 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	97 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	98 POLICIA LOCAL	3	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.63	99 POLICIA LOCAL	2	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.63	116 POLICIA LOCAL	2	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADO		
1.1.63	117 POLICIA LOCAL	2	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.63	118 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.63	119 POLICIA LOCAL	2	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.63	120 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	OCUPADA PROVISIONAL		
1.1.63	121 POLICIA LOCAL	1	19	10929.52	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO CI	VACANTE LIBRE		

12-11-2014

### Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario. Ejercicio: 2015

#### ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

Número de Dotaciones en la Entidad: 175 (Vacantes: 44).

#### AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL

#### SERVICIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y VIAL

#### SERVICIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y VIAL

CPT	F.	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.65	1	JEFE DE SERVICIO DE SEG.COMUNITARIA Y VIAL	1	28	28827,92	Pl.Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE LIBRE		

#### AREA DE SERVICIOS CENTRALES

#### SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

#### SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

CPT	F.	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.3	2	ADMINISTRATIVO	2	14	9309,02	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	Ocupado		
1.1.46	2	JEFE DE SERVICIOS CENTRALES	2	28	28827,92	Pl.Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE LIBRE		
1.1.49	1	TECNICO DE ADMON. ESP. ARCHIVO Y DOCUMENTACION	1	24	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Ocupada Provisional		

#### AREA DE SERVICIOS CENTRALES

#### SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

#### SECCION DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS

CPT	F.	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.1	2	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	3	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE RESERVADA		

#### AREA DE SERVICIOS CENTRALES

#### SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

#### OFINAS DE ATENCION AL CIUDADANO (OAC) Y DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

CPT	F.	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.3	5	ADMINISTRATIVO	3	14	8029,42	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	COMISION SERVICIOS TITULAR		
1.1.69	1	COORDINADOR O.A.C	1	15	12831,14	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C1	Ocupada Provisional		

#### AREA DE HACIENDA

#### INTERVENCION

#### INTERVENCION

CPT	F.	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.13	1	INTERVENTOR	2	28	28827,92	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Ocupada Provisional		
1.1.19	1	TECNICO DE GESTION CONTABLE	1	20	12831,14	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Ocupado		

12-11-2014

### Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario. Ejercicio: 2015

#### ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

Número de Dotaciones en la Entidad: 175 (Vacantes: 44).

#### AREA DE HACIENDA

#### TESORERIA

#### TESORERIA

CPT	DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	12	9642,50	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C2	Ocupado		
1.1.14	TESORERO	2	28	28827,92	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Ocupada Provisional		
1.1.16	JEFE SERV.GEST.FINANCIERA	2	28	28827,92	Pl. Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Reservada		
1.1.58	TECNICO DE GESTION DE TESORERIA	1	20	12831,14	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Ocupado		
1.1.70	TECNICO DE RECAUDACION TRIBUTARIA	1	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Libre		

#### AREA DE HACIENDA

#### SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

CPT	DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.15	JEFE SERVICIO HACIENDA Y PRESUPUESTO	2	28	28827,92	Pl. Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Libre		

#### AREA DE HACIENDA

#### SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA

#### SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA

CPT	DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.1	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Ocupado		
1.1.17	JEFE SERV.GESTION E INSPECC.TRIBUTARIA	3	28	28887,26	Pl. Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Libre		

#### AREA DE HACIENDA

#### SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA

#### SECCION DE GESTION TRIBUTARIA Y CATASTRO

CPT	DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.1	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Libre		
1.1.59	TECNICO DE GESTION TRIBUTARIA	1	20	12831,14	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Ocupado		

#### AREA DE HACIENDA

#### SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA

#### SECCION DE INSPECCION TRIBUTARIA

CPT	DENOMINACIÓN	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACIÓN	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.48	JEFE DE SECCION INSPECCION TRIBUTARIA	1	24	15417,64	Pl. Libre Designación	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Vacante Libre		
1.1.53	INSPECTOR TRIBUTARIO	1	20	12831,14	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Vacante Libre		

12-11-2014

### Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario. Ejercicio: 2015

#### ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

Número de Dotaciones en la Entidad: 175 (Vacantes: 44).

CPT	F.	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.59	1	TECNICO DE GESTION TRIBUTARIA	1	20	12831,14	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Ocupado		
AREA DE HACIENDA										
SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA										
SECCION DE INSPECCION TRIBUTARIA										
1.1.11	11	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Ocupado		
1.1.66	1	JEFE DE SERVICIO CONTRAT. ADM. Y SERVICIOS JURIDICOS	1	28	29827,92	Pl. Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Libre		
AREA DE HACIENDA										
SERVICIO CONTRATAC. RESP. PATRIMON. Y REG. SANCIONADOR										
SERVICIO CONTRATAC. RESP. PATRIMON. Y REG. SANCIONADOR										
1.1.1	4	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	3	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Ocupado		
1.1.64	1	JEFE SERVICIO MED. AMBIENT. Y PLANIF. Y GEST. TERRIT.	1	28	29827,92	Pl. Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Libre		
AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO										
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO										
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO										
1.1.1	4	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	3	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Ocupado		
1.1.64	1	JEFE SERVICIO MED. AMBIENT. Y PLANIF. Y GEST. TERRIT.	1	28	29827,92	Pl. Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Libre		
AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO										
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO										
SECCION DE ACTIVIDADES SANIDAD Y SALUD										
1.1.2	9	TECNICO MEDIO ARQUITECTO TECNICO	1	20	12831,14	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Ocupada Provisional		
AREA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES										
SERVICIO DE VIA PUBLICA Y SERVICIOS MUNICIPALES										
SERVICIO DE VIA PUBLICA Y SERVICIOS MUNICIPALES										
1.1.1	3	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	4	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Comision Servicios Titular		
1.1.2	2	TECNICO MEDIO ARQUITECTO TECNICO	1	20	17582,46	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Ocupado		
1.1.4	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	12	10957,78	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C2	Ocupado		
1.1.45	1	JEFE SERVICIOS VIA PUBLICA Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	28	29827,92	Pl. Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	Vacante Reservada		
1.1.57	1	TECNICO MEDIO INGENIERO TECNICO	1	20	12831,14	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A2	Ocupada Provisional		

12-11-2014

### Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario. Ejercicio: 2015

#### ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

Número de Dotaciones en la Entidad: 175 (Vacantes: 44).

#### AREA DE BIENESTAR SOCIAL

#### SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

#### SECCION DE SERVICIOS SOCIALES

CPT	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.4	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	12	10097,78	Concurso	GRUPO C-SUBGRUPO C2	OCUPADO		
1.1.5	2 SUBALTERNOS: JEFE DE EQUIPO	2	8	10933,58	Concurso	AGrupaciones Profesionales	OCUPADO		

#### AREA DE BIENESTAR SOCIAL

#### SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

#### SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

CPT	DENOMINACION	F.	CD	CCE	FP	GR	SITUACION	FUNC.PPAL.	OBSERVACIONES
1.1.1	13 TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	26	16177,70	Concurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE LIBRE		
1.1.51	1 JEFE SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	1	28	28827,92	PlConcurso	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE LIBRE		
1.1.73	1 TECNICO SUPERIOR DE GESTION SOCIAL	1	24	16177,70	AL- Oposición	GRUPO A-SUBGRUPO A1	VACANTE LIBRE		

CPT=Código de Puesto de Trabajo

Den. Puesto=Denominación del Puesto

F=Fase del Puesto

CD=Nivel de Complemento de Destino

CCE=Cuantía anual del Complemento Específico

FP=Forma de Provisión

GR=Grupo y Subgrupo: A1, A2, B, C1, C2 y E

Situación=Situación del puesto

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

1 AREA DE PRESIDENCIA  
0 GABINETE DE ALCALDIA  
0 GABINETE DE ALCALDIA

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.4	COORDINADOR	1	36.139,34	8.250,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.4	COORDINADOR	1	28.400,65	7.903,09	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE LIBRE	GRUPO II
1.2.12	ADMINISTRATIVO	1	20.333,32	5.913,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.17	MONITOR COMUNICACIONES	1	28.481,95	12.361,44	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Promov. A.L. Concurso-Oposición	OCUPADO	GRUPO III
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.042,06	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.20	OPER.MITMO.	1	13.190,27	6.442,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	12.706,05	7.108,92	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.50	REALIZADOR	1	18.894,19	5.862,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.58	EDUCADOR DE CALLE	1	21.539,33	8.334,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.73	AUXILIAR TECNICO	1	20.636,82	9.168,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.79	AUXILIAR DE COMUNICACIONES	1	16.844,36	3.762,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.95	AUXILIAR DE SERVICIOS	1	15.646,03	4.755,79	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.95	AUXILIAR DE SERVICIOS	1	15.417,91	4.741,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

1 AREA DE PRESIDENCIA  
1 SERVICIO DE PRESIDENCIA  
0 SERVICIO DE PRESIDENCIA

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	2	15.247,30	4.741,44	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Promov. A.L. Concurso-Oposición	VACANTE RESERVADA	GRUPO IV
1.2.73	AUXILIAR TECNICO	1	21.535,51	6.338,16	LABORAL FIJO		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

- 1 AREA DE PRESIDENCIA  
2 SECRETARIA  
0 SECRETARIA

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.5	3 TECNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA	1	34.933,51	8.256,40	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Previis. P.I. Concurso	OCUPADO	GRUPO II
1.2.19	52 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.740,75	4.886,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	63 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.391,41	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	73 AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.543,00	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	74 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.042,06	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**AREA DE PROMOCION TURISTICA Y TRANSPORTES**

- 10  
1 SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTE  
0 SERVICIO DE TURISMO Y TRANSPORTE

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.18	1 INFORMADOR TURISTICO	1	20.967,65	6.067,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.19	46 AUXILIAR ADMITIVO.	2	15.247,30	4.741,56	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Previis. A.L. Concurso-Oposición	VACANTE RESERVADA	GRUPO IV
1.2.19	93 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.042,06	4.841,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.73	10 AUXILIAR TECNICO	1	21.136,26	6.313,20	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Previis. A.L. Concurso-Oposición	OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.83	1 AUXILIAR SERVICIOS-INFORMADOR TURISTICO	1	17.043,93	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.83	2 AUXILIAR SERVICIOS-INFORMADOR TURISTICO	1	17.043,93	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.83	3 AUXILIAR SERVICIOS-INFORMADOR TURISTICO	1	18.042,06	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.100	1 TECNICO DE TURISMO	1	34.480,29	8.211,60	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Previis. A.L. Concurso-Oposición	OCUPADO	GRUPO II

**AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL**

- 2  
0 ESCUELA DE SEGURIDAD INTEGRAL  
0 ESCUELA DE SEGURIDAD INTEGRAL

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.4	3 COORDINADOR	1	37.095,81	8.310,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

## 2 AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL

## 1 POLICIA LOCAL

## 0 POLICIA LOCAL

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	19.439,44	4.891,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	18.740,75	4.769,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	19.452,94	4.891,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	18.441,31	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	16.644,68	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	18.094,33	4.766,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

## 2 AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL

## 2 SERVICIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y VIAL

## 0 SERVICIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y VIAL

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.14	SUBCOORDINADOR	1	17.857,86	8.464,84	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE LIBRE	GRUPO III
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	19.439,44	6.376,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITVO.	1	18.042,06	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.21	OPER.MT.MTO OF.1*	1	13.190,27	8.938,88	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	14.360,43	3.587,04	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.46	SANITARIO	1	18.740,75	6.352,92	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

- 2 AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL
- 2 SERVICIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y VIAL
- 0 SERVICIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y VIAL

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.90	7 SOCORRISTA	1	17.343,37	4.656,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	8 SOCORRISTA	1	17.343,37	4.656,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	9 SOCORRISTA	1	17.343,37	4.656,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	10 SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	11 SOCORRISTA	1	18.042,06	4.681,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	12 SOCORRISTA	1	17.343,37	4.656,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.90	13 SOCORRISTA	1	17.343,37	4.656,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**2 AREA DE SEGURIDAD INTEGRAL**

- 2 SERVICIO DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y VIAL

**1 SECCION DE MOVILIDAD, TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.15	3 DELINEANTE	1	19.489,29	5.839,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.19	58 AUXILIAR ADMITIVO	1	18.042,06	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	70 AUXILIAR ADMITIVO	1	17.293,46	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.37	1 OPER.SENAL.OF.2º	1	14.642,96	7.376,52	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.38	1 OPER.SENALIZACION	1	13.190,27	6.442,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.38	2 OPER.SENALIZACION	1	13.190,27	6.442,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.38	3 OPER.SENALIZACION	2	13.190,27	6.442,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.38	5 OPER.SENALIZACION	2	10.769,63	6.356,24	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE RESERVADA	GRUPO V
1.2.38	6 OPER.SENALIZACION	1	12.688,51	6.408,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.38	8 OPER.SENALIZACION	1	12.221,81	6.408,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

3 AREA DE SERVICIOS CENTRALES  
 1 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES  
 0 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.12	8 ADMINISTRATIVO	1	17.182,26	5.801,15	LABORAL FIJO		VACANTE LIBRE	GRUPO III
1.2.12	9 ADMINISTRATIVO	1	17.182,26	5.801,15	LABORAL FIJO		VACANTE LIBRE	GRUPO III
1.2.12	10 ADMINISTRATIVO	1	17.182,26	5.801,15	LABORAL FIJO		VACANTE LIBRE	GRUPO III
1.2.12	11 ADMINISTRATIVO	1	17.182,26	5.801,15	LABORAL FIJO		VACANTE LIBRE	GRUPO III
1.2.19	2 AUXILIAR ADMITVO.	2	15.247,30	4.741,44	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE RESERVADA	GRUPO IV
1.2.19	54 AUXILIAR ADMITVO.	1	18.740,75	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	55 AUXILIAR ADMITVO.	1	18.740,75	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.20	43 OPER.MT.MTO.	1	12.221,81	8.838,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.20	44 OPER.MT.MTO.	1	11.737,57	6.390,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.20	45 OPER.MT.MTO.	1	12.221,81	7.136,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.22	2 OPER.MT.MTO OF.2*	1	14.850,49	7.659,60	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.22	3 OPER.MT.MTO OF.2*	1	14.850,49	8.387,64	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.24	1 OPER.ELECT.OF.1*	1	14.850,49	8.126,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.25	2 OPER.ELECTRICISTA	1	13.190,27	6.442,66	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.26	1 ENCARGADO BRIGADA ELECTRICISTA	1	14.850,49	11.268,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.29	1 OPER.MECANICO OF.1*	1	14.850,49	8.126,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.30	1 OPER.MECANICO	1	13.674,50	8.819,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	1 VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	13.190,27	7.659,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	15 VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	12.706,04	6.426,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.39	1 ORDENANZA CONSERJE RESPONSABLE DE COMPRAS	1	21.745,74	6.389,72	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Provis. A.L. Concurso-Oposición	OCUPADO	GRUPO V
1.2.40	7 ORDENANZA CONSERJE	1	18.801,26	3.841,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.40	12 ORDENANZA CONSERJE	1	17.154,35	2.270,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**3 AREA DE SERVICIOS CENTRALES**  
**1 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES**  
**0 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.45	1 CONDUCTOR OFICIAL	1	14.642,96	11.640,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.65	2 INGENIERO TECNICO	1	30.052,66	8.050,52	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II

**3 AREA DE SERVICIOS CENTRALES**  
**1 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES**  
**1 SECCION DE ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.4	1 COORDINADOR	1	34.498,84	7.704,00	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.5	1 TECNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA	1	34.056,40	8.193,00	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo, F.Provis.: A.L. Concurso-Oposición	OCUPADO	GRUPO II
1.2.12	1 ADMINISTRATIVO	2	17.182,26	5.801,15	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo, F.Provis.: A.L. Concurso-Oposición	VACANTE RESERVADA	GRUPO III
1.2.12	12 ADMINISTRATIVO	1	21.032,06	5.910,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.14	4 SUBCOORDINADOR	1	25.300,14	9.321,96	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo, F.Provis.: P.I. Libre Designación	OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.19	22 AUXILIAR ADMITVO.	1	19.439,44	4.891,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	28 AUXILIAR ADMITVO.	1	21.535,51	4.966,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	84 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.742,62	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	85 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.343,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**3 AREA DE SERVICIOS CENTRALES**  
**1 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES**  
**2 OFICINAS DE ATENCION AL CIUDADANO (OAC) Y DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.5	2 TECNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA	1	33.359,91	8.211,60	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo, F.Provis.: A.L. Concurso-Oposición	OCUPADO	GRUPO II
1.2.19	71 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.143,74	6.706,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	82 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.093,84	6.706,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

3 AREA DE SERVICIOS CENTRALES  
 1 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES  
 2 OFICINAS DE ATENCION AL CIUDADANO (OAC) Y DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	90 AUXILIAR ADMITIVO.	1	16.794,40	6.706,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	91 AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.343,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.59	4 EDUCADOR DE CALLE	1	20.700,35	5.557,92	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.76	2 AUX. ADTYO. INFORMADOR-TRAMITADOR	1	17.343,39	6.706,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.76	3 AUX. ADTYO. INFORMADOR-TRAMITADOR	1	17.093,84	6.706,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

3 AREA DE SERVICIOS CENTRALES  
 1 SERVICIO DE SERVICIOS GENERALES  
 3 SECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.3	1 DIRECTOR DE SERVICIOS INFORMÁTICA	1	35.535,89	17.755,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I
1.2.19	98 AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.343,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.51	1 PROGRAMADOR-ANALISTA	1	19.742,60	8.663,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.51	2 PROGRAMADOR-ANALISTA	1	18.694,19	8.638,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.51	3 PROGRAMADOR-ANALISTA	1	18.744,47	8.613,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.51	4 PROGRAMADOR-ANALISTA	1	18.744,47	8.613,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.81	1 MONTADOR EQUIPOS INFORMATICOS	1	17.343,36	5.703,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.81	2 MONTADOR EQUIPOS INFORMATICOS	1	17.343,36	5.703,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.81	3 MONTADOR EQUIPOS INFORMATICOS	1	17.293,45	5.678,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.81	4 MONTADOR EQUIPOS INFORMATICOS	1	16.644,67	5.678,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.81	5 MONTADOR EQUIPOS INFORMATICOS	1	17.343,36	5.703,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**4 AREA DE HACIENDA**  
**1 INTERVENCIÓN**  
**0 INTERVENCIÓN**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	1	19.239,82	4.866,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.243,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.293,46	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.73	AUXILIAR TECNICO	1	20.638,82	6.313,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**4 AREA DE HACIENDA**  
**2 TESORERIA**  
**0 TESORERIA**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	1	20.138,13	8.247,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

**4 AREA DE HACIENDA**  
**3 SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**  
**0 SERVICIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	1	16.644,68	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.66	TECNICO SUPERIOR RAMA ECONOMICA	1	35.482,36	8.461,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I
1.2.66	TECNICO SUPERIOR RAMA ECONOMICA	1	35.482,36	8.461,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I

**4 AREA DE HACIENDA**  
**4 SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA**  
**1 SECCION DE GESTION TRIBUTARIA Y CATASTRO**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.15	DELINEANTE	1	24.047,08	6.027,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.19	AUXILIAR ADMITIVO.	2	15.247,30	4.741,44	LABORAL FIJO		VACANTE RESERVADA	GRUPO IV

P.Laboral Fijo. F.Provisional. A.L. Concurso-Oposición

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

4 AREA DE HACIENDA  
 4 SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA  
 1 SECCION DE GESTION TRIBUTARIA Y CATASTRO

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	40 AUXILIAR ADMITVO.	1	20.287,85	4.916,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	41 AUXILIAR ADMITVO.	1	19.439,44	4.891,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	61 AUXILIAR ADMITVO.	1	18.491,22	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.73	4 AUXILIAR TECNICO	1	21.136,26	6.313,20	LABORAL FIJO		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

4 AREA DE HACIENDA  
 4 SERVICIO DE GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA  
 2 SECCION DE INSPECCION TRIBUTARIA

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	45 AUXILIAR ADMITVO.	1	22.981,00	2.849,76	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

4 AREA DE HACIENDA  
 5 SERVIC. CONTRATAC., RESP. PATRIMON. Y REG. SANCIONADOR  
 0 SERVIC. CONTRATAC., RESP. PATRIMON. Y REG. SANCIONADOR

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	47 AUXILIAR ADMITVO.	1	18.740,75	11.703,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	66 AUXILIAR ADMITVO.	1	19.949,11	4.868,88	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	75 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.243,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	79 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.243,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	89 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.293,46	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	95 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.243,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.33	22 VIGILANTE GUARDA MITITO.	1	12.955,93	6.434,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**5 AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO  
1 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO  
1 SECCION DE MEDIO AMBIENTE Y DE PLANIFICACION GESTION Y DESARROLLO DEL TERRITORIO**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.8	1 TECNICO MEDIO RAMA TECNICA	1	32.487,33	8.180,52	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.8	2 TECNICO MEDIO RAMA TECNICA	2	37.356,67	8.354,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.8	3 TECNICO MEDIO RAMA TECNICA	1	32.313,42	8.137,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.8	5 TECNICO MEDIO RAMA TECNICA	1	31.289,69	8.137,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.19	24 AUXILIAR ADMITIVO.	2	15.247,30	4.741,44	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE RESERVADA	GRUPO IV
1.2.19	26 AUXILIAR ADMITIVO.	2	15.247,30	4.741,44	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Provis: A.L. Concurso-Oposición	VACANTE RESERVADA	GRUPO IV
1.2.19	27 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.990,28	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	42 AUXILIAR ADMITIVO.	1	19.439,44	4.891,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	49 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.740,75	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	53 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.740,75	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.73	3 AUXILIAR TECNICO	1	21.136,26	6.313,20	LABORAL FIJO		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.73	9 AUXILIAR TECNICO	1	18.740,75	6.238,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.76	1 CONSERJE	1	16.995,21	8.534,64	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.96	1 LICENCIADO	1	35.482,36	8.461,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I

**5 AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO  
1 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO  
2 SECCION DE ACTIVIDADES SANIDAD Y SALUD**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.5	5 TECNICO MEDIO GESTION ADMINISTRATIVA	1	34.752,90	8.261,40	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Provis: A.L. Concurso-Oposición	OCUPADO	GRUPO II
1.2.9	1 TECNICO DE SALUD MUNICIPAL	1	36.139,34	7.329,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.19	59 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.640,84	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	77 AUXILIAR ADMITIVO.	1	15.247,30	4.741,56	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

5 AREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO  
 1 SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE PLANIFICACION Y GESTION DEL TERRITORIO  
 2 SECCION DE ACTIVIDADES SANIDAD Y SALUD

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	87 AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.343,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.61	1 EDUCADOR FAMILIAR	1	20.260,80	6.729,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.65	3 INGENIERO TECNICO	1	31.269,69	8.136,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.92	1 TECNICO SUPERIOR RAMA TECNICA-FARMACIA	1	35.395,35	8.412,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I

## 6 AREA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y DE SERVICIOS MUNICIPALES

1 SERVICIO DE VIA PUBLICA Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 0 SERVICIO DE VIA PUBLICA Y SERVICIOS MUNICIPALES

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.8	4 TECNICO MEDIO RAMA TECNICA	1	30.652,66	8.093,64	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.19	32 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.740,75	8.572,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	34 AUXILIAR ADMITIVO.	2	19.090,10	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	51 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.740,75	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.68	2 ENCARGADO	1	17.337,70	12.768,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.73	12 AUXILIAR TECNICO	1	17.692,34	6.188,52	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV

## 7 AREA DE BIENESTAR SOCIAL

1 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL  
 0 HOGAR DE MENORES

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.89	1 COCINERA	1	11.742,30	6.390,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.101	1 DIRECTORA HOGAR DE MENORES	1	35.594,18	8.277,48			OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**7 AREA DE BIENESTAR SOCIAL  
1 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL  
1 CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.40	2 ORDENANZA CONSERJE	1	17.653,04	3.816,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.40	4 ORDENANZA CONSERJE	1	20.647,80	3.916,68	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.59	2 PSICOLOGO	1	34.123,36	8.412,60	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I
1.2.60	1 AUX.LAYUDA DISCAPACITADOS	1	18.252,28	2.295,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.64	3 CONDUCTOR	1	11.910,57	7.074,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.64	4 CONDUCTOR	1	11.737,63	7.074,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.82	1 LOGOPEDA	1	29.759,48	6.083,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.83	1 TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	27.450,69	7.016,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.83	2 TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	27.450,69	8.000,64	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.84	1 FISIOTERAPEUTA	1	28.635,32	8.050,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.85	1 ASISTENTE	1	12.468,97	5.528,88	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.87	1 AUXILIAR DE SERVICIOS CUIDADORA	1	16.605,37	4.744,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.88	1 PSICOPEDAGOGO	1	36.161,98	8.461,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I

**7 AREA DE BIENESTAR SOCIAL  
1 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL  
2 SECCION DE SERVICIOS SOCIALES**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.2	8 TECNICO SUPERIOR.PAMA JURIDICA	1	35.482,46	8.461,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I
1.2.6	2 TRABAJADOR SOCIAL	1	32.633,01	5.749,92	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.6	3 TRABAJADOR SOCIAL	1	35.791,40	6.370,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.6	4 TRABAJADOR SOCIAL	1	26.400,56	5.942,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.10	1 COORDINADOR ANIMADOR SOCIO CULTURAL	1	35.016,29	2.430,60	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

7 AREA DE BIENESTAR SOCIAL  
 1 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL  
 2 SECCION DE SERVICIOS SOCIALES

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	23 AUXILIAR ADMITVO.	1	19.389,53	4.866,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	68 AUXILIAR ADMITVO.	1	17.343,37	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	92 AUXILIAR ADMITVO.	1	15.247,30	4.741,56	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.33	2 VIGILANTE GUARDA INTMTO.	1	12.706,04	6.425,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	26 VIGILANTE GUARDA INTMTO.	1	11.737,57	6.390,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.55	1 ANIMADOR SOCIO-DEPORTIVO	1	19.839,11	7.859,52	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.59	3 PSICOLOGO	1	33.346,75	8.364,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I
1.2.61	2 EDUCADOR FAMILIAR	1	18.754,09	6.676,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.86	1 EDUCADOR	1	19.862,29	3.612,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.86	2 EDUCADOR	1	19.862,29	3.612,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.86	3 EDUCADOR	1	20.520,70	3.612,86	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III

7 AREA DE BIENESTAR SOCIAL  
 1 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL  
 3 SECCION DE ATENCION A LA TERCERA EDAD

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.6	5 TRABAJADOR SOCIAL	1	29.183,03	6.029,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.19	31 AUXILIAR ADMITVO.	1	19.439,44	8.597,76	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	80 AUXILIAR ADMITVO.	1	16.644,68	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	81 AUXILIAR ADMITVO.	1	16.644,68	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.36	1 OPER. ALMACEN OF.2ª	1	14.609,38	8.586,60	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.47	1 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	15.056,19	4.668,26	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE LIBRE	GRUPO V
1.2.47	2 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	2	15.056,19	4.668,26	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE LIBRE	GRUPO V

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**7 AREA DE BIENESTAR SOCIAL**  
**1 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**3 SECCION DE ATENCION A LA TERCERA EDAD**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.47	3 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	17.753,12	4.743,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.47	4 AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	18.455,56	4.718,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.59	6 EDUCADOR DE CALLE	1	20.700,35	3.642,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.59	7 EDUCADOR DE CALLE	1	20.700,35	8.304,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.67	1 MONITOR	1	18.195,50	3.837,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.77	1 GESTORES DE LLAMADAS/INFORMADORES	1	18.942,08	4.841,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.78	2 CONSERJE	1	17.154,35	2.270,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V

**7 AREA DE BIENESTAR SOCIAL**  
**1 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**  
**4 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.14	5 SUBCOORDINADOR	1	17.937,86	8.484,84	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE LIBRE	GRUPO III

**8 AREA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**  
**1 SERVICIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**  
**0 SERVICIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.19	30 AUXILIAR ADMITIVO	1	19.539,44	5.849,04	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.70	1 TECNICO SUPERIOR/FILOLOGO	1	33.886,55	8.365,56	LABORAL FIJO	P.Laboral Fijo. F.Provisión: A.L. Concurso-Oposición	OCUPADO	GRUPO I

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

8 AREA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
 1 SERVICIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
 1 DEPARTAMENTO DE EDUCACION E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.13	4 ANIMADOR SOCIAL	2	18.033,01	3.812,53	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE RESERVADA	GRUPO III
1.2.19	6 AUXILIAR ADMITIVO.	1	20.138,13	4.916,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	65 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.042,06	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	99 AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.792,53	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.20	1 OPER.MT.MTO.	1	15.160,88	4.844,16	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.20	46 OPER.MT.MTO.	1	12.221,81	6.408,12	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	5 VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	14.642,96	7.630,92	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	6 VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	14.850,49	6.484,76	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	7 VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	13.812,85	6.468,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	24 VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	12.221,81	6.408,00	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	28 VIGILANTE GUARDA.MT.MTO.	1	12.706,04	6.425,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.40	3 ORDENANZA CONSERJE	1	19.250,42	3.866,76	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.40	13 ORDENANZA CONSERJE	1	17.653,42	2.270,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.51	5 PROGRAMADOR-ANALISTA	1	18.195,50	19.870,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.54	4 MONITOR CULTURAL	1	17.660,80	7.828,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.54	8 MONITOR CULTURAL	1	18.195,51	6.700,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.59	5 EDUCADOR DE CALLE	1	20.700,35	3.642,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.59	1 PSICOLOGO	1	36.453,21	8.461,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I
1.2.75	1 DIRECTORA GUARDERIA MUNICIPAL	2	11.328,40	11.692,32	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**8 AREA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**  
**1 SERVICIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD**  
**2 DEPARTAMENTO DE CULTURA**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.1	1 TECNICO SUPERIOR HISTORIADOR	1	39.291,70	8.527,92	LABORAL FIJO		OCUPADO	GRUPO I
1.2.4	8 COORDINADOR	1	26.400,65	7.903,09	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE LIBRE	GRUPO II
1.2.14	3 SUBCOORDINADOR	1	23.609,69	8.690,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.19	96 AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.093,84	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	97 AUXILIAR ADMITIVO.	1	17.293,46	4.791,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.20	24 OPER.MT.MTO.	1	13.051,92	6.425,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.20	47 OPER.MT.MTO.	1	11.737,57	6.390,84	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.21	7 OPER.MT.MTO OF.1*	1	12.706,04	8.922,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.22	8 OPER.MT.MTO OF.2*	1	14.642,96	7.659,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.25	1 OPER.ELECTRICISTA	1	14.850,49	7.659,60	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	16 VIGILANTE GUARDA MT.MTO.	1	13.121,09	6.425,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.40	5 ORDENANZA CONSERJE	1	20.198,64	3.891,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.40	6 ORDENANZA CONSERJE	1	19.439,44	4.891,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.54	2 MONITOR CULTURAL	1	17.868,47	7.322,64	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.54	3 MONITOR CULTURAL	1	18.414,16	7.855,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.54	5 MONITOR CULTURAL	1	18.414,16	7.855,08	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.54	7 MONITOR CULTURAL	1	18.195,51	6.700,80	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.64	1 CONDUCTOR	1	12.706,10	7.108,92	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.67	2 MONITOR	1	22.933,62	7.038,60	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.69	1 COORDINADOR DE BIBLIOTECAS	1	33.920,09	8.231,76	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.95	3 AUXILIAR DE SERVICIOS	1	17.892,34	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.98	1 TECNICO SUPERIOR PATRIMONIO HISTORICO	1	33.749,55	8.351,52			OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I

## Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

## ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

8 AREA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
 1 SERVICIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
 3 DEPARTAMENTO DE DEPORTES

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.4	10 COORDINADOR	1	26.400,65	7.903,09	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE LIBRE	GRUPO II
1.2.13	1 ANIMADOR SOCIAL	1	24.052,28	3.826,20	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.14	2 SUBCOORDINADOR	1	21.865,59	14.643,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.19	48 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.740,75	4.866,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	60 AUXILIAR ADMITIVO.	1	18.491,22	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.20	26 OPER.MITMO.	1	12.706,04	6.425,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	8 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	14.608,28	6.477,36	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	10 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	14.573,79	7.613,64	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	11 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	14.158,73	6.477,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	12 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	14.539,20	6.477,48	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	17 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	13.086,50	6.425,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	21 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	12.706,04	6.425,28	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	23 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	12.221,81	6.408,00	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.33	25 VIGILANTE GUARDA MITMO.	1	11.941,34	6.390,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.38	4 OPER.SENALIZACION	1	12.706,04	6.425,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.43	19 JARDINERO	1	12.706,04	6.425,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V

8 AREA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
 1 SERVICIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
 4 DEPARTAMENTO DE JUVENTUD

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.13	3 ANIMADOR SOCIAL	1	20.720,08	8.433,24	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.14	1 SUBCOORDINADOR	2	17.857,86	8.484,84	LABORALES INDEFINIDOS		VACANTE RESERVADA	GRUPO III

**Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015**

**ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

**8 AREA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
1 SERVICIO DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD  
4 DEPARTAMENTO DE JUVENTUD**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.33	19 VIGILANTE GUARDA MTMTO.	1	13.086,50	6.425,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.56	1 EDUCADOR DE CALLE	1	22.376,30	3.702,60	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III
1.2.59	3 EDUCADOR DE CALLE	1	21.359,76	2.484,00	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO III

**9 AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS DE EMPLEO  
1 SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS DE EMPLEO  
0 SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS DE EMPLEO**

CPT	DENOMINACION	F.	RB	RC	V	FP	SITUACION	GR
1.2.4	2 COORDINADOR	1	34.922,00	8.269,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.7	1 AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	33.704,66	8.223,96	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO II
1.2.11	1 COORDINADOR FOLCLORE	1	29.601,90	4.714,92	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.19	72 AUXILIAR ADMITVO	1	17.543,00	4.816,44	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.33	18 VIGILANTE GUARDA MTMTO.	1	13.086,50	7.727,76	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.40	10 ORDENANZA CONSERJE	1	17.653,04	3.816,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO V
1.2.76	1 AUX. ADTYO. INFORMADOR-TRAMITADOR	1	18.042,06	4.841,40	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO IV
1.2.80	1 TECNICO SUPERIOR ORIENTADOR LABORAL	1	33.081,29	8.355,72	LABORALES INDEFINIDOS		OCUPADA PROVISIONAL	GRUPO I

Catálogo de Puestos de Trabajo del Personal Laboral Fijo e Indefinido. Ejercicio: 2015

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 9 AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS DE EMPLEO
- 1 SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS DE EMPLEO
- 0 SERVICIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS DE EMPLEO

1.2.89	1	TECNICO SUPERIOR, PEDAGOGO	1	36.641,52	8.509,80	V	FP	SITUACION	GR
--------	---	----------------------------	---	-----------	----------	---	----	-----------	----

GRUPO I

OCCUPADA PROVISIONAL

CPT=Código de Puesto de Trabajo  
 Den.Puesto=Denominación del Puesto  
 F=Fase del Puesto  
 RB=Retribuciones Básicas  
 RC=Retribuciones Complementarias  
 V=Vínculo  
 FP=Forma de Provisión  
 GR=Grupo y Subgrupo  
 Situación=Situación del puesto

**VILLA DE HERMIGUA****A N U N C I O****483****329**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 023, de fecha 14.01.2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de los Puestos nº 2 y Puesto nº 3, del Mercadillo Municipal, ubicado en la Carretera General El Curato, para destinarlo a:

Puesto nº 2: Venta de Frutas y Verduras, que se puede complementar con la venta de otros productos como queso, huevos, dulces típicos, vinos, aceites, etc, u otras actividades tales como zapatería-tapicería, que se puede complementar con la venta de artículos de cuero, tapizados, alfombras, y productos de decoración, u otras actividades que no existan en el municipio.

Puesto nº 3: Venta de Artesanía, que se puede complementar con la venta de otros productos de quiosco.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría.

2) Domicilio. Carretera General, 109 (El Curato).

3) Localidad y código postal. 38820-Hermigua.

4) Teléfono. 922.144040.

5) Telefax. 922.880301.

6) Correo electrónico. secretaria@villadehermigua.com.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.hermigua.org.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta que finalice el plazo para ofertar en la licitación.

d) Número de expediente. AP01/2015.

2. Objeto del Contrato:

\* Arrendamiento del Puesto Nº 2 del Mercadillo Municipal para ejercer la actividad de venta de Frutas y Verduras, que se podrá complementar con la venta de otros productos como queso, huevos, dulces típicos, vinos, aceites, etc, u otras actividades tales como zapatería-tapicería, que se puede complementar con la venta de artículos de cuero, tapizados, alfombras, y productos de decoración, u otras actividades que no existan en el municipio.

\* Arrendamiento del Puesto Nº 3 del Mercadillo Municipal para ejercer la actividad de Venta de Artesanía, que se puede complementar con la venta de otros productos de quiosco.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

Puesto nº 2: Venta de Frutas y verduras, u otras actividades.

- Sólo para la actividad de frutas y verduras; los licitadores que oferten para realizar esa actividad, y dado que se pretende fomentar el cultivo y el comercio de los productos de la tierra, apoyando a los agricultores y ganaderos, tendrán 2 puntos, por el solo hecho de licitar para esa actividad.

- Precio ofertado: se valorarán las ofertas económicas mediante el otorgamiento de puntos en función del incremento que sobre el precio base de licitación, realice cada licitador, hasta un máximo de 10 puntos, de conformidad con la siguiente fórmula: (Precio Base Licitación + incremento del % sobre el PBL)

\* PBL sin incremento: 2 puntos.

\* PBL + incremento del 1% al 10% más sobre el PBL: 3 puntos.

\* PBL + incremento del 11% al 20% más sobre el PBL: 4 puntos.

\* PBL + incremento del 21% al 30% más sobre el PBL: 5 puntos.

\* PBL + incremento del 31% al 40% más sobre el PBL: 6 puntos.

\* PBL + incremento del 41% al 50% más sobre el PBL: 7 puntos.

\* PBL + incremento del 51% al 60% más sobre el PBL: 8 puntos.

\* PBL + incremento del 61% al 70% más sobre el PBL: 9 puntos.

\* PBL + incremento del 71% más sobre el PBL: 10 puntos.

- Otros, que no tendrán carácter excluyente:

\*Ser propietario o tener en régimen de explotación finca/s agrícolas: Valorable hasta 1 punto.

\* Estar en posesión de cualquier carné de especialidad, o curso relacionado con la actividad que se pretende prestar: Valorable hasta 1 punto.

\*Antigüedad de residencia en el municipio: 0,25 puntos por año completo de antigüedad, hasta un máximo de 1 punto. Las ofertas que, en su caso, sean presentadas por personas jurídicas, no serán baremables en este apartado.

Puesto nº 3: Venta de Artesanía que se puede complementar con la venta de otros productos de quiosco.

- Precio ofertado: Se valorarán las ofertas económicas mediante el otorgamiento de puntos en función del incremento que sobre el precio base de licitación, realice cada licitador, hasta un máximo de 10 puntos, de conformidad con la siguiente fórmula: (Precio Base Licitación + incremento del % sobre el PBL)

\* PBL sin incremento: 2 puntos.

\* PBL + incremento del 1% al 10% más sobre el PBL: 3 puntos.

\* PBL + incremento del 11% al 20% más sobre el PBL: 4 puntos.

\* PBL + incremento del 21% al 30% más sobre el PBL: 5 puntos.

\* PBL + incremento del 31% al 40% más sobre el PBL: 6 puntos.

\* PBL + incremento del 41% al 50% más sobre el PBL: 7 puntos.

\* PBL + incremento del 51% al 60% más sobre el PBL: 8 puntos.

\* PBL + incremento del 61% al 70% más sobre el PBL: 9 puntos.

\* PBL + incremento del 71% más sobre el PBL: 10 puntos.

- Otros, que no tendrán carácter excluyente:

\*Estar en posesión del Carné de Artesano: Valorable hasta 1 punto.

\*Antigüedad de residencia en el municipio: 0,25 puntos por año completo de antigüedad, hasta un máximo de 1 punto. Las ofertas que, en su caso, sean presentadas por personas jurídicas, no serán baremables en este apartado.

El contrato se adjudicará al licitador que obtenga la puntuación mayor, en caso de empate en las puntuaciones obtenidas por varios licitadores, la adjudicación del contrato se realizará mediante sorteo público en la hora y lugar que se fije por el órgano de contratación.

4. Importe del arrendamiento:

a) Puesto nº 2: Importe total: 113,00 euros.

b) Puesto nº 3: Importe total: 113,00 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro de Entrada del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

2. Domicilio. Carretera General, 109 municipal, se celebrará en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.
3. Localidad y código postal. 38820-Hermigua. b) Dirección. Carretera General, 109.
4. Dirección electrónica:secretaria@villadehermigua.com. c) Localidad y código postal. 38820-Hermigua.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta la adjudicación del contrato. d) Fecha y hora. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el cuarto día hábil, a las 12:00 horas.
7. Apertura de ofertas: En la Villa de Hermigua, a 14 de enero de 2015.
- a) Descripción. Las ofertas presentadas para la adjudicación de los puestos nº 2 y nº 3 del mercadillo La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.

## VILLA DE TEGUESTE

### A N U N C I O

484

377

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Crédito nº 19/2014 con la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto grupo de función o área de gasto, y no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 2014, siendo el resumen por capítulo el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS (+)				
GRUPO FUNC/ ÁREA DE GASTOS	SUBFUNC./GRUPO DE PROGRAMA	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	230	22105	Productos Alimenticios /Gestión de Servicios Sociales	14.399,57 €
			TOTAL GASTOS	14.399,57

Bajas en aplicaciones de gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS (-)				
GRUPO FUNC/ ÁREA DE GASTOS	SUBFUNC./GRUPO DE PROGRAMA	CLASIF. ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	920	48000	Grupos Políticos/Administración General	1.033,19€

9	912	11000	Retribuciones Básicas Personal Eventual/Órganos de Gobierno	2.985,12€
9	912	10000	Retribuciones Básicas Cargos Electos/Órganos de Gobierno	8.033,57€
9	912	22601	Atenciones protocolarias y representativas/Órganos de Gobierno	549,21€
9	912	23000	Órganos de Gobierno/ de los miembros de los Órganos de Gobierno	1.798,48
			TOTAL GASTOS	14.399,57€

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa de Tegueste, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## A N U N C I O

485

378

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Crédito nº 18/2014 con la modalidad de suplemento de crédito, y no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 25 de noviembre de 2014, siendo el resumen por capítulo el siguiente:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO
Capítulo IX 011.91301	599.994,00€	67.257,15€
TOTAL GASTOS: 667.251,15€		
ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	67.257,15€
TOTAL INGRESOS: 667.251,15€		

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa de Tegueste, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

**MANCOMUNIDAD DEL  
NORTE DE TENERIFE**

**A N U N C I O**

486

331

Presupuesto General 2015.

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General Definitivo de la Mancomunidad

del Norte de Tenerife para el ejercicio económico 2015, anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Provincia número 163, de 15 de diciembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones algunas contra el mismo y de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS				
INGRESOS			GASTOS	
CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE		CAPÍTULO / DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00		I. GASTOS DE PERSONAL	39.409,38
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00		II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	5.758,32
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00		III. GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.667,70		IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00		VI. INVERSIONES REALES	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00		VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00		VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00		IX. PASIVOS FINANCIEROS	
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00			-----
Total.....	52.667,70		Total.....	52.667,70

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventuales de la Entidad.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS				
DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO	VACANTES	EXTING.
<b>I.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL</b>				
Secretario (Exención art. 4.2 RD 1732/94) .....	A	1	-----	-----
Interventor (Exención art. 4.2 RD 1732/94).....	A	1	-----	-----
Tesorería (D.A. 3ª RD RD 1732/94).....	A	1	-----	-----
<b>II.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<b>III.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				

  

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL			
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	NÚMERO	VACANTES
Administrativos	Auxiliares Administrativos .....	1	1

  

C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL		
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA	NÚMERO

En la Villa de Los Realejos, a 9 de enero de 2015.- El Presidente, Antonio José González Fortes.- La Secretaria, Raquel Oliva Quintero.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

487

198

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
 Nº procedimiento: 0000007/2015.  
 Proc. origen: Procedimiento ordinario.  
 Nº proc. origen: 0000122/2013.  
 NIG: 3803844420130000856.  
 Materia: reclamación de cantidad.  
 IUP: TS2015000516.  
 Ejecutante: Noelia Pérez Wijeweera.  
 Ejecutado: Simocan, S.L.; FOGASA.  
 Abogado: ---.  
 Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000007/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Noelia Pérez Wijeweera contra Simocan, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 7 de noviembre de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad Simocan S.L., con CIF 838095782 sobre la que se solicita despacho de la ejecución en el Juzgado de lo Social nº 4 de esta capital, en proceso de ejecución nº 386/14.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las

especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS)

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Noelia Pérez Wijeweera contra Simocan, S.L. por un principal de 915,70 euros más 183,14 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia

gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander 3794 0000 64 0007 15.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Simocan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

488

199

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000237/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001054/2013.

NIG: 3803844420130007556.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014025251.

Ejecutante: Juan Rafael Batista Alberto.

Ejecutado: Pablo Rosendo Báez Govea.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000237/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Juan Rafael Batista Alberto, contra Pablo Rosendo Báez Govea, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 20 de junio de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la parte ejecutada sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de esta capital, en proceso ejecutivo nº 1/14.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (art. 237 y 239 LRJS)

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Juan Rafael Batista Alberto contra Pablo Rosendo Báez Govea, por un principal de 19.277,14 euros más 3.855,42 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 3794 0000 64 0237 14.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Rosendo Báez Govea, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

489

200

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.  
 Nº procedimiento: 0000346/2014.  
 Proc. origen: Procedimiento ordinario.  
 Nº proc. origen: 0001119/2012.

NIG: 3803844420120008208.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037177.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Encofrados y Construcciones Tofran, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000346/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Encofrados y Construcciones Tofran, S.L., se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas

privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Tercero.- En cuanto a los intereses de la mora procesal según el art. 251.2 de la LRJS se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la LEC. No obstante transcurrido tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Parte dispositiva acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Encofrados y Construcciones Tofran, S.L., por un principal de 710,56 euros más 142,11 calculados de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274 de la entidad bancaria de Santander, concepto clave 3794 0000 64 0346 14.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de

este Juzgado en la entidad de Santander, Banesto, en la c.c.c. 3794 0000 64 0346 14.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, el/la Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/a Judicial.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

Hechos.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Que conforme los arts. 235 y 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por Auto el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal si constase la suficiencia de aquéllos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Que teniendo en cuenta los anteriores Razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede por imperio del art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 710,56 euros de principal más 142,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0346 14 de la Entidad de Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo telemático a través del Punto Neutro judicial hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, y la averiguación telemática al servicio de índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 3794 0000 64 0346 14.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación Construcciones Tofran, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

490

201

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000347/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001116/2012.

NIG: 3803844420120008190.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037179.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Servicios y Obras Carfe, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000347/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Servicios y Obras Carfe, S.L., se ha dictado Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2014, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio

en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Tercero.- En cuanto a los intereses de la mora procesal según el art. 251.2 de la LRJS se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la LEC. No obstante transcurrido tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Parte dispositiva acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Servicios y Obras Carfe, S.L., por un principal de 244,88 euros más 48,97 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, 3794 0000 64 0347 14 de la entidad bancaria de Santander.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos im-

peditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 3794 0000 64 0347 14.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, el/la Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/a Judicial.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

Hechos.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Que conforme los arts. 235 y 253 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por Auto el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal si constase la suficiencia de aquéllos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Que teniendo en cuenta los anteriores Razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede por imperio del art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 244,88 euros de principal más 48,97 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0347 14 de la Entidad de Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo telemático a través del Punto Neutro judicial hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, y la averiguación telemática al servicio de índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794 0000 64 0347 14.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Obras Carfe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

491

202

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000217/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000700/2012.

NIG: 3803844420120005189.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014022920.

Ejecutante: Leticia García Expósito; Viktor David Szivos Tortas Ricas.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000217/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª Leticia García Expósito, contra Viktor David Szivos Tortas Ricas, se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1 de septiembre de 2014 a instancia de Dña. Leticia García Expósito, contra Viktor David Szivos Tortas Ricas, en reclamación de un principal

de 1.337,43 euros más 267,48 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara a la parte ejecutada Viktor David Szivos Tortas Ricas en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.337,43 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viktor David Szivos Tortas Ricas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**492** **213**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000004/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000273/2013.

NIG: 3803844420130001967.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015000511.

Ejecutante: Sonia María Zamarín Siverio.

Ejecutado: Tagliaferri, S.L.U.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000004/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Sonia María Zamarín Siverio, contra Tagliaferri, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto y Decreto con fecha 12 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 21 de noviembre de 2014, recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Sonia María Zamarrín Siverio contra Tagliaferri, S.L.U., por un principal de 3.449,75 euros, más 689,95 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 379400006400415 del Santander.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Juez sustituta del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Juez.- La Secretaria Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la sentencia firme recaída en los presentes autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada Tagliaferri, S.L.U., en cuantía suficiente para cubrir el importe de 3.449,75 euros, de principal, más otros

689,95 euros, calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se significa al deudor que podrá el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 379400006400415, de la entidad Santander.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Oficiése al Servicio de Índices, a fin de que proceda a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tagliaferri, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

493

218

Procedimiento: despidos/ceses en general.  
 Nº procedimiento: 0000802/2014.  
 NIG: 3803844420140005890.  
 Materia: resolución contrato.  
 IUP: TS2014026997.

Demandante	Airam Daniel Alonso Palmero
Demandante	Raul Castro Miranda
Demandante	Carmen Hernandez Chinaea
Demandante	Sandra Crespillo Gamaza
Demandante	Antonia Barrera Medina
Demandante	Sara Garcia Martin
Demandado	RAVAIOLI E HIJOS SLU
Demandado	Vodafone España SAU
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000802/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Airam Daniel Alonso Palmero, Raúl Castro Miranda, Carmen Hernández Chinaea, Sandra Crespillo Gamaza, Antonia Barrera Medina y Sara García Martín, contra Ravaioli e Hijos SLU, Vodafone España SAU y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 18.12.2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Daniel Alonso Palmero, D. Raúl Castro Miranda, Dña. Carmen Hernández Chinaea, Dña. Sandra Crespillo Gamaza, Dña. Antonia Barrera Medina y Dña. Sara García Martín, frente a Ravaioli e Hijos S.L.U., Vodafone España S.A.U., y el FOGASA, y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de los actores llevado a cabo por Ravaioli e Hijos S.L.U. con efectos del 31 de julio de 2014.

Segundo.- Condeno a Ravaioli e Hijos S.L.U. a que, a su opción (que deberá comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de cinco días), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en las siguientes cuantías:

- A don Daniel Alonso Palmero, 1.568,55 euros.

- A D. Raúl Castro Miranda, 45.133,05 euros (39.988,35 + 5.144,70).

- A Dña. Carmen Hernández Chinaea, 24.762,94 euros (20.666,81 + 4.096,13).

- A Dña. Sandra Crespillo Gamaza, 2.644,32 euros (1.351,54 + 1.292,78).

- A Dña. Antonia Barrera Medina, 24.837,75 euros (20.729,25 + 4.108,50).

- A Dña. Sara García Martín, 1.733,66 euros.

Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día 31 de julio de 2014 y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 31 de julio de 2014 hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 30,02 euros/día para don Daniel Alonso Palmero, 62,36 euros/día para D. Raúl Castro Miranda, 49,65 euros/día para Dña. Carmen Hernández China, 15,67 euros/día para Dña. Sandra Crespillo Gamaza, 49,80 euros/día para Dña. Antonia Barrera Medina y 30,02 euros/día para Dña. Sara García Martín, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Tercero.- Condono a Ravaioli e Hijos S.L.U. a abonar a los actores las siguientes cantidades más el 10% de interés por mora patronal:

- A don Daniel Alonso Palmero, 1.826,20 euros correspondientes al salario del mes de julio de 2014 (913,10 euros), más la falta de preaviso (456,55 euros) y la parte proporcional de vacaciones (456,55 euros).

- A D. Raúl Castro Miranda, 3.793,88 euros correspondientes al salario del mes de julio de 2014 (1.896,94 euros), más la falta de preaviso (948,47 euros) y la parte proporcional de vacaciones (948,47 euros).

- A Dña. Carmen Hernández China, 3.020,38 euros correspondientes al salario del mes de julio de 2014 (1.510,19 euros), más la falta de preaviso (755,10 euros) y la parte proporcional de vacaciones (755,10 euros).

- A Dña. Sandra Crespillo Gamaza, 953,46 euros correspondientes al salario del mes de julio de 2014 (476,73 euros), más la falta de preaviso (238,37 euros) y la parte proporcional de vacaciones (238,37 euros).

- A Dña. Antonia Barrera Medina, 3.029,70 euros correspondientes al salario del mes de julio de 2014 (1.514,85 euros), más la falta de preaviso (757,43 euros) y la parte proporcional de vacaciones (757,43 euros).

- A Dña. Sara García Martín, 1.826,26 euros correspondientes al salario del mes de julio de 2014 (913,13 euros), más la falta de preaviso (456,57 euros) y la parte proporcional de vacaciones (456,57 euros).

Cuarto.- Absuelvo a Vodafone España S.A.U. de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-650802/14 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0802/14 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal

de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ravaoli e Hijos S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

494

219

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000755/2014.

NIG: 3803844420140005515.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014025087.

Demandante: Gerardo Rosende Almandos.

Demandado: Serviser Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000755/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Gerardo Rosende Almandos contra Serviser Canarias S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 18.12.2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por don Gerardo Rosende Almandos contra Serviser Canarias S.L. y el FOGASA, y en su consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Gerardo Rosende Almandos llevado a cabo por la demandada el día 31 de julio de 2014.

Segundo.- Condeno a Serviser Canarias S.L. a que, a su opción (que deberá comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de cinco días), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 3.244,69 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día 31

de julio de 2014 y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 11 de junio de 2014 hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 34,61 euros diarios, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Tercero.- Condeno a Serviser Canarias S.L. a abonar al actor el importe de 645,30 euros en concepto de compensación por vacaciones.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0755/14 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0755/14 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta,

leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviser Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**495** **266**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000321/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000918/2013.

NIG: 3803844420130006608.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014037872.

Ejecutante: José Rodríguez León.

Ejecutado: Andrea Battistin.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000321/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. José Rodríguez León, contra Andrea Battistin, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. José Rodríguez León frente a Andrea Battistin, parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 26 de enero de 2015 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y

si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto cuenta expediente 3796 0000 64 0321 14, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrea Battistin en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2014.

El Secretario.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**496** **267**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000254/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000231/2014.

NIG: 3803844420140001681.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014030291.

Ejecutante: Carlos Manuel Florentino Saviñón.

Ejecutado: Explotación Agrícola y Ganadera Guinguada, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000254/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. Carlos Manuel Florentino Saviñón, contra Explotación Agrícola y Ganadera Guinguada, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 15 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Carlos Manuel Florentino Saviñón con la empresa Explotación Agrícola y Ganadera Guinguada, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre Trabajador: Carlos Manuel Florentino Saviñón.

Indemnización: 1.504,80 euros.

Salarios: 8.618,40 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0254 14.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotación Agrícola y Ganadera Guinguada, S.L. en

ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2014.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 497 268**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000617/2014.

NIG: 3803844420140004522.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2014021242.

Demandante	Abel Aduen Lorenzo Medina
Demandante	Carlos Alberto Acosta Rodríguez
Demandante	Juan Martín Morín
Demandante	Martín Ángel Acosta González
Demandante	Danilson Carlos Gomes
Demandante	Alejandro Cubas García
Demandado	FERRAYAS LOS PANCETIN S.L.L.
Demandado	UTE PUERTO DE TAZACORTE
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000617/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Abel Aduen Lorenzo Medina, Carlos Alberto Acosta Rodríguez, Juan Martín Morín, Martín Ángel Acosta González, Danilson Carlos Gomes y Alejandro Cubas García, contra Ferrayas Los Pancetin, S.L.L., UTE Puerto de Tazacorte y Fogasa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Abel Aduen Lorenzo Medina, don Carlos Alberto Acosta Rodríguez, don Juan Martín Morín, don Martín Ángel Acosta González, don Danilson Carlos Gomes y don Alejandro Cubas García, y, en consecuencia, condeno a Ferrayas Los Pancetin, S.L.L., al pago de las cantidades de:

A don Abel Aduen Lorenzo Medina de indemnización por fin de contratos 886,47 euros, sin intereses, y por falta de preavisos, 1.151,84 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

A don Carlos Alberto Acosta Rodríguez de indemnización por fin de contratos, 826,56 euros, sin intereses, y por falta de preavisos, 2.303,68 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

A don Juan Martín Morín de indemnización por fin de contratos, 901,31 euros, sin intereses, y por falta de preavisos; 1.151,84 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

A don Martín Ángel Acosta González de indemnización por fin de contratos, 118,87 euros, sin intereses, y por falta de preavisos; 1.151,84 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

A don Danilson Carlos Gómez de indemnización por fin de contratos, 812,1 euros, sin intereses, y por falta de preavisos; 1.727,76 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

A don Alejandro Cubas García de indemnización por fin de contratos, 832,57 euros, sin intereses, y por falta de preavisos; 1.727,76 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065061714.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrayas Los Pancetin, S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 498 269**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001020/2014.

NIG: 3803844420140007404.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014036174.

Demandante	Vicente Reyes Gamazas
Demandado	TRANSPORTES SANTOS
	FERNANDEZ S.L.
Demandado	Ivan Pasqua Asenjo
Demandado	TRANACOS S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001020/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Vicente Reyes Gamazas, contra Transportes Santos Fernández, S.L., Iván Pasqua Asenjo, Tranacos, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto con fecha 3/12/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Vicente Reyes Gamazas contra Transportes Santos Fernández, S.L., Iván Pasqua Asenjo, Tranacos, S.L. y Fogasa sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el

segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 5 de marzo de 2015 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Sra. Jueza de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose, a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Santos Fernández, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 499 216**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000723/2014.

NIG: 3803844420140005243.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2014024568.

Demandante: Marco Afonso Hernández.

Demandado: Discovering Canarias S.L.; Jairo Tour S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000723/2014 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./D.<sup>a</sup> Marco Afonso Hernández contra Discovering Canarias S.L., Jairo Tour S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 18.12.2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Marco Afonso Hernández, frente a Discovering Canarias S.L., frente Jairo Tour S.L. y FOGASA, en consecuencia, condeno a Jairo Tour S.L. a abonar a Marco Afonso Hernández la cantidad de 517,49 €, más los intereses del 10% desde el momento en que dejó de percibirse la citada cantidad.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Se absuelve a la demandada, Discovering Canarias S.L. de los pedimentos de la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que no cabe recurso alguno contra ella.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tour S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 500 217

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000954/2014.

NIG: 3803844420140006949.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014033487.

Demandante: Antonio Carmel Delgado Rodríguez.

Demandado: Transportes Damadri S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000954/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Antonio Carmel Delgado Rodríguez contra Transportes Damadri S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero de 2015 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Transportes Damadri S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****501** **258**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001063/2014.

NIG: 3803844420140007742.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037740.

Demandante: María Elena González García.

Demandado: Bravo Ramón Candelaria; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: Demelza García Ledesma.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001063/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María Elena González García contra Bravo Ramón Candelaria y Fondo Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinticinco (25) de mayo de 2015 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Bravo Ramón Candelaria en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN****502** **259**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000040/2014

NIG: 3803844420140000322

Materia: Reclamación de Cantidad

IUP: TS2014001362.

Demandante	Ivan Tomas Ventura
Demandante	Beltran
Demandante	Gelacio Leopoldo Prieto
Demandante	Montaña
Demandante	Victor Manuel Almenara
Demandante	Delgado
Demandante	Pedro Antonio Mena
Demandante	Garcia
Demandante	Roberto Hernandez
Demandante	Catalan
Demandante	Jose Miguel Perez
Demandante	Morales
Demandante	Valeriano Torres Gonzalez
Demandante	Mohamed Charrik Aissa
Demandante	Amghar
Demandante	Miguel Angel Guerrero
Demandante	Aguilar
Demandante	Juan Manuel Chinae
Demandante	Tejera
Demandante	Francisco Tacoronte
Demandante	Reyes
Demandante	Maria Jhoanna Sierra
Demandante	Fariña
Demandante	Jose Maria Garcia
Demandante	Hernandez
Demandante	Maria Yoana Fumero
Demandante	Martin
Demandante	Nieves Maria Delgado
Demandante	Matias
Demandante	Jose Gregorio Delgado
Demandante	Alvarez

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000040/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Iván Tomás Ventura Beltrán, Gelacio Leopoldo Prieto Montaña, Víctor Manuel Almenara Delgado, Pedro Antonio Mena García, Ro-

berto Hernández Catalán, José Miguel Pérez Morales, Valeriano Torres González, Mohamed Charrik Aissa Amghar, Miguel Ángel Guerrero Aguilar, Juan Manuel China Tejera, Francisco Tacoronte Reyes, María Jhoanna Sierra Fariña, José María García Hernández, María Yoana Fumero Martín, Nieves María Delgado Matías, José Gregorio Delgado Álvarez, José Antonio Rancel Cabrera, Juan Manuel Casanova Alonso, Maikel Toledo Tarife, Jorge García Pérez, Ángel Duranza Goya, Ángel Hipólito Duranza García y Flavio Esteban Henríquez León, contra Comercial Igara, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo, la demanda presentada por don Don Valeriano Torres González, Don José Gregorio Delgado Álvarez, Don Juan Manuel China Tejera, Don Víctor Manuel Almenara Delgado, Don Mohamed Charrik Aissa Amghar, Don Francisco Tacoronte Reyes, Don Gelacio Leopoldo Prieto Montaña, Don Iván Tomás Ventura Beltrán, Don José María García Hernández, Don José Miguel Pérez Morales, Doña María Jhoanna Sierra Fariña, Doña Nieves María Delgado Matías, Doña María Yoana Fumero Martín, Don Miguel Ángel Guerrero Aguilar, Don Pedro Antonio Mena García, Don Roberto Hernández Catalán frente a la entidad Comercial Igara, S.A., Administración Concursal y FOGASA y en consecuencia, condeno a la empresa Comercial Igara, S.A., al pago a los actores de las siguientes cantidades e intereses moratorios:

Don Valeriano Torres González, 10.249,46 euros.

Don José Gregorio Delgado Álvarez, 10.000,18 euros.

Don Juan Manuel China Tejera, 11.021,18 euros.

Don Víctor Manuel Almenara Delgado, 7.866,55 euros.

Don Mohamed Charrik Aissa Amghar, 8.896,41 euros.

Don Francisco Tacoronte Reyes, 12.099,63 euros.

Don Gelacio Leopoldo Prieto Montaña, 6.982,88 euros.

Don Iván Tomás Ventura Beltrán, 7.681,61 euros.

Don José María García Hernández, 6.959,50 euros.

Don José Miguel Pérez Morales, 12.991,13 euros.

Doña María Jhoanna Sierra Fariña, 8.367,81 euros.

Doña Nieves María Delgado Matías, 8.896,41 euros.

Doña María Yoana Fumero Martín, 9.241,99 euros.

Don Miguel Ángel Guerrero Aguilar, 12.954,49 euros.

Don Pedro Antonio Mena García, 11.078,67 euros.

Don Roberto Hernández Catalán, 9.541,27 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros. en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0040-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

503

260

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000285/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000323/2014.

NIG: 3803844420140002366.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014028519.

Ejecutante: Juan Francisco Santos Luis; María Luz Pérez Rodríguez.

Ejecutado: Ramón Barrera Balsells.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000285/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Juan Francisco Santos Luis y María Luz Pérez Rodríguez, contra Ramón Barrera Balsells, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de fecha 12 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Francisco Santos Luis y María Luz Pérez Rodríguez contra D. Ramón Barrera Balsells, por un principal de setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos (74.451,41), más 14.800 euros de intereses y costas provisionales. A continuación se especifican las cantidades que por indemnización y salarios de tramitación les corresponde a cada actor.

Juan Francisco Santos Luis:

Indemnización: 29.576,70 euros.

Salarios: 8.588,94 euros.

Total: 38.165,64 euros.

María Luz Pérez Rodríguez.

Indemnización: 27.696,83 euros.

Salarios: 8.588,94 euros.

Total: 36.285,77 euros.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0285/14.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 12 de enero de 2015, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra D./Dña. Ramón Barrera Balsells en cantidad suficiente a cubrir la suma de setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos (74.451,41) de principal, más 14.800 euros de intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Ramón Barrera Balsells, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander

número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0285/14.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0285/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Barrera Balsells en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **504** **261**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales  
Nº Procedimiento: 0000164/2014.  
Proc. origen: procedimiento ordinario.  
Nº proc. origen: 0001126/2012.  
NIG: 3803844420120008205.  
Materia: reclamación de cantidad.  
IUP: TS2014013535.  
Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.  
Ejecutado: Adosados Coral, S.L.  
Abogado: ---.  
Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000164/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Adosados Coral, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto de fecha 23 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra

Adosados Coral, S.L., por un principal de mil doscientos cuarenta y un euros con cuatro céntimos (1.241,04), más 250 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0164/14.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 23 de mayo de 2014, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Adosados Coral, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de mil doscientos cuarenta y un euros con cuatro céntimos (1.241,04) de principal, más 250 euros para intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Adosados Coral, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber a Adosados Coral, S.L., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Ban-

co Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0164/14.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0164/14.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adosados Coral, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

505

262

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000254/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001016/2013.

NIG: 3803844420130007282.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014023038.

Ejecutante: Manuel Martín Luis; Juan José Simón Martín; Jesús Manuel Bustamante Díaz.

Ejecutado: Jairo Tour, S.L.

Abogado: Jorge Violan Acevedo.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la ejecución nº 0000254/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Manuel Martín Luis, Juan José Simón Martín y Jesús Manuel Bustamante Díaz contra Jairo Tour, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto

de fecha 9 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Manuel Martín Luis, Juan José Simón Martín y Jesús Manuel Bustamante Díaz contra la empresa Jairo Tour, S.L., por un principal de noventa mil trescientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (90.364,75), más 18.000 euros de intereses y costas provisionales. Haciendo constar que las cantidades desglosadas que les corresponden a cada demandante son las siguientes:

Manuel Martín Luis.

Indemnización: 8.508,86 euros.

Salarios: 24.680,95 euros.

Cantidad: 1.534,90 euros.

Total: 34.724,71 euros.

Juan José Simón Martín.

Indemnización: 6.824,25 euros.

Salarios: 18.913,50 euros.

Cantidad: 1.215,70 euros.

Total: 26.953,45 euros.

Jesús Manuel Bustamante Díaz.

Indemnización: 2.470,74 euros.

Salarios: 24.680,95 euros.

Cantidad: 1.534,90 euros.

Total: 28.686,59 euros

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0254/14.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 9/1/15, cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Jairo Tour, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de noventa mil trescientos sesenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (90.364,75) de principal, más 18.000 euros de intereses y costas provisionales.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Jairo Tour, S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander núm. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0254/14.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0254/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tour, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para

publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **506** **263**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001072/2014.

NIG: 3803844420140007788

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014038073.

Demandante: Susana Ruiz de la Cuadra

Demandado: Importaciones Bengina, S.L.U.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001072/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Susana Ruiz de la Cuadra contra Importaciones Bengina, S.L.U. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día once (11) de mayo de 2015 a las 10:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edificio Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Importaciones Bengina, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****507****264**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001052/2014.

NIG: 3803844420140007661.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014037232.

Demandante: Sarai Bedida Expósito.

Demandado: Úrsula Correa Medina.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001052/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Sarai Bedida Expósito contra D./Dña. Úrsula Correa Medina, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día tres (03) de marzo de 2015 a las 11:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Úrsula Correa Medina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****508****265**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001051/2014.

NIG: 3803844420140007658.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2014037223.

Demandante  
Demandado

Demandado

Demandado

Jennifer Ramos Mendoza  
Instituto Nacional de la  
Seguridad Social  
Tesorería General de la  
Seguridad Social  
VICTOR MANUEL  
GALVAN MELIAN TASCA  
ACACIAS

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;  
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001051/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jennifer Ramos Mendoza contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Víctor Manuel Galván Melián Tasca Acacias, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diecinueve (19) de mayo de 2015 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, 24 Edf. Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Víctor Manuel Galván Melián (Tasca Acacias), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**509** **250**

Procedimiento: ejecución de títulos no judiciales.  
N° Procedimiento: 0000216/2014.  
NIG: 3803844420140006594.  
Materia: reclamación de cantidad.  
IUP: TS2014031194.  
Ejecutante: Jayne Elizabeth Little.  
Ejecutado: Administraciones Atlant, S.L.  
Abogado: ---.  
Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 216/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jayne Elizabeth Little, contra Administraciones Atlant, S.L., se ha dictado decreto con fecha 11/12/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Administraciones Atlant, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.750,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite comparciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274, y al concepto clave 1587000064021614.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 5. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Administraciones Atlant, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

**510** **251**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.  
N° Procedimiento: 0000167/2014.  
Proc. origen: despido objetivo individual.  
N° proc. origen: 0000130/2014.  
NIG: 3803844420140000977.  
Materia: resolución contrato.  
IUP: TS2014022262.  
Ejecutante: Claudio Domenico Dambrosio.  
Ejecutado: Rosa Sperduto  
Fogasa: Fondo de Garantía Salarial Fogasa.  
Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.  
Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000167/2014, a instancia de D./Dña. Claudio Domenico Dambrosio contra D./Dña. Rosa Sperduto se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución de 9 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 30 de octubre de 2014 recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

“Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Rosa Sperduto a que pague a la parte actora Claudio Domenico Dambrosio, la cantidad de  $(42,74 * (11,25 + 90,75))$  4.359,48 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de  $(42,74 * 298)$  12.736,52 euros, en concepto de salarios de tramitación desde el 06/01/2014, día siguiente al despido, hasta la fecha de este auto, ambas inclusive; de dicho importe la empresa demandada o, en su caso, el Fondo de Garantía Salarial, deberán descontar las prestaciones por desempleo que se hayan pagado a la parte actora en el citado periodo de tiempo, a efectos de proceder a su reintegro al Servicio Público de Empleo Estatal.”

Segundo.- Por el anterior escrito que se une, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la

Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Claudio Domenico Dambrosio contra D./Dña. Rosa Sperduto, por un principal de 19.775,44 euros, más 1.186,53 euros de intereses provisionales y la de 1.977,54 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064016714.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de esta fecha se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Claudio Domenico Dambrosio, contra Rosa Sperduto, por 19.775,44 euros de principal, más 3.164,07 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efec-

tuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo: decretar, hasta cubrir la cantidad total de 22.939,87 euros 1.186,53 euros de principal más 1977,54 euros que prudencialmente se calculan para intereses y costas), el embargo de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial (Sistema ECCV), titularidad de la ejecutada, que consten en las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial, y caso de no transferirse cantidad alguna a la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones en un plazo prudencial, se decreta el embargo de los saldos presentes, futuros y de cualquier otro producto financiero, información obtenida a través de la página de la Agencia Tributaria, así como de las entidades financieras que resulten de la averiguación de saldos presentes.

Para el caso de no ser suficientes los embargos acordados y de haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, procedase a la consulta de los datos de la parte ejecutada en la Administración Tributaria a través del Punto Neutro Judicial, conforme lo que autoriza el art. 250.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 95.1.h) de la Ley General Tributaria, dejando constancia de su resultado en autos.

Se significa al ejecutado Rosa Sperduto que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso

en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064016714, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064016714.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Rosa Sperduto, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

511

252

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000263/2014.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000382/2014.

NIG: 3803844420140002794.

Materia: otros derechos seguridad social.

IUP: TS2014039075.

Ejecutante: FREMAP.

Ejecutado: Garfamac, S.L..

Codemandado: Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000263/2014, a instancia de Fremap contra Garfamac, S.L. se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de 12 de enero de 2014, del tenor literal siguiente:

“Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 27 de junio de 2014 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“Fallo.

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Mutua Fremap, y, en consecuencia:

Primero: condeno a la demandada “Garfamac, Sociedad Limitada” a reintegrar a la mutua actora la cantidad de dos mil ochocientos dos euros con noventa y cuatro céntimos -2.802,94 euros- por gastos sanitarios anticipados por la mutua al trabajador de dicha empresa D. José Manuel Abrante Taima.

Segundo: condeno a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a asumir la responsabilidad subsidiaria en el pago de las anteriores cantidades, de declararse judicial o administrativamente la insolvencia empresarial.”.

Segundo.- Por el anterior escrito por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

### Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

### Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de FREMAP contra Garfamac, S.L., por un principal de 2.802,94 euros, más 168,18 euros de intereses provisionales y la de 280,29 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano; expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064026314.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

### Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de esta fecha se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de FREMAP, contra Garfamac, S.L., por 2.802,94 euros de principal, más 448,47 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

### Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora,

reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo: decretar, hasta cubrir la cantidad total de 3.251,41 euros (2.802,94 euros de principal más 448,47 euros que prudencialmente se calculan para intereses y costas), el embargo de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial (Sistema ECCV), titularidad de la ejecutada, que consten en las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial, y caso de no transferirse cantidad alguna a la Cuenta Provisional de Depósitos y Consignaciones en un plazo prudencial, se decreta el embargo de los saldos presentes, futuros y de cualquier otro producto financiero, información obtenida a través de la página de la Agencia Tributaria, así como de las entidades financieras que resulten de la averiguación de saldos presentes.

Para el caso de no ser suficientes los embargos acordados y de haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, procédase a la consulta de los datos de la parte ejecutada en la Administración Tributaria a través del Punto Neutro Judicial, conforme lo que autoriza el art. 250.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 95.1.h) de la Ley General Tributaria, dejando constancia de su resultado en autos.

Se significa al ejecutado Garfamac, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad

Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064026314, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064026314.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garfamac, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

## **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **512 254**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001064/2014.

NIG: 3803844420140007423.

Materia: extinción contrato temporal.

IUP: TS2014036336.

Demandante: María Esther Suárez Fernández.

Demandado: Meijin Chen; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001064/2014 en materia de Extinción contrato temporal a instancia de D./Dña. María Esther Suárez Fernández contra D./Dña. Meijin Chen y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5/02/2015 11:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Meijin Chen, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

513

255

Procedimiento: monitorio.

Nº Procedimiento: 0000711/2014.

NIG: 3803844420140004826.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2014022922.

Demandante: Manuel Rodríguez Triana.

Demandado: Josefa Candelaria Reyes González.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000711/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Manuel Rodríguez Triana, contra Josefa Candelaria Reyes González, se ha dictado decreto final con fecha 20/10/14, cuya resolución es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- Por D. Manuel Rodríguez Triana se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a Dña. Josefa Candelaria Reyes González, admitida mediante Diligencia de ordenación en la que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada. El requerimiento se ha practicado sin que el empresario o el Fondo de Garantía Salarial hayan presentado escrito de oposición o que acredite el abono.

Fundamentos de derecho.

Único.- Dispone el art. 101.c) LRJS, que si el deudor no atendiere al requerimiento de pago o dicho empresario o el Fogasa no se opusiere, el Secretario Judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y dará traslado al demandante para que inste el despacho de la ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Parte dispositiva.

Decreto:

1º) Dar por terminado el presente proceso monitorio.

2º) Dar traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

Llévese la presente resolución a su libro correspondiente dejando testimonio bastante en autos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 5. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Josefa Candelaria Reyes González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y del BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El Secretario Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**514**

**256**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001013/2014.

NIG: 3803844420140007034.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014034021.

Demandante: Gladys Elena Hernández Rojas.

Demandado: José Ramón Pérez Hernández.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001013/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Gladys Elena Hernández Rojas contra D./Dña. José Ramón Pérez Hernández, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10/02/2015 10:20, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias Nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interro-

gatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a José Ramón Pérez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**515**

**257**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000962/2014.

NIG: 3803844420140006626.

Materia: despido.

IUP: TS2014031379.

Demandante: Rosario Díaz Rodríguez.

Demandado: Servicios Generales Vera Dorta, S.L.; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000962/2014 en materia de Despido a instancia de Dña. Rosario Díaz Rodríguez, contra Servicios Generales Vera Dorta, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 21/11/14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 962/2014 seguido a instancias de D.<sup>a</sup> Rosario Díaz Rodríguez, representada y asistida por el Letrado Sr. Acosta Tejera, frente a “Servicios Generales Vera

Dorta, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre declaración de improcedencia de despido y reclamación de cantidad.

Fallo.

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Rosario Díaz Rodríguez, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada “Servicios Generales Vera Dorta, Sociedad Limitada” el día 12 de septiembre de 2014.

Segundo: condeno a la parte demandada “Servicios Generales Vera Dorta, Sociedad Limitada” a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 389,26 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 28,31 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero: condeno igualmente a la demandada “Servicios Generales Vera Dorta, Sociedad Limitada”, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, a abonar a la demandante la cantidad de 2.495,90 euros en concepto de salarios pendientes, con los intereses del 10% hasta sentencia.

Cuarto: condeno a la demandada “Servicios Generales Vera Dorta, Sociedad Limitada” al pago de los

honorarios de la asistencia letrada de la parte actora, en cuantía de 150 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0962-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicio Integrales Vera Dorta, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**516** **247**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000039/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001018/2012.

NIG: 3803844420120007512.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014005509.

Demandante	Miguel Angel Castellano Mesa
Demandante	Luciana Perez Hernandez
Demandante	Petra Ramos Hernandez
Demandante	Jonatan Medina Soler
Demandante	Sergio Garcia Quintero
Demandante	Maria Dolores Martin Beltran
Demandante	Angel Javier Mendez Gonzalez
Demandante	Francisca Gloria Marquez Dorta
Demandante	Paulina Luis Diaz
Demandante	Maria Soledad Martin Rosa
Demandante	Elisa Duran Perez
Demandante	Nieves Victoria Barreto Alonso
Demandante	Maria Consuelo Delgado Gutierrez
Demandante	Carolina Diaz Rojas
Demandante	Desire Lucia Negrin Marichal
Demandado	Juan Jose Sanchez Bacallado
Demandado	DISTRIBUCIONES CIUDAD DE AGUERE S.L

Abogado: Juan Manuel León Pérez; Juan Manuel León Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000039/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Sergio García Quintero, Ángel Javier Méndez González, contra Distribuciones Ciudad de Agüere, S.L., por la Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 13 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Distribuciones Ciudad de Agüere, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 21.593,31 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Ciudad de Agüere, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### 517 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 248

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000270/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000406/2013.

NIG: 3803844420130002839.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037371.

Demandante	Yeray Marrero Pacheco
Demandante	Miguel Hernandez Del Valle
Demandante	Juan Jesus Pacheco Perez
Demandado	TENACE S.L.
Demandado	EDIFICATUM S.L.
Demandado	PEJOMAR OROTAVA SLU
Demandado	PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000270/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Yeray Marrero Pacheco, Miguel Hernández del Valle y Juan Jesús Pacheco Pérez, contra Tenace, S.L., Edificatum, S.L., Pejomar Orotava, SLU y Promociones José López Orotava, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 12 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Tenace, S.L., Edificatum, S.L., Pejomar Orotava, SLU y Promociones José López Orotava S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.697,36 euros a Juan Jesús Pacheco Pérez, 3.679,83 euros de Yeray Marrero Pacheco y 4.791,13 euros a Miguel Hernández del Valle, más 10% de mora patronal 1.216,83 euros más el 30% (3.650,46 euros de intereses y costas provisionales, y

sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenace, S.L., Edificatum, S.L., Pejomar Orotava SLU y Promociones José López Orotava, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### **518 CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 249**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.  
 N° Procedimiento: 0000226/2014.  
 Proc. origen: procedimiento ordinario.  
 N° proc. origen: 0000943/2013.  
 NIG: 3803844420130006765.  
 Materia: reclamación de cantidad.  
 IUP: TS2014031775.  
 Demandante: Fernando González Reyes.  
 Demandado: FOGASA; Algra Seguridad, S.L.  
 Abogado: ---.  
 Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000226/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Fernando González Reyes, contra FOGASA y Algra Seguridad, S.L., por la Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 13/01/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Algra Seguridad, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.361,37 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Algra Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**519** **203**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000234/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000705/2012.

NIG: 3803844420120005179.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030429.

Ejecutante: David Isaac Gramcko Arambarri.

Ejecutado: Juan Pablo Breda.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000234/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª David Isaac Gramcko Arambarri contra Juan Pablo Breda, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 12.01.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D./Dña. Juan Pablo Breda en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 716,76 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Pablo Breda en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**520** **204**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000185/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001116/2013.

NIG: 3803844420130008044.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014023522.

Ejecutante: Nicolás Rafael Marrero Álvarez.

Ejecutado: Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000185/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Nicolás Rafael Marrero Álvarez, contra Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 09.01.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 64.470,55 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Agrario Chinyero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El Secretario.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**521** **205**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000246/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000293/2014.

NIG: 3803844420140002069.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014032749.

Demandante	Ana Dolores Hernandez Brito
Ejecutante	Felix Alberto Reyes Perez
Ejecutante	Noemi Peña Hernandez
Ejecutante	Alejandro David Abreu De Leon
Ejecutante	Besay Rodriguez Luque
Ejecutante	UTE NOVASOFT SOLUCIONES CANARIAS S.A.-NOVASOFT INGENIERIA S.L.
FOGASA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

**Abogado:**

Miguel Manuel Pulido  
Gonzalez  
Miguel Manuel Pulido  
Gonzalez  
Miguel Manuel Pulido  
Gonzalez  
Miguel Manuel Pulido  
Gonzalez  
Miguel Manuel Pulido  
Gonzalez

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000246/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana Dolores Hernández Brito, don Félix Alberto Reyes Pérez, don Alejandro David Abreu, doña Noemí Peña Hdez., Don Besay Rodríguez Luque contra Ute Novasoft Soluciones Canarias S.A.- Novasoft Ingeniería, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19.11.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Félix Alberto Reyes Pérez, Noemí Peña Hernández, Alejandro David Abreu de León, Ana Dolores Hernández Brito y Besay Rodríguez Luque contra Novasoft Soluciones, S.A., por un principal de 59.209,11 €, más 5.920,91 € de intereses provisionales y la de 5.920,91 € de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de

la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense los oportunos oficios a Instituto Canario de la Vivienda; Diputación de Jaén; Banco Santander S.A.; Fundación Biodiversidad Servei Valencia D'Ocupacio I Formacio; Junta de Andalucía; Consejo de Seguridad Nuclear; Universidad de Granada; Comunidad Autónoma de Canarias; Instituto Canario de la Vivienda; Confederación Hidrográfica Guadalquivir; Sociedad Desarrollo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplir dichos oficios.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor

del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Requíerese al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a Novasoft Soluciones, S.A.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ute Novasoft Soluciones Canarias, S.A.- Novasoft Ingeniería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

522

206

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000289/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000387/2014.

NIG: 3803844420140002678.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014039265.

Ejecutante	Alejandra Florency Flores Saavedra
Ejecutante	Victoria Monserrat Perez Martin
Ejecutado	NOVASOFT SOLUCIONES CANARIAS S.A.
Ejecutado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 289/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Alejandra Florency Flores Saavedra y Victoria Monserrat Pérez Martín contra Novasoft Soluciones Canarias, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 8 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Doña Alejandra Florency Flores Saavedra y Doña Victoria Monserrat Pérez Martín contra Novasoft Soluciones Canarias, S.A. y FOGASA, por un principal de 6.226,74 €, más 622,67 € de intereses provisionales y la de 622,67 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar al práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los, que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 00 493569920005001274, y al concepto clave 4666 0000 30 0289 14.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novasoft Soluciones Canarias, S.A., con CIF número A38317095, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

523

207

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000207/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000091/2014.

NIG: 3803844420140000638.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014026614.

Ejecutante: José Saras Rivas.

Ejecutado: Suministros y Servicios Seleccionada, S.A.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 207/2014 en materia de resolución contrato a instancia de Don José Saras Rivas, contra Suministros y Servicios Seleccionada, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 8 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Don José Saras Rivas contra Suministros y Servicios Seleccionada, S.A., por un principal de 28.877,25 €, más 2.887,72 € de intereses provisionales y la de 2.887,72 € de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar al práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos de la ejecutada sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 00 493569920005001274, y al concepto clave 4666 0000 30 207 14.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros y Servicios Seleccionada, S.A., con CIF número

A38455523, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de enero de 2015.

El Secretario.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**524** **208**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000539/2014.

NIG: 3803844420140003956.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014018448.

Demandante: Tatiana García Hernández.

Demandado: Inmobiliaria Tinerfeña, S.A.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000539/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Tatiana García Hernández contra Inmobiliaria Tinerfeña, S.A.U. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8 de marzo de 2016 a las 9,30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inmobiliaria Tinerfeña, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**525** **209**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000204/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000151/2014.

NIG: 3803844420140001088.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014025922.

Ejecutante: Vanesa Bello Afonso.

Ejecutado: Depilación y Cavitación Carrera nº 13.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000204/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Vanesa Bello Afonso, contra Depilación y Cavitación Carrera nº 13, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 09.01.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Depilación y Cavitación Carrera nº 13 en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.939,35 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander, Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, cuenta IBAN de este Juzgado nº ES5500493569920005001274, al concepto clave 4666 0000 64 0204 14.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Depilación y Cavitación Carrera nº 13, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

526

210

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000195/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000132/2014.

NIG: 3803844420140000951.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2014024610.

Demandante	Adrian Dominguez Garcia	Abogado: Maria Concepcion Mejia Pareja
Ejecutante	Adrian Gonzalez Garcia	Maria Concepcion Mejia Pareja
Ejecutante	Carlos Augusto Perez Garcia	Maria Concepcion Mejia Pareja
Ejecutante	Adelaida Coromoto Hernandez Gonzalez	Maria Concepcion Mejia Pareja
Ejecutante	Carmen Rosa Vargas Linares	Maria Concepcion Mejia Pareja
Ejecutante	Isaac Modesto Perez Luis	Maria Concepcion Mejia Pareja
Ejecutado	CAFETERIA Y PASTERIA PANDORGA S.L.	
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL	

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000195/2014 en ejecución de sentencia a instancia de D./D.ª Adrián Domínguez García, Don Adrián Domínguez García, D. Carlos Augusto Pérez García, D.ª Adelaida Coromoto Hdez. González, Doña Carmen Rosa Vargas Linares, D. Isaac Modesto Pérez Luis, contra Cafetería y Pastelería Pandorga, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 48.818,13 €, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Cafetería y Pastelería Pandorga, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 48.818,13 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander, Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, cuenta IBAN de este Juzgado nº ES5500493569920005001274, al concepto clave 4666-0000-64-0195-14.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cafetería y Pastelería Pandorga, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

527

211

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000256/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000362/2014.

NIG: 3803844420140002559.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014034871.

Ejecutante: Nieves Vanesa González Gil.

Ejecutado: Grupo Empresarial El Guincho, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000256/2014 en materia de resolución contrato a instancia de Nieves Vanesa González Gil, contra Grupo Empresarial El Guincho, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 09.01.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Grupo Empresarial El Guincho, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.684,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander, Oficina Principal, Santa Cruz de Tenerife, cuenta IBAN de este Juzgado nº ES5500493569920005001274, al concepto clave 4666-0000-64-0256-14.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresarial El Guincho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

El Secretario.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****528****212**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001027/2014.

NIG: 3803844420140007383.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014036115.

Demandante: Tania Platón Lorenzo; Amos Medina Álvarez.

Demandado: David Manuel Bethencourt García Cafetería Plata del Cit Caletillas; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001027/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Tania Platón Lorenzo y Amos Medina Álvarez contra D./Dña. David Manuel Bethencourt García Cafetería Plata del Cit Caletillas y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de febrero de 2015 a las 11,00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a David Manuel Bethencourt García Cafetería Plata del Cit Caletillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA OROTAVA****EDICTO****529****221**

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000090/2002.

No principal: Pz. de Responsabilidad Pecuniaria-09.

NIG: 3802631220030002229.

Querellante: Entidad Mercantil Mayaba S.A.; Manuel Yanes Barreto.

R C Subsidiario: Progarsa S.A.

Abogado: Gregorio Díaz Méndez; Gregorio Díaz Méndez.

Procurador: María del Pilar González-Casanova Rodríguez; María del Pilar González-Casanova Rodríguez.

Dña. Sonia Pérez Siverio, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de La Orotava.

Hago saber: que en el proceso arriba mencionado seguido en dicho Juzgado con el nº 0000090/2002, y en su correspondiente pieza de responsabilidad civil, a instancia de herederos de Manuel Yanes Barreto y Entidad Mercantil Mayaba S.A. contra la entidad mercantil Progarsa, S.A. y otros, como tercero responsable, por medio del presente se le da traslado por plazo de diez días a la referida empresa mercantil a los efectos de practicar la notificación del auto de apertura de juicio oral y dar traslado del escrito de acusación del Ministerio Fiscal y de la Acusación Particular, emplazar y presentar escrito de defensa frente a las acusaciones formuladas, para evitar cualquier género de indefensión, y expresamente para que tomen conocimiento, puedan defenderse y proponer prueba con relación a las peticiones a), b), c) y d) de la conclusión 6ª sobre responsabilidad civil de la Acusación Particular.

Y para que sirva de notificación al representante legal de Progarsa S.A. con último domicilio social conocido en C/ Ledesma, 10 5, 1ª, Bilbao, 48, Vizcaya, y hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en La Orotava, a 1 de octubre de 2014.

En La Orotava, a 1 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVA DEL GALLO"

Villa y Puerto de Garachico

#### A N U N C I O

530

363

Se anuncia el extravío de la certificación referida a una participación (1,000) expedida a nombre de D. Fernando García González.

Se advierte de que, si no se formulase reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Villa y Puerto de Garachico, a 09 de enero de 2015.

El Presidente, Laureano Febles Oliva.- Por Delegación, el Tesorero, Sergio Rafael Velázquez Dorta.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5